

P. Civiles, Alonso Rodriguez F. C. 790-2

163 Fotocopias

1554/00/00 -1566/00/00

PLEITO SOBRE EL CAMINO DE UNOS CASERIOS JUAN LOPEZ DE AGUIRRE,
VECINO DE SAN SEBASTIAN, CONTRA NICOLAS DE PLAZAOLA, VECINO
DE SAN SEBASTIAN, Y CATALINA DE ARNAO, VECINA DE SAN SEBASTIAN,
Y CONSORTES

Nivel Descripción: 07 - Expediente

Referencia: Archivo Real Chancillería Valladolid. Real Chancillería de Valladolid.

Pleitos Civiles. Escribanía Alonso Rodriguez. Pleitos Fenecidos. C 790/2 - L 141

Volumen: 1 PIEZA(S) 83 CA FOLIO(S)

Ju Lopez de Aguirre
con.

Nicolas de la Cauda y
muger.

caseria de porde
Prat

cas^a de arnao
dao
de arnao su
muger.

antel writ^r de la yrbincia de qui puzca.
Ju Lopez de Aguirre. puso demanda diziendo
q^e siendo suya propia la caseria de porde prat
l^o 1^o. y sus criados. an pasado muchas cargas
de carruaje y arromas. con carretas y bestias
pidio les condenase a que no pasase por sus tie
rras sozrabes penas.
ex^{mo}.

q^e debe ser bidum bre la caseria de porde prat
al adearnao lidao y de tiempo immemorial an
apassado el ysus criados. con carruaje y apie
y bestias y cargas. por las tier^{as} y caseria de
porde prat biendo lo y sabiendo lo el ximolo
contradiendo a lencia del monte de oyan
goa.

q^e de la naturaleza y g^oitio del monte. pareze deber
ser bidum bre la caseria de porde prat por q^e con
las tier^{as} della esta cercado todo el monte y an si
solia haber ciertos mo^{nos} y mo^{nos} q^e se cria labancla
mi no / y pidio se abiese el to y q^e no le p^uda
se e sup^o us^o del pasaje y camino por las
t^{er}ras de porde prat se en yus mo^{nos} an tes lo za
biamezo
N N 18

8. condena al TL. a que no p^uda pasar el ni
sus criados. por las tier^{as} de porde prat. a pi
ni acaballos. sin licen^{cia} de los d. so pena del
mo^{no} cadale q^e lo contrario fuere)

Plap^o agrabis A bien purgado

8. confir ma. / TL sup^o ca y dice q^e lo q^e el p^ude
er poss^o y para ella tie
ne bastan^{te} reprobancia

Sanches



por de prout

8 de la ... 1790

La casa de ... de ... y Sumier ... por ... y ...

van no ... De ...

De ...

2. ... la alta ... el ...

La ... y ... de ... y ...

Fitzero

A ...

L.V. ...

... 1790 ...

~~La villa de mi deca...~~
~~La villa de...~~

En la villa de somsuafim que es en la mynoria Enmyrial Guina
De quyncoa atres dias de lme de abul ano de enagmient del
mor de miler e quientos e conyenda quatro años unke myn mago
El liconado finado de gerza conyoda obadha guman a a me mago
y de pomin de mi don veltom de segurora tomans pu de que mago aptudo
lodos de jenos e om tuos y de em dela villa de caruz y tenyentes
de tomans dela audienaa del drom a y de puda guman a a
de m f m de y diau tomans p r n g a t de e p p r n e mago p r n o
de y n f e s r i p t o s . p n e l r o s o m o s p o m l o g e r d e a q u i r e
v e r i n o d e a d r v i l l a d e d o n e u f r i m e s o m o s e l e e r t r o
de m g e e s t o m m o y n a q u e r e e l a e l a u s a f i m c o m p t d e m
de e l i c i n y n c a e l t e n o r d e a g u d l o q u e r e e l a c e e l q u e d e b i q u e

2
2

my magnifico mor somloger dequirre verino de la villa de
sonis omu. m. parezo e l a u s o c r i m i n a l m e n t e d e m y n o r
de s l a c a v l a l a c a t a l i n d e j e n t a v i d a u d o m m g e r e r d o m m y d e
o r e a d . e l a t a l i n d e e a r t o l a d u m m g e r e l l e t o d e m a s q u e p a d o
p a r e a r e n t i l o q u e d e j u s t o d e g e r a m e n j o n e g o n t a n d e e l a s t o
d i g o q u e t e m e n d o d e s e r e n d o y o p a m y e o m o m i a l a m f a g e r i a
l e a m m d o p o r t d e s t r a t f o n e u t r a d m o n t e s m o n c a n t e s p a s t
n e l e e c a m m l e e t o n p r e n e a d p o r m y e o m o m i g e c o l y
d i a m m d e e o e l u e n t m t h e e d i a e d e s t e m e d e a b u l t r y l l e
e t a m o s . e n a g m o s d e e o r t h e e d i a e d e e r m e s t e a
d e s t e m o i n g u e s t a m o s t h e j n o m d s u o m a g t r y p o
t h e j n o s t r e n o . N . m . s u n g e s t r a p s u m i n g e q u i n c o s
e l d i o s u r m j d e u s a d o s p o r s u e s t e l t e m a d e d i o
e q u i n d e e u l a t d e l a j u s t i n . e l o m y n t e n g u d e m e
p r u b o r d e m y p u e r i m e s t r i e n d o t o s d e p o r a m d e u s a d o
t h e r o n a l a e t r a d d e l a d i a m y c a r i n d e s o r t d e g e n t
d o r e l l a g u n t r a d e r i e n d m e c a f e r e e l o n g u a f a d m d i o r
c a r g a d d e a r g m m a m b u e i g e p a m e u e r i n d a u e t r o p r e m i s
e

~~Para la villa de Salamanca~~
~~en el día de...~~
 tomlogez fue ombrado e affidada a los que...
 se hallaron los frender sabiendo trayan...
 cacarez ambon deudra quonia e ne los odrend auz
 citra por que entro de te dia pnerlan Ante on mas de los
 frender de dejazza e on del como...

+ En la villa de Salamanca a trece dias del mes de abril
 con sobreds semice quemientos e on puentar guatu m...
 ansel droma...
 zomse ede...
 obdri...
 relagunt...
 que dunta...
 deud...
 to...

+ En el mes de abril e on sobreds...
 de semia...
 de aguz...
 lozeno...
 naced...
 zomment...
 deud...
 Emen...

+ El que es...
 esto siguiente

Sumaria
 La dña maria perez de durandegui casada con...
 con...
 Ante...
 tomlogez...
 de...

de ymmentis puzellea fers i sient p m m d u p r e l
tenor deca qz quezelea. deo que conos e al / os ob
querelea m m m d d. deo que mao / saue de dave e l v r i d
yee y d r o p u e n o t o r u / g l o s f u m l u g e r d e a g u i r r e f f
teno e r p u b e j e t i n e e p o s e e p u r o n j a e c o m o n j a
de a c a b e r i n t e m o d o p o r t d e s e r t c o n c u e t i z a e m o n t e o
m a n i m e o c a s t m l e e e r g o m l e s c o r y g l o p t e n e a d
de l d f r a c a b a s i n p r o d e o t r e p s i m a l g m m d m j o t e
c i n j d e s o n o t r i s t e s i t e m e n d e l o d c o m o d e e p o r
d y o l d f r a c a b e r i n c o t e n e a d c i j d i a q d e l u e n t m t o
d i a s d e l m e o d e d b e i l . c a t a l i n a d a r n a o b i d r o m m g e r d e
i n f l a d e d t r a c a l a e y n a r z a d a m i g n q u e r z e e d e l l a m a
m a r i a m o n t m e o t r o m o c a q u e d e l l a m a f o n t e d e
p o r z a e t i h a d e s e l f a z m e y z o e l a t a l i n d e l p t o l a m m g e r
d e c o m m g e d e c r e p a c o m e n a z o n d e d a p a r f i e t o s
e r p o m a e o f i z i e r o n c l o p t e n e a d d e l l a c a b a d e a r n o
v i d r o o f a c e r i a d e l o s d i s o n c o l a s d e p l a c a f t a c o m m g e r
i l o d t e n t o r i o n p a e n e a u r t a e t r a t e c o t e n e a d d e l
d f r a c a b e r i a d e p o r t d e p r o t p o r l o p r e c l u g n e
d r e n i c e m a n l a f f e r s o n j a r f i m m d a l o s d e t o s d e l o r
m m c a m l e o d d e l a d f r a c a b e r i a c o m i o f t a g u e d e p o n e c o m d
c a b e r i a q u e d d e e d s p u m l u g e r v i s t o t q u e r i a n p a s s a r
d o r c o m m g e c o m p s o n a t r a n g e r g u a r d a t e s b i d f r a c a b e r i a
c o t e n e a d f r a c a b e r i a l u g a r c e d m a e t r a d e s o n . e l o s
d f r o m o c a e c e d r o d o n o p a s s a r m p o r l o c o t e n e a d e
a l a d f r a c a b e r i a p o r l a e t r a d d e e d s p u m l o g e r
e r i n o l e p d e e d p u e n a f o r a i s t m d e q u e r f e d i a
h o s f a t a l i n i d e a r n a o b i d r o . e r i o f t a g u e d e d o n e
e l m a l t e r o d m d l e d e e m p u s c o n e e o f o l e r e e . e a u n t e d i a
e

Placaola Catalina de anno viduo in myer i octo villa dgi
notaa demio pte l' d' onje Quom l' p' de agurre l' d' m' m' a
de alcey d' m' m' g' l' m' d' m' m' e . v . m . que rella . s' o' b' e
de l' d' d' e r' y' d' m' b' e e cam' p' n' o' m' y' e p' r' e' t' h' i' e' n' g' r' o' n' l' a' s' o'
de anno viduo deo decemonte e l' m' y' n' l' e' s' g' u' e' d' i' z' e' n' d' e' s' i' m'
l' a' p' a' s' o' n' e' p' o' r' t' a' s' d' e' l' a' c' a' s' e' r' i' n' d' e' p' o' r' d' e' s' e' r' u' q' u' e' d' e' l' e' r' o'
d' e' p' o' s' t' r' a' r' i' a' e' l' e' s' o' r' y' u' e' m' e' p' r' e' e' s' p' a' s' o' r' d' e' l' e' d' s' .
cam' p' n' o' l' u' p' a' n' e' p' r' e' n' d' e' n' s' u' p' o' r' d' e' s' i' n' d' i' e' l' n' o' l' o' m' a' m' e' t' u' s'
m' a' m' e' t' u' s' d' e' l' o' m' y' d' e' l' i' d' e' l' e' s' t' m' e' s' t' o' r' d' e' m' a' s' t' e' n' d' e' s' i' n' d' e'
e' l' m' o' n' e' c' e' c' e' n' n' o' s' i' n' e' r' e' l' m' a' s' e' l' e' s' e' g' u' i' n' d' o' d' e' a' s' d' e' m' i' o'
d' o' n' f' i' z' i' n' d' o' e' l' a' b' o' n' i' d' o' e' p' o' r' n' e' g' u' i' e' n' t' e' e' s' t'
c' a' u' s' a' s' d' i' l' e' n' o' x' e' s' e' r' o' z' u' m' p' a' n' e' . p' u' b' l' i' c' o' s' a' . v . m'
m' o' n' d' e' s' o' u' e' r' i' m' y' e' p' r' e' e' d' e' t' e' c' e' l' o' s' d' e' l' a' d' i' s' i' g' u' e' r' e' l' l' e' n'
d' i' n' g' e' s' e' r' a' s' p' e' c' i' e' n' . p' a' s' t' o' a' u' s' i' s' f' o' r' m' a' s' i' m' y' n' e' l' e' s' t' o' s' q'
d' i' l' i' g' i' t' a' i' . e' l' e' d' e' s' e' . v . m' . g' u' e' l' o' r' o' s' t' r' i' t' o' n' e' c' e' s' s' a' r' i' a' s' i' n' y'
p' o' a' l' e' s' i' d' o' n' g' i' n' f' i' r' m' a' s' i' n' d' e' e' s' t' o' s' p' o' t' e' r' i' o' n' a' s' t' i' g' u' e' d' e'
l' y' e' p' r' e' e' d' e' s' i' n' d' e' s' . e' s' o' r' y' u' e' l' m' o' z' i' m' o' c' o' m' b' e' n' o' d' e'
v . m' . p' o' d' i' a' p' r' o' g' r' e' s' s' a' t' u' r' d' e' m' i' o' p' r' e' e' s' i' n' e' s' t' o' s' i' n' f' i' r' m' e'
m' e' n' s' e' s' i' n' f' i' r' m' i' t' u' s' p' u' b' l' i' c' o' s' . v . m' . m' o' n' d' e' s' i' n' m' u' n' d' i' s' i' n' y'
e' s' i' n' e' s' p' o' n' t' i' o' n' d' e' l' a' c' a' t' u' r' a' s' i' n' f' i' r' m' i' t' u' s' . v . m' . l' i' b' e' r' a' s' i' n' f' i' r' m' i' t' u' s'
c' o' n' s' e' n' z' a' - e' l' l' e' o' n' - g' a' l' u' a' s' .

+ s' i' n' l' a' b' i' e' l' l' a' d' e' s' o' m' o' x' q' u' a' t' r' o' d' i' a' s' d' e' c' e' m' e' d' e' a' b' i' l' d' e' m' i' e' s' e' q' u' i' m' i' n' t' o'
e' s' i' n' q' u' e' n' t' a' e' q' u' a' r' t' o' a' n' o' s' . m' i' e' d' e' s' o' m' i' e' a' s' t' e' s' i' n' p' o' n' t' i' o' n' d' e' m' i' e' s'
d' e' s' i' m' i' l' i' t' u' s' . e' s' i' n' p' a' r' e' a' s' s' o' m' i' e' s' i' n' y' a' d' e' s' a' l' z' e' d' e' l' i' n' n' o' m' b' r' e'
e' a' m' o' d' p' r' e' g' u' e' d' e' r' e' d' e' s' d' e' m' i' o' s' d' e' p' l' a' c' o' l' a' e' l' a' t' a' l' i' n' a' d' e' m' i' o'
v' i' d' u' o' i' n' m' y' e' r' . e' l' o' s' n' o' m' b' r' e' s' o' m' i' e' s' i' n' y' e' t' h' i' o' n' d' e' e' u' e' . g' u' e' t' e' s' i' n' y'
e' p' e' d' i' s' i' n' f' i' r' m' i' t' u' s' d' e' s' o' m' i' e' s' i' n' y' e' t' h' i' o' n' d' e' e' u' e' . g' u' e' t' e' s' i' n' y'
o' m' a' s' i' n' y' e' s' i' n' p' o' s' t' . d' i' s' t' a' l' a' q' u' e' r' e' l' l' a' e' s' i' n' y' e' t' h' i' o' n' d' e' e' u' e' . g' u' e' t' e' s' i' n' y'
i' n' p' r' e' d' i' c' a' t' i' o' n' e' e' s' i' n' y' e' t' h' i' o' n' d' e' e' u' e' . g' u' e' t' e' s' i' n' y'
e' m' i' e' d' e' m' i' n' d' a' m' i' p' a' s' i' n' y' e' t' h' i' o' n' d' e' e' u' e' . g' u' e' t' e' s' i' n' y'
e' s' i' n' y' e' t' h' i' o' n' d' e' e' u' e' . g' u' e' t' e' s' i' n' y'

peruimion de se ed e de sind te farias maare elos so fano

my p q
mez lmp
sinal mt

+ Melliconada fennib segeza ror de sta my noble emyleal quimion
seguid porne myz monel aud fatalim de carnadida. mngreca de
Inlarde elia sla @ via rizada mara martin e francaica de
pauca d'ofia de p de fannecro. fatalim de artilla mngre de emy de
e repa iacada. n' d'euos quea te di que coule m' mandy.
fueredea fegueredea uolga de e pazez la de co mpe m stonal mt.
ofegumient deca queieca e auibarion contra vid o tra
anda por somloger de aquize. q' ue se vor dme vras f'ce f'onee
vorgum por y f'ansa in cont' vid e t'ud aged m' m' p
de e d' p'omloger f'fauda e y'allaie m' g'ante e y' m' l' v' d'
m' m' d' q' u' e' d' h' i' f'og' a' i' o' f' m' i' s' t' a' i' s' s' i' p' e' m' d' e' c' a' d' r' e' i' e' m' u' m' a'
p' a' l' a' c' a' m' a' r' d' e' f' a' m' a' y' a' a' d' a' n' d' q' u' e' l' o' f' i' n' t' e' f' u' e' r' e' d' o'
p' l' o' t' q' u' a' l' e' s' h' u' s' i' n' t' a' r' i' o' f' o' r' z' i' e' n' d' v' o' s' f' o' n' d' e' n' a' r' e' i' a' b' z' e' p' i' z'
e' a' d' e' n' a' s' e' b' e' m' a' s' d' e' u' a' g' e' r' e' b' o' q' u' e' v' o' s' a' d' o' s' t' a' o' b' i' e' n' e' m' a' r' i' n' o'
i' g' u' e' d' o' l' e' c' a' s' e' p' o' l' a' d' o' f' r' e' p' e' n' a' e' e' v' o' s' t' r' a' i' g' a' m' t' e' m'
p' u' s' e' o' e' v' o' s' m' o' d' e' r' e' e' c' a' m' a' p' a' s' e' d' i' t' o' r' p' r' e' g' o' n' e' s' d' e'
m' e' b' e' r' n' i' m' b' e' d' i' a' c' a' i' s' r' i' m' e' d' e' a' s' l' e' g' e' s' d' e' d' e' l' f' l' o' r' i' s' e'
f' i' l' l' o' d' e' m' a' u' d' e' n' o' s' p' e' r' s' i' n' c' e' y' p' o' m' a' d' i' e' z' s' i' s' e' d' e' a' l' i' t'
d' e' c' i' m' l' e' q' u' i' m' e' n' t' o' s' e' m' q' u' e' n' t' e' i' g' u' a' t' o' m' o' s' s' e' l' l' e' c' t' o' n' b' e' z' e' f' i' n'
d' o' r' m' o' n' d' a' e' d' e' l' o' m' i' t' o' s' i' z' o' m' b' e' c' t' i' m'

+ Melliconada fennib segeza ror de sta my noble emyleal quimion
seguid porne myz monel aud fatalim de carnadida. mngreca de
Inlarde elia sla @ via rizada mara martin e francaica de
pauca d'ofia de p de fannecro. fatalim de artilla mngre de emy de
e repa iacada. n' d'euos quea te di que coule m' mandy.
fueredea fegueredea uolga de e pazez la de co mpe m stonal mt.
ofegumient deca queieca e auibarion contra vid o tra
anda por somloger de aquize. q' ue se vor dme vras f'ce f'onee
vorgum por y f'ansa in cont' vid e t'ud aged m' m' p
de e d' p'omloger f'fauda e y'allaie m' g'ante e y' m' l' v' d'
m' m' d' q' u' e' d' h' i' f'og' a' i' o' f' m' i' s' t' a' i' s' s' i' p' e' m' d' e' c' a' d' r' e' i' e' m' u' m' a'
p' a' l' a' c' a' m' a' r' d' e' f' a' m' a' y' a' a' d' a' n' d' q' u' e' l' o' f' i' n' t' e' f' u' e' r' e' d' o'
p' l' o' t' q' u' a' l' e' s' h' u' s' i' n' t' a' r' i' o' f' o' r' z' i' e' n' d' v' o' s' f' o' n' d' e' n' a' r' e' i' a' b' z' e' p' i' z'
e' a' d' e' n' a' s' e' b' e' m' a' s' d' e' u' a' g' e' r' e' b' o' q' u' e' v' o' s' a' d' o' s' t' a' o' b' i' e' n' e' m' a' r' i' n' o'
i' g' u' e' d' o' l' e' c' a' s' e' p' o' l' a' d' o' f' r' e' p' e' n' a' e' e' v' o' s' t' r' a' i' g' a' m' t' e' m'
p' u' s' e' o' e' v' o' s' m' o' d' e' r' e' e' c' a' m' a' p' a' s' e' d' i' t' o' r' p' r' e' g' o' n' e' s' d' e'
m' e' b' e' r' n' i' m' b' e' d' i' a' c' a' i' s' r' i' m' e' d' e' a' s' l' e' g' e' s' d' e' d' e' l' f' l' o' r' i' s' e'
f' i' l' l' o' d' e' m' a' u' d' e' n' o' s' p' e' r' s' i' n' c' e' y' p' o' m' a' d' i' e' z' s' i' s' e' d' e' a' l' i' t'
d' e' c' i' m' l' e' q' u' i' m' e' n' t' o' s' e' m' q' u' e' n' t' e' i' g' u' a' t' o' m' o' s' s' e' l' l' e' c' t' o' n' b' e' z' e' f' i' n'
d' o' r' m' o' n' d' a' e' d' e' l' o' m' i' t' o' s' i' z' o' m' b' e' c' t' i' m'

quelae p[ro]p[ri]etariae maliciose mente detrahentem loqueretur
 de quibus per 280 no[n] dixerunt sub confessione et mand[ate] clarissim[us] papa[rum]
 s[an]cti v[ic]entini de sane. X[risto]ph[orus] jur[is] d[omi]ni de Hod[or]is d[omi]ni de V[ic] m[ag]i[ster]

de p[ro]p[ri]etario informad[m]a[m] longamonte de romani de la causa.
 p[ro]p[ri]etario meo[m] p[ro]p[ri]o s[an]cto. p[ro] t[er]m[in]o ap[er]to de m[ag]i[ster]

in n[um]bre demis p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o t[er]m[in]o a .v. m. memoria de r[ati]o[n]e
 t[er]m[in]o de la p[ro]p[ri]etaria t[er]m[in]o de la p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria ant[er]o de

sciant n[ost]ra p[ro]p[ri]etaria c[on]fessionem s[an]cto m[ag]i[ster] p[ro]p[ri]etaria et s[an]cto
 s[an]cto de r[ati]o[n]e s[an]cto de r[ati]o[n]e s[an]cto de r[ati]o[n]e s[an]cto de r[ati]o[n]e

sup[er] p[ro]p[ri]etaria s[an]cto s[an]cto d[omi]ni no[n]ee fatigat in mole de
 s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto

sciant p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto
 p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria

de r[ati]o[n]e s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto s[an]cto
 p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria

sup[er] p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria
 p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria p[ro]p[ri]etaria

+ En la villa de Loba a tres dias del mes de setiembre de
 S[an]cti Bassa. Oze de C[on]s[ul] m[ag]i[ster] de Loba y hem[us] ventresbal y to[do] sept[imo]

Lacaverde d'ff Jom Lopez de Aguirre que le foy j'ffner) Opff
pore d'ff (amys) e que fague de zone Opff de pofes d'ff
(camy d'ff) d'ffim p'p'oz buerre J'ff d'ff d'ff
argone - fne p'p'm d'ff d'ff J'ff d'ff d'ff
cladiffat d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
coz d'ff alaca ber d'ff d'ff Jom Lopez de Aguirre
querio f'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff (am) no. d'ff d'ff
confesio de no le asis J'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
d'ff d'ff de arnabid d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
aungue d'ff d'ff d'ff d'ff J'ff d'ff de d'ff d'ff
d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
cladiffat d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
p'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
cladiffat d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
p'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff

De la mofa
fne p'p'm d'ff d'ff J'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
coz d'ff de aguirre p'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
nae d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
confesio de la d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
teme d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
cladiffat d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
p'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
p'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
cladiffat d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff
p'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff d'ff

8

8
fue preguntada diga & declare la verdad & lo que paso & que malicia
tamentos hicieron a la casera de los Juan Lopez por que les debe
de la pasada de los caminos & dixo que lo que pasa es que esta con
fesante por su jornal vadia fue con catalina de arnaobispo
muger de mi las de la casia a su caseria a ayudarle a lle
var ciertas argomas y heletas para estiercol y asi pasando
esta confesante y catalina de ar tola y mi a mi de la rran
obuno consensas cargas que les hizo cargar la muger de
de mi las por junto las de las de la caseria de portocort
que es del of Juan Lopez de esquirre a ziala caseria de los
mi las a cu dio de mi a por casera de los Juan Lopez y le
mando que no pasasen por alla por que no habia camino y
hieran sus de las y asi le hizo llevar las cargas y como
aquellos vieron le llamaron esta confesante y sus compañeras
a la ofa catalina de arnaobispo que que es en el lugar don
de es dio las cargas la qual le dixo & mando que tomasen
sus cargas y pasasen por alla por que tenia camino para
sacar de su caseria a la ofa caseria de los Juan Lopez dezia que
no asi estaban anbas a si oas a una sabana en que estaba
y buelta una carga y la ofa catalina de arnaobispo alcof el
vny pie como que la queria dar a la ofa casera de los Juan
Lopez pero que esta confesante no le dio dar y asi confiesa
que por mandado de la ofa catalina de arnaobispo paga
ron con las ofas cargas por el of camino y parte sobre
que es la diferencia a la de la llamada / o y ancha dando cores la ca
siera de los Juan Lopez que le hazian fuerca a la ofa y asalo
que of tiene de uso es la para el juramento que hizo y no fue
mo porque dixo que no cauia / Joan beltran
la ofa mi a mi de la ofensa a uno vezina de la villa de sant
sebastian a cargo del juramento por ella y siendo preguntada

J

si conoces a Joan Lopez de Guirre vecino de la dñi villa de santa de baden
digo que si la conoces

fue preguntada si es de ad que teniendo y poseyendo el dñ Juan Lopez por suya
y como suya la su casa llamada por su nombre y de tierras montes y hincanas
castañales y argomales y su pertenencia y de mar y de meses de abril y de
mayo pasado que se contaron diez dias y de algunos de los otros dias de los
meses de este año que confesante y sus consortes y conpligos y otros de ellos
se dice y en grande pesaca de la jurisdiccion y conyuntacion de los juan Lopez
y su posesion y hazienas fueron a las de las de la dñi su casa y de otros de
por ella conda de yendo sus caseras pasaron muchas cargas de argoma con bue
y el y esta confesante y las otras criadas de casa y otras personas y con bestias y re
queriendo las las dñas sus caseras que no pasasen por las dñas tierras conbiendo
fueron de la dñi pasada fue preguntada digay de la re la verdad lo que
paso digo que lo que pasas que es los dos años pasados esta confe
sante a bibido y ha de solada con catalina de arnaobio o mujer
de nicolas de la caola y en el dñ tiempo por dos o tres veces el
pasado por la parte y lugar sobre que se presente es la di
ferencia sin que los caseros de el dñ Juan Lopez de Guirre le obi
esen y es de el dñ bo muy y comiento alguno a donde abian
pasado por el dñ camino y que por el tiempo contem de la que
rela yendo esta confesante catalina de artober y francisca
de goy cuenta con sendas cargas de argomas y de los por mansa
de de la dñ catalina de arnaobio su ama y pasand por
un camino que esta junto a las tierras de la casera de por la parte
que es de el dñ Juan Lopez de Guirre de mia y diez caseras de el dñ Juan Lo
pez y les obeso para que no pasasen por el dñ camino y les hizo cargar
las cargas y luego acudio enoe la dñ catalina de arnaobio su ama
y les mando que tornasen a cargar y pasasen por que por alla ella tenia
camino y asi tornaron a tomar las cargas y pasaron por el dñ camino
de yendo por la casera de el dñ Juan Lopez que le hazian fuerza y
esto es la verdad para el que que hizo y por que digo que no ravia escribir no
firmo / Juan de Guirre / Bator de Guirre que no vale

Bator de Guirre que no vale



[The page contains approximately 15 lines of extremely dense and highly stylized handwritten text, likely in a medieval or early modern script. The ink is dark and the lines are closely spaced. The handwriting is characterized by large, sweeping loops and flourishes, particularly at the beginning of lines and around specific letters. The text is written on a light-colored, possibly aged paper, with some visible staining and wear. The overall appearance is that of an old manuscript or legal document.

Alfonso de Catalina de Santa mager de ...
procurador ...
de ...

En ... dia ...
por ...
...

En ... dias ...
...

+ ...
...

Comision pa ... Reauiz sus castas de la confesionie m
Luzer soturae ... He fuiu do ...
en negr ... de menor ...
padesceja ... m. m. ... diae ...

que se ... de ...
Luzer ... de ...
que ... cometon ...
m. m. que ... Requero ...

comision ... de ...
catania ... de ...
de ... de ...
interzio ... de ...

delos ... de ...
tribuna de ...
m ...
m ...
m ...

de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...

Esta comenda pa feauiz de confesion eno de agramana e munda s'lo b' t' o
 padro y de conu'do de fruen e amado de nono e p' n' r' son ante uos
 fruen e d' i' m' sue d' r' de p' u' e' p' nes a los d' r' s' de v' o' b' e' r' p' nas
 ad' deni' p' r' d' e' o' p' u' e' u' r' d' e' o' s' las quales d' r' s' de p' u' e' n' d' i' p' d' u' r'
 l' r' b' o' n' e' d' e' o' y' p' r' o' p' u' e' t' i' o' y' p' r' i' u' i' e' n' m' o' u' d' a' l' e' o' s' d' r' s' p' r' e' o' y'
 n' o' b' r' e' n' o' n' t' o' n' i' f' e' c' e' l' t' r' e' p' d' l' a' o' d' r' e' y' i' n' f' o' r' m' a' i' o' n' e' s' d' e' s' e' n' t' e' s' o' n' t' e'
 a' l' e' f' e' a' u' i' z' d' e' l' e' l' e' a' d' e' l' l' e' r' y' m' o' n' e' n' o' s' e' y' p' d' e' l' o' s' t' o' m' e'
 v' o' s' a' l' e' y' m' u' e' d' r' i' q' u' e' f' u' e' r' e' d' e' f' e' q' u' e' u' i' d' o' s' f' e' r' d' e' o' s' a' r'
 q' u' a' n' t' o' d' e' s' e' t' d' e' m' i' e' q' u' i' e' s' m' i' q' u' e' n' t' e' i' g' u' a' l' t' o' m' i' s' e' l' l' e'
 l' i' c' e' n' d' u' f' e' r' n' u' n' d' e' d' e' m' i' e' s' p' u' r' n' u' m' d' e' l' o' m' a' r' c' o' r' p' u' b' l' i' c' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o'

+ En l' o' b' e' d' i' e' n' c' i' a' d' e' s' e' n' t' e' a' l' o' m' o' d' i' a' s' d' e' e' n' e' m' e' d' e' d' e' t' e' n' t' r' e' d' e' m' i' e' s'
 q' u' e' i' n' t' e' r' v' e' n' i' e' n' d' o' p' r' o' d' u' m' p' d' e' v' a' l' e' r' d' i' t' o' n' i' d' e' s' u' e' m' e' y' e' s' d' e'
 d' e' l' m' i' d' e' r' d' e' l' l' i' c' e' a' l' m' i' n' i' s' t' e' r' o' d' e' l' a' p' r' e' d' e' z' u' l' o' g' e' r' d' e' s' i'
 p' u' i' r' e' d' e' m' i' e' s' e' y' e' n' d' i' f' i' q' u' e' d' e' m' i' c' o' s' i' m' p' i' o' n' d' e' l' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o'
 d' e' s' t' a' t' u' t' o' y' o' n' t' e' n' i' e' n' d' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o' d' e' p' l' a' c' a' o' s' d' e' l' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o' y' d' e' q' u' e'
 d' e' s' a' l' e' e' s' t' e' m' i' n' i' s' t' e' r' o' d' e' c' a' m' p' i' l' m' a' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' r' e' n' t' i' n'
 e' r' s' t' a' n' d' o' n' o' y' e' r' a' n' t' e' l' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o' d' e' l' a' g' u' y' d' e' e' l' l' e' r' y' o' n'
 d' e' r' y' o' n' e' s' p' r' o' d' u' t' o' s' d' e' l' d' i' s' i' n' f' o' r' m' a' i' o' n' d' e' h' i' e' n' d' o'
 y' o' n' e' s' e' p' d' e' e' n' t' e' d' e' l' t' e' r' m' i' n' o' d' e' l' a' d' i' c' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o' y' n' o' b' r' e'
 d' e' m' i' n' i' s' t' e' r' o' d' e' l' e' y' e' s' t' a' d' e' l' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 t' o' t' o' s' a' t' o' m' i' p' u' a' g' u' e' n' t' o' s' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' s' t' a' g' u' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 p' u' r' s' u' r' e' c' e' l' t' r' e' s' o' l' o' s' a' d' e' r' a' u' m' e' n' t' o' s' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 e' s' t' e' s' o' n' d' e' l' t' e' n' a' d' e' l' e' y' e' s' t' a' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 e' s' t' e' s' o' n' d' e' l' t' e' n' a' d' e' l' e' y' e' s' t' a' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 p' a' r' e' c' e' l' t' r' e' p' d' l' a' d' i' s' i' n' f' o' r' m' a' i' o' n' a' l' m' e' c' o' n' z' u' b' o' n' o' d' e' p' l' o' s' a' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 t' o' s' p' u' e' b' l' e' s' d' e' a' u' t' o' r' i' d' a' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' s' t' a' g' u' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'

+ En l' o' b' e' d' i' e' n' c' i' a' d' e' s' e' n' t' e' a' l' o' m' o' d' i' a' s' d' e' e' n' e' m' e' d' e' d' e' t' e' n' t' r' e' d' e' m' i' e' s'
 p' r' e' d' i' c' t' a' s' l' e' y' e' n' d' i' f' i' q' u' e' d' e' l' d' i' s' i' n' f' o' r' m' a' i' o' n' d' e' l' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o' y' d' e' q' u' e'
 d' e' s' a' l' e' e' s' t' e' m' i' n' i' s' t' e' r' o' d' e' c' a' m' p' i' l' m' a' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 n' o' b' r' e' n' o' n' t' o' n' i' f' e' c' e' l' t' r' e' p' d' l' a' d' i' s' i' n' f' o' r' m' a' i' o' n' d' e' l' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o' y' d' e' q' u' e'
 b' o' n' o' y' e' t' o' l' o' g' a' t' o' n' i' a' g' u' e' n' t' o' s' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' s' t' a' g' u' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 n' o' b' r' e' n' o' n' t' o' n' i' f' e' c' e' l' t' r' e' d' a' n' t' e' l' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o' d' e' l' e' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 t' e' m' i' o' a' l' l' a' y' e' s' a' l' e' e' s' t' e' m' i' n' i' s' t' e' r' o' d' e' c' a' m' p' i' l' m' a' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e'
 c' a' l' e' f' e' a' u' i' z' d' e' l' d' i' s' i' n' f' o' r' m' a' i' o' n' l' a' g' u' e' d' e' d' e' l' o' m' i' n' i' s' t' e' r' o' y' d' e' q' u' e' n' o' b' r' e'
 e' n' t' e' n' d' i' e' n' d' o' f' e' c' e' l' t' r' e' a' l' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e' y' e' s' t' a' c' o' s' a' c' h' i' e' n'
 t' o' n' d' e' s' d' e' p' l' a' c' a' o' s' d' e' s' i' p' u' e' l' e' y' e' s' t' a' g' u' y' e' r' e' n' t' i' n' o' n' d' e' y' e' s' t' a' c' o' s' a' c' h' i' e' n'
 y' e' s' t' a' c' o' s' a' c' h' i' e' n'

Las preguntas siguientes sean preguntados los que son e seran presentados
por el Sr. Juan Lopez de Aguirre para la informacion que por el Sr. Alde por el
comision del Sr. Arregidor le comanda a Catalina de Arnaobus

Primera mente sean preguntados si conoce a las dichas partes
y ten si saben si queda en mes Emastienpo a esta parte y de presente la dicha
Catalina de Arnaobus la costado y esta buena soma y ha andado y anda llebontada
en abito de soma portodala villa de don Sebastian y su jurisdiccion faziendo sus
negocios y de su casa con otras mugeres de la dicha villa

y ten si saben si que por estar buena soma y no enferma en cama (ni de otra manera)
En muchos dias del mes de agosto proximo pasado y de este mes de setiembre en que
estamos la dicha Catalina de Arnaobido ha ydo y anda por su persona a pie
de su casa de Arnaobus que esta a una legua de esta dha villa de don Sebastian
y en ella y sus muercales y montes ha andado y anda bibitandolas y cogi
endo y faziendo ygor muercales y otros frutos de la dicha casa de Arnaobus de bien e
esta dha villa quando quiere asi bien a pie

y ten si saben que oy dia muercales que se cuentan cinco de setiembre la dicha Catalina de
Arnaobido vino ante el Sr. Senor Alde por su propia persona sana buena y bestida
de todo sus bestidos quales las mugeres sanas que andan faziendo negocios suelen
y a su vez traer a la dha villa e hizo cierto abito ante el Sr. Senor Alde

y ten si saben que entoda la dicha villa y su jurisdiccion la dicha Catalina es abida e
tenida por persona sana y que continua mente va y viene desde estable
a la dicha casa y otras partes donde le conviene y lo ha hecho por el Sr. dia por
y por otros dias pasados

y ten si saben que de todo lo susodicho oya seydo y es publica voz e fama y ha
Lopez de Aguirre

El Sr. Juan de Miramon de informacion ante el Sr. Senor Alde presentado por
el dicho Juan Lopez de Aguirre para informacion de lo probado e mudiado por
el Sr. Senor Alde Arregidor e seyendo preguntado por sus preguntas dixo
lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoce a los Sr. Juan Lopez de Aguirre e
marlas de placada e Catalina de Arnaobido su legitima muger e cada uno
ellos por bista e conbersacion

A la segunda y tercera preguntas dixo que las non sabe

A la quarta pregunta dixo que es verdad que por dia muercales cinco de setiembre
de presente mes la dicha Catalina de Arnaobido vino ante el Sr. Senor Alde

de la dha villa e de la dha casa de Arnaobido

En propia persona bestida con las otras mugeres que andan
somas e hizo cierto auto ante el dho omne allde por presencia de Zum
de bono de toledo escrivano de la calle mayor de la dha villa al (el dho)
dho dixo que de Veforia e Veforio

La quinta e hultima pregunta dixo que dize lo que dho e de pueho
tiene dedudo e que en ello se afirmo e firmo lo dedudo n
mnde aguirre / demiramon / zum de bono

El dho zum de barcaual residente al presente en dha villa de san sebastian
testigo auto dho presentado por el dho Juan lopez de aguirre vezino
de la dha villa y seyendo preguntado por el tenor del dho articulo
dixo e de puso lo siguiente

1 La primera pregunta dixo que no sabe las partes litigantes
de vista e conversacion

4 La segunda pregunta dixo que no la sabe

up La tercera pregunta dixo que no la sabe

uq La quarta pregunta dixo que el dho dia contenido en la pregunta la dha catalina
de arnaobidas muger de marlas de placola vino a la calle mayor de esta dha
villa de san sebastian a la tienda de zum de bono de toledo escrivano (y dho)
con el senor allde mnde aguirre ha por cierto auto como muger soma
bestida con sus ropas con las otras mugeres de esta dha villa de san se
bastian al dho auto que de Veforia e Veforio e que otra cosa de lo
contenido en la pregunta no sabe e que esto responde a la dha pregunta

6 La quinta e hultima pregunta dixo que dize lo que dho tiene e que otra
cosa no sabe e es la verdad para el juramento que hizo e en ello se afirmo
firmo lo de su nombre / mnde aguirre / zum de bono / Juan de barcaual

La dha ma perez de zurandegui vezina de la villa de san sebastian e su dho
presentado por el dho Juan lopez de aguirre vezino de la dha villa y seyendo
preguntado por el tenor del dho articulo dixo y de puso lo siguiente

7 La primera pregunta dixo que no sabe las partes litigantes de vista y
conversacion

4 La segunda pregunta dixo que este testigo en el tienpo contenido en la
dicha pregunta vio a la dha catalina de arnaobidas muger de marlas de placola
e bator e preguntaba e dice de su nombre

que estaba delante la cascina fura (que se llama arna o bidao)
 y (que estaba sana y buena segun por su aspeto) parecia y que
 vio que con praba peccado) y des pues a la el dia de unido (que
 contaron primero) dia de setecientos de setiembre En que estamos
 topa) esta testigo ala dicha Catalina de arnaobidao (que como)
 persona sana (que buena para esta dicha villa de donde es su fadoria
 de arnaobidao) y que tambien ha oydo decir (que en tiempo de
 Agosto lo mas (del tiempo) suele decir en la dha cascina
 y que esto responde ala dicha pregunta

iiij La tercera pregunta dixo que como (muger buena y sana y no)
 enferma vio esta testigo (en el mes de agosto proxima mente pasado)
 y de este mes de setiembre en que estamos. (que solia ir ala dicha su
 cascina de arnaobidao) muchas y de diversas vezes por su persona
 (que vive que es a media legua dela dha villa de san sebastian y en ella
 y sus inmediaciones y montes andan bisotandolos y que ha oydo)
 decir (que en la dicha catalina de arnaobidao) y (que es mmdado)
 della un agido mancana (que es) tres frutos dela dicha su fadoria
 personas que tenian su familia y jornal sabe que y dela dicha
 su fadoria) suele decir (esta dicha villa de san sebastian quince)
 (que) asi bien a pie y que esto responde ala dicha pregunta

v La quarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de dicho) y que
 (otra cosa della no sabe

v La quinta pregunta dixo que no la sabe mas de quanto) como dicho)
 tiene (visto esta testigo) ala dicha catalina de arnaobidao (que
 donde la dicha su fadoria a pie y que esta es la verdad para el juramento
 (que hizo y no firmo) por que dixo que no (pauya) escriuiba
 (entre feglones) (que) sabe que (be) (que) dice) (suele) (bala) (min) de agurre
 Juan de bono

El dho Jymon de laminos testigo de ynformacion presentado
 y el dho Juan Lopez de agurre ante el dho omz allde y deiendo juramen
 tado) y el tenor del dicho pedimento dixo y depuso lo siguiente

1 La primera pregunta dixo que conoce alas dichas partes vista y conversacion

ii La segunda pregunta dixo que por el mes de agosto proximo pasado estando este testigo en el lugar del pasaje En Ynanno que al dicho tiempo estaba de partida para flandes bin a la dicha catalina de arnaobidao a la dicha nao donde este testigo estaba En un batel y desde el batel subio ala dicha nao baxo al dho batel y se fue ala dicha faseria de arnaobidao por que este testigo quando baxa de buelta la aldea en ella y la ablo y que esto responde ala dicha pregunta

iii La tercera pregunta dixo que la non sabe

iiii La quarta pregunta dixo que oydia antenido a la dicha pregunta vio este testigo En como bino la dicha catalina de arnaobidao a la aldea de min de aguirre de la dicha villa y donde alli En uno con el omor aldea min de aguirre En la oracion en el escitorio de juan bono de tolosa escriuimo a baxer cierto a vto al qual dicho auto este testigo se refiere E bio a la dicha catalina cotava beotida con sus ropas como las otras mugeres de la dicha villa al budo con el of Tenir aldea y con el dicho y buo bono de tolosa escriuimo como muger sana y buena segun por su aspeto y abla parescia y que esto responde ala pregunta

v La quinta pregunta dixo que dello que de la pregunta sabe que de los quinze dias acosta parte abisto este testigo ala dicha catalina de arnaobidao que bua y viene ala iglesia y desde la iglesia buelle por adu casa y la avto dos vezes dentro de los dho quinze dias y que esto responde ala dicha pregunta

La bultima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de puesto de suso y que En ello se afirmaba y afirmo y que esta es la voz bad para juramento que hizo e firmolo de su non de aguirre juan de bono Simon de Caminool

El dñs domingo de lezardi caruimo vezino de la dicha villa
de san sebastian suso dñs presentado ante el dñs señor allade
por el dñs juan lopez de aguirre abiendo jurado y forma
E dýendo preguntado por el tenor del dñs articulado dýo
E de púdo lo siguiente

1 La primera pregunta dýo que anos e a los en ella ante
mzdos por bista e conversacion

4 La segunda pregunta dýo que lo que della saue es
Que oy dia mezales qñado este presente mes de setiembre
En que estamos este testigo fue por luego del dicho juan
lopez de aguirre a notificar a la dicha catalina de arnaobido
El mandamiento e amonacion del señor corregidor de
Que se hize yta y nformacion para que nonbrando su
autor e se allade presente e aober presentor jurar
E nonseer los testigos e allos ala dicha catalina e
calle publica frontoro de sus casas donde biven que
estaba con otras señoras de la dicha calle en pie y en
vito de persona sana e bñda como tal con su tugete
y la abeca al qual este testigo notifio e dýo m e ella
Respondio lo que parece por el alto de la dicha notificacion
A que me hize e que a lo que a este testigo le parecio
La dicha catalina esta en persona e no en enferma e este
la tiene por persona sana e coto saue de la pregunta
E o tra cosa na sabe para el juramento (hizo) e la verdad
E en ello se asfirmo, E firmo lo de su nonbre martin
de aguirre / domingo de balordi

2 El dicho joanes de la pazada vez de la dicha villa de san
testigo de y nformacion ante el dicho señor allade se
sentado por el dñs juan lopez de aguirre
E dýendo preguntado por sus preguntas
dýo y de púdo lo siguiente
E Gaspar de zia (Kp nbn) y m m dñs (m o bñ)

1. A la primera pregunta dixo que a nosce a la piteca li-
tigantes por bista

4. A la segunda pregunta dixo que saue a la piteca que es en mes a
esta parte y mas tiempo y de presente la dicha catalina de or-
naobido) a estado y esta buena sana y saue que a andado y
anda libandada en abito de dona por toda la villa de san sebas-
tian haciendo sus negocios como las otras mugeres de la dha
y lo saue por que su caba de este testigo que es la casa de la parada
de la casa de la casa de ornaobido y la dueña de ornaobido
dize y cada vez que va a la casa de la casa de ornaobido
y que esto responde a la pregunta

4. A la tercera pregunta dixo que a uno) dicho tiene abito a la
dicha catalina de ornaobido) que anda sana y buena y en
forma en fama ni en otra manera de parte que este testigo
sepa en muchos dias del dicho mes de agosto proximo pasado
y de este presente mes de setiembre en que estamos la dicha cata-
lina de ornaobido) aydo y anda por su persona a pie a la villa
de ornaobido) que esta media legua de esta dicha villa de san
sebastian y en ella y sus mancanales y montes y andado
visitando los y haciendo a ger la mmeana y frutos de la
dicha casa de ornaobido) y se viene a pie a esta dicha
villa quando quiere y que esto responde a la dicha pregunta

4. A la quarta pregunta dixo que no la saue

A la quinta pregunta dixo que este testigo tiene a la dicha
catalina de ornaobido) por muger sana y que no tiene enferme-
dad de parte que este testigo sepa ni a bordo de su y
que a bista que anda por la dicha villa como muger
sana haciendo sus negocios y que esta es la verdad
para el juramento que hizo y no firmo) por que dixo que
no saue a quien es el dicho de aguirre joan bono)
Bahemendro de ay de ornaobido)

pregunta de catalina de arnabidao

Yten visaben e quella dñe catalina de arnabidao es muger flaca e
 enferma que muchos dias esta encama con calentura e mal de
 pecho como muger que a algunas vezes se levanta e anda e pie-
 rre a su casa e por manera de recreacion visitando su ha-
 zienda e visaben que demas dello la dñe catalina es muger de dias
 de edad de cinquenta años e mas e sin dño de su persona e de su sa-
 lud no poria buen amente ir a la villa de sant sebastian
 a ayora dia ni si fuese poria venir le dño mñe dño e no fer
 meo e asi los aben los dños por que son vezinos e amigos e la
 visitan muchas vezes

Despues de lo suso dñe doctor villa de sant sebastian a siete dias
 del mes de setiembre del dño año parescio presente misa de
 la muger esta arnabidao su muger ante elos señor aldo e para informacion
 dello por la dñe su muger e dño presentaba e presento por testigos
 al doctor pedro de galipienso e mñe de leonor dia e domenja de
 Avarega vezinos de la dñe villa de los rios e de cada uno de
 ellos tomo e fizo e hizo juramento sobre la señal de la cruz e for-
 ma de vida de dñe e de la solemnidad de los juramento di-
 xieron e respondieron si juramos e mentestigos juramos
 e juramos e juramos de campos vezinos de la dñe villa

ts p q
 la muger esta
 enferma

Ao

el dñ doctor pedro de galipienso testigo de informacion presenta
 e por catalina de arnabidao muger de misa de de la cañola e
 seyendo preguntado por el tenor de su pregunta dñe que lo que
 sabe dello contenido e dñe pregunta que este testigo e visitado
 por dos o tres vezes a la dñe catalina de arnabidao e aver dia que
 se contaron seis del presente mes de setiembre e sabe que es muger
 flaca e enferma e sujeta a catar los de lo que viene de proce-
 der una calentura de la forma de febril que si haciendo al-
 gundo ejercicio se trae a bñe bendria deacer en peor estado que
 si de la primera especie de febril e tubiese tocada e quasi a no
 levantada algunas vezes anda a manera de recreacion
 e refrigerio visitando su hazienda que es de aqui a media legua e

Doctor Pedro de Galipienso

que segund su aspecto la d^{ca} catalina es de cinquenta años e que por
lo que d^o benesindano de su persona e de su salud no porriage
otra ha lo delargo camino como es de artese las rian a izlonia
La non menos por que semeiante solengia no fi de rorergo tan
fhejo e que ansi es la verdad por el juramento que hizo Asimio
fmo digo que quando quera que la d^{ca} catalina sube cuesta
rriba e es calera larga le toma vnoesmano como Asina que
nose puede artar se aliento / o pelo d^o viene a dificultades
de alentar e como d^o tiene la verdad este es d^o leri
ene por muger e ferma por las causas que d^o tiene e
firme de su non bre / mⁿ de quirre / el doctor galaxano

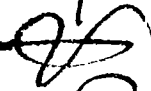
2^o La d^{ca} m^{ra} ochet e candia viuda vecina de la d^{ca} villa de ynf
macion presentado por parte de la d^{ca} catalina de arnashidao
ante el d^o senor alld e oyendo preguntada por el tenor de la d^{ca}
pregunta por parte de la d^{ca} catalina presentada / digo que es
ta que de pone conosco a la d^{ca} catalina de arnashidao e la
pregunta contenida a la qual esta que de pone tiene por mu
ger flaca e enferma e por mas e ferma de lo queda a pares
cer e que muchos dias la sabido estar e tania con calentura
soliendo de del pecho como muger e tica e que la tiene por
tan e ferma e es que nose a e deberia esta que de pone ir
en su compania por m^o que se le muriese en el camino e
si algunas vezes ano a llebantada e en vie e ba a su casa
es por fe crearse e disimular su e ferme o ad e que es muger
de cinquenta años poco mas / o menos e que esta que de pone
segund lo que siente de su disposicion no porria ir de de
sart e de b^o dia a izlonia m^a a tolosa m^a a menos cami
no sino ano de su persona e de su salud e que los a be por
que muchas vezes en sus yndisposiciones la suele b^o d^o
e que esta es la verdad por el juramento e en ello se fir
mo eno firma por que oixo que nosavia e scribir / mⁿ de quirre

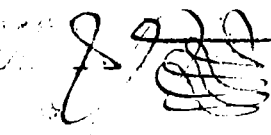

La dha domença de avarraça viuda regina del dha viller
 de informacion presentada por parte dela dha catalina de
 arnashidas e seyendo preguntada segun denoco en su
 quinta dixo que esta que se pone con este dha dha catalina
 de muchos años y tiempo a esta parte e que la visto
 muchas vezes e ferma en la cama esta que se pone
 por el medico muchas vezes lea fforzado el pecho
 e el estomago e las fenes con un bnguento blanco e si en al
 gunas vezes e las vezes que se llebanta e anda e nre giba
 a su cageria e es por su fforceacion por visitar su azjenda
 e que sabe que es muger de hecud de cinquenta e dos años poco
 mas o menos e que la tiene por tal que es indano de
 su persona e de su salud no podria buenamente yr de la
 dha villa de sant sebadian al largo camino por que es muger
 fraca e que esta es la verdad para el juramento que hizo e
 en ello sea ffirmo e nfirmo por que dixo que no sabia es
 cribir / min desquirre //

e Luego el dho señor allo dixo que visto los vedimientos
 e los por catalina de arnashidas de la una parte y el ve
 dimento hecho por el dho juan lopez desquirre e las in
 formaciones cerca dello fforascribas por ser como heca
 hermano de los juan lopez desquirre e lo a buirria por
 sospecho que debia de fformita e fformita esta causa
 al señor corregidor de quien se vendim las dhas comisiones
 e que vistas proveye de lo que ffora de judia sen an dho
 Boanoe e bava cabal e simon de caminos e dha en el dho
 el amin desquirre

muymagifico señor / pero garcia de salgado en non bre de cata
 lina de arnashidas muger de yndias e de dha catalina

de /

que trata con Juan Lopez de Elguerra - digo que antes de agora
mis partes por dos veces heys bienendy alegado ante v.m. que
este pleyto no es pleyto criminal ni se puede seguir crimi-
nalmente. Le razevedido copia e traslado e dado fiancas bas-
tantes para todo aquello que el decreto dispone e sin embargo
go dello v.m. procedido e procede contra los dhs mis
partes como en causa criminal. pido e suplico a v.m. que
ante todas cosas aga de claracion e neste articulo de
clarando este pleyto por pleyto civil e no criminal
e mande dar a mis partes copia e traslado de la de-
manda e querrela para que aleguen o esu justicia e sean
escusados e pruebe e no procesa con trahida de catalu-
na e de arnabidao mi parte como procede criminalmente
en caso contrario protesto contra v.m. todo aquello
que de decreto pudiese e de v. protesto. 

2. Pido si digo que v.m. dio conpion para mi de Elguerra el lo por
dinario de la villa de sant sebastian para que la dha catalu-
na e arnabidao mi parte dixiese ante el su dho Confesion. e
despues dello dado dicho mandamiento en contrario e
sobre ello el dho alfo remite la declaracion a v.m. en
quanto de ello digo que la dha mi parte no es de v. e
mi jurar personalmente por no ser este pleyto
criminal sino civil. e en caso que fuese obligada no
puede mi oche bome por ser persona in pibida e ferra
como v.m. lo vera por la informacion que viene de
con juramento o el medico que ha cura de dho tes digo
yansi pido a v.m. lo de claracion por su auto e de claracion
no ser este pleyto criminal sino civil e me mande dar co-
pia e traslado e neste articulo con el dho e pido justicia e
de claracion.  

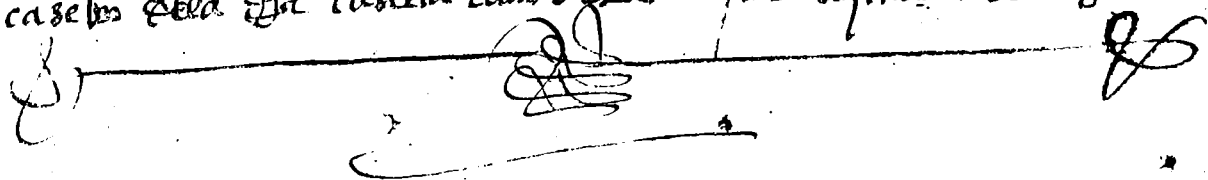
La villa se dispoſia a diez dias del mes de octubre de mill
 e quinientos e cinquenta e quatro años ante el ſeñor corregidor
 En presencia de mi elos escribano e de Pero gredosal y
 e los nonbre de los abades de la villa e de los señores segund
 como en la dicha peticion se contiene e sobre ello justicia e desimo
 nio - elos señores corregidor dixo que tenia prohibido la causa
 e que no debia lugar lo que pedia e luego elos señores gredosal
 e dixo que apelaba e a pelo del tal prohibimiento e pro
 hibimientos hechos e por causa de ante quien e como con
 secreto se via siendo e de los señores fernandez e mi de la
 no e fonses de la villa

e yo el licenciado son fernando de cumiga corregidor de esta muniſipal
 e muy leal e leal e de buena memoria por sus magestades e fago
 saber a vos catalina de arnaobidas muger legitima e honesta
 de esta villa vecina de la villa de sant sebasian bien e de
 is como a pedimento de juan lazare de esguerre e su muger
 vecinos de esta villa en fazon de la que della por
 ellos contra vos cada vos mande e pareciere des ante mi per
 sonalmente a que se vos tomase vueſtra confesion e ci
 ertas penas e averiguamientos en mismos contenidos e
 por esta parte se alego ante mi e siendo que estabades e fer
 ma e yndispuesta e tal manera que no podades parecer
 ante mi personalmente e que vos juramento e confesion
 cometiese a los allos fornicarios de esta villa e por esta
 de los juan lazare de esguerre se contraſigo dello e finalmen
 te mande que ambas partes citada la una parte e la
 otra a la ystea diez e seis e informacion ante el allo for
 nario de esta villa e si por ella le constare al allo
 allo e que estabades e forma e tal manera que no podades
 vos venir ante mi sin peligro de vna u otra parte

La dha confesion e si no que no usase dela comision por mi dha
vra pcedimiento dado como mas largo por mi comision pa
resca y en su consli miento dlos allos mñ saez o estguire fcs
giuo las ynfomaciones y por vos y por parte dlos juan lo
pez o estguire. Antel dadas ya aquellas fcs sibi das lo que
se deua fazer e nel caso me exremptio yo visto todo ello
y las dhas ynfomaciones mande coar e die fte m mandam
ento pa vos sibi fca fca ypn por el qual vos mando que
al terçero dia que con este m mandamto fuerdes fte
querida sin escusa m di flacion alguna vengais e parecais a
te m j personal mente a que se vos tome vra confesion
sobre lo con tempo e la dha que ella lo qual vos mando que
asi agais e cumplais sobre a o diez mll mes pa la cama
ra o esus magestades slos quales lo con teario. Faziendo
vos condengre e abre por condenada y mas vos a por
sibo que vora costa y nbiare m no a que vos e reculte
por las dhas penas e vos deanga ante m j presa
fca en azonia a doze de setiembre de mll e quinientos
e cinquenta e quatro años / e licenciado don fernando de
curija por mandado del señor corregidor juan berran

2

En la caseria de arnabido jurisdiccion dela villa de sant sebastian
a diez e ois dias del mes de setiembre año del señor de mll e quinientos
e cinquenta e quatro años de sedimento dela parte de jhan
lopez o estguire e sumuero yo juan sanchez de vidaurer e
escribano de sus magestades ley end e fque este mandamiento
del señor corregidor desta otra parte contenido a catalina
de arnabido muger legitima de mallas de glacia e scribano
en su persona la qual dize que lo lovia e sedaba por no e fcaso
al qual fueron presentes por testigos domingo de oropa
caseres e la dha caseria e luis e chanda flor vezinos dela dha



Villa de Aizcorbia qual firme de mi nonbre / *Juan Sanchez de vi*
aurrota

En la villa de Aizcorbia a veinte e dos dias del mes de setiembre de
m^o l^o e quinientos e cinquenta e quatro años ante el señor corregidor
en presencia de mi el d^o escribano e testigos andres minez e otros
e qui en el d^o nonbre de su parte presento este mandam^o
ento del d^o señor corregidor consundificación el d^o señor corre
gidor mandó poner en el proceso siendo testigos *Jos fernandez*
emin del cano

En la villa de Aizcorbia a veinte dias del mes de setiembre
de m^o l^o e quinientos e cinquenta e quatro años ante el señor corre

*declara
en el cat
de orna. li
210.*

en conalimento de sus mandamientos e presento personal
mente catalina de aena obida mujer legitima de maría de
alcaola vezina de la villa de sant sebastian en seguimiento
de la querrela contra ella e sus consortes dada por juan lo
pez de alquiere vezino de la villa de sant sebastian su mo
destre su presentación e en seguimiento de oficio juramento
e forma de vida e derecho por dias e por santa mia e pala
bras de los santos e bangelios sobre la señal de la cruz e pa
que diria e de forma e todo lo que le fuese preguntado e la qu
al de la fuerza e confusión de los juramentos dixo si juro e
amen e e so cargo del d^o juramento fue preguntado si co
nosce a juan lopez de alquiere e su mujer dixo que si fue
profundada si es veras que teniendo e posesion de los d^o
juan lopez e su mujer por suya e como suya la caseria
llamada *port de secat* con sus tierras montes manzana
les castañales e argomallas e todo su pertenecido undia ma
tes del mes de abril proximo pasado que se contaron
veinte dias del d^o mes en algunos de los otros e d^o

J

De los meses de este año esta confesante e sus consortes e cri-
adas e la pariguada por el dho temor de Dios en grand
desacato de la justicia con yntencion de legar de su po-
sesion e hacienda fueron al abt de la dha su caseria
de port de prat y por las dhas dhas de ella contradiziendo
sus caseros pasaron e hizo pagar muchas cargas de diez-
mas e rrechos con buyes e en moças cargadas e frequien-
doles que no pasasen por las dhas dhas como tieno fuera
e nello fue le mandado socargo de los juramento de la
re la verdad dize que lo que pasase que esta confe-
sante e su mdo en su tiempo e sus pasados e los suyos
señores e señores que han sido de la caseria de arnaobidas
como de presente son esta confesante e su mdo han
e mdo pasado e y caminado por pasar de una parte a
otra por una terra vazia de la caseria de los Juan
lopez e asi esta confesante e sus pasados an pasado por
la dha terra maeros con buyes e llena con fogones e ar-
gomas e rrechos con ouejas e muchos bienes e sabiendo
ellos Juan Lopez e sus caseros de la dha caseria de port
de prat e ynto contradiziendo asta este presente
pleito e asi confiesa que como de los dias de el mes de abril
proximo pasado esta confesante hizo pasar por el dho
camino de sus criadas e jornaleras de estas cargas de diez-
mas e rrechos sobre las caruegas de una terra e monte
suyo llamado loyateha a dha caseria suya llamado
de arnaobidas sin e cargo de cierta contradicion que la
caseria de los Juan Lopez quiso hazer e esto con fies e es
la verdad fue preguntado si es verdad que Dña Perez
de uranocqui casera de los Juan Lopez por lo quiso de fen-
der la pasada por sus dhas esta confesante le mal-
deato e la dio de coles e e hazer e que el suelo dize
que la negaba y nego antes la dha caseria le quiso ynter-
e

La pasada delos su camino que tiene por la dñi de los
 Juan Lopez y asio alas criadas desta confesante y les hizo
 des cargar las cargas y esta confesante les hizo tornar a
 cargar y por que la dñi adera les quiso esdrbar nos abria de que
 si le dio alguno en pulson / on para que no les es torbase
 la pasada delos su camino como vilo que dñi tiene de suso
 y eala verosad y por que dñi que no samia escribir. no

R

firmo Juan del tran

J

Doña
 Juan
 Luis

Don Juan Luis de... pero garga de salzedo en nombre de las
 de la abta y catalina de carnao hido su mujer y de domingo
 de breja y catalina de antola su mujer sus caseros y les

ne
 C

poniendo a una acusacion por Juan Lopez de
 quiere contra ellos y intentada por la dñi en efecto
 dñi mis partes sean caldigados diciendo que fue con
 Alas dñas de la caseria de port de priv y por ella
 contra diciendo sus caseros en pasado multiples cargas
 de argoma con buques y consus criados y otras personas
 y con vedias afequeriendoles que no pasasen por las dñas
 tierras cometiendo fuerza y a que sean condenados a
 que no pasen mas por las dñas tierras so graves penas
 segund que en la dñi acusacion a que me refiero se
 contiene cuyo tenor aqui a sido por un ser... digo
 que no proccae y. b. m. La debe de ser... de su juicio
 por lo siguiente por que se yntento por no parte contra
 partes no obligadas no es tienpo ni forma es yncierta
 (obscura general y no con fluyente carece de los afequi
 sitos necesarios y de afelacion verdadera y si es necesria
 violamiego con animo de la contestar si contestacion
 afequiere lo otro porque mis partes no han cometido delito

J

J

Por que pudesan m' o ban ser acusados ni menos castigados ni
nel parrax por las dhas de la dha caseria contra voluntad
de los Juan Lopez de Quiroga (de ida) el qual quisiera
no ancometido ni cometido fuerza alguna antes fusen de
derecho o facultad que para ello tienen por seruidumbre
legitima mente constituida y ganada de tiempo y memorial de
esta parte por sena y declaracion que sobre ello habido
de los demas pasados de los abuelos y ante cesores de la
dha catalina de carnabidas ni parte y los señores y posee
dores que anseño de la dha caseria de portocarrat y
asi se probara bastante mente que la casa de carnabidas
quiere de los dhas mis partes de tiempo y tiene camino y
estrada de el monte que oizon loyaria que esta mas
arriba de la dha casa de portocarrat de venir a la dha
su casa de carnabidas con carreta bestias arriaras y ba
zias y con todo genero de carreta de quales quier cosas
y pasesse y consta vbiamente por la naturaleza y sitio del
dho monte de loyaria por que de todas partes esta y
vrado de las dhas de la dha caseria de portocarrat y
por lo mas alto de las concogiles de manera que por
otra ninguna parte pudo haber ni un camino de la dha
caseria de carnabidas de el monte y asi como cosa
certa y en que no habia dubda de los Juan Lopez de Quiroga
ni otra persona no arguendo de los tiempos y memo
rial de esta parte mala voz ni contiene de los dhas mis
partes ni sus antecesores sobre el paso y estrada de las
dhas dhas asta agora por algunos efectos particulares
que se probaran en su tiempo y lugar antes el dho camino y
estrada de esta de amonada y como cosa muy cierta y
que no habia dubda sean perdido los mojones y senales con
que estaba limitada y sobre ello de los Juan Lopez de Quiroga
de pocos dias de esta parte de hecho y fechos y m'ento de la
dha seruidumbre y quiso que sobre la Navarra de la se hiziese

Bo
11

escritura publica y nuevo amojonamiento y lo ffoyo y encargo
 Asi a los mios de y lacaola m parte como se proba bastante
 mente a los dñs Juan Lopez de Quirre e su muger de seis meses
 desta parte poco mas o menos y de presente sabiendo e constan
 doles lo suso de ser y pagar asi sin causa ni ffazon que de ello
 tengan antes por fuerza y con toda voluntad de mis partes
 les improcuado y fentado por turbar y deff am y turbado
 e perturban sobre la posesion (casi pacifica que mis partes an
 tenido ni se presente tienen o clare ser u o un bee ni ffraada
 labando se y publican do que mis partes no tienen de cede de sea
 sar ni que se lo an de do r h e tentandos lo asi por si e por sus ca
 seros por (de d. v. m. vido de cede de la dñsa Acusacion de sus qui
 zio ni la de v lare no proceden y quando esto lugar no dña
 absue lba. de por libros de los dñs mis partes de la y un
 done a los dñs Juan Lopez de Quirre e su muger a que no bea
 turben ni molesten a los dñs mis partes sobre la posesion
de la dñi estrada y pasaje de ella ni a que ven e presenten su
ficiente caucion e seguridad que otri lo complian de lo qual
no o vido conslimento de justicia por labia e forma que mas
e mejor conbenga y el oficio de rano y nro loco costas e ynte
resos dno y ptes e o sellenciado galuan

En la villa de acoytia a quince dias del mes de octubre de mill
 e quinientos e cinquenta e quatro años ante el dñs señor corregidor
 y presencia de mi el dñs escribano e de vno guarda o calzgo
 en nombre de su parte presento la dñsa de racion e pedio
 segund que en el re con bne su mdo de los señores corregidor mando
 dar de rudo de la otra parte la qual se no dñico de andres mñoz
 o de ryo q quisu procurador siendo de ptes fernandez e mñoz
 o del cano

A rcep
 Juan mag se andres mñez de Anostegui en nombre de Juan lo
 de Quirre e nel pleyto criminal que trata con mias

Se deslucida e su mujer e hijos poniendo a los dichos en contrario
presentado sus señores e lo negando e hido a quien se refiere
dijo que con vía v.m. debe mandar hacer según que por mí
se ha pedido sin embargo de lo encontrado de e alegado que no confiere
en hecho ni a lugar de derecho por lo siguiente lo uno por lo que
e alegado tengo antes de agora lo otro por que los d. s. partes con
trarias cometieron fuerza e agravio a los mí parte e pasare se
les por sus tierras sin tener derecho ni seruidum bre e poder pasar
por las tierras de los mí parte e luego las adversos tener
tal derecho ni seruidum como en contrario se ha alegado tal como
se podrá probar lo otro porque e tubiere cerrado el monte
y tierra de los d. partes contrarias como en contrario se ha alegado
parte no sería más obligado a darles camino ni pasar para
pasar como pasaron por las tierras de los mí parte el qual nunca
les ha obligado ni se ha obligado que se amojonaron ni se hiziese escri-
tura pública sobre las d. tierras ni se ha por que va de
mi parte de lo que sus tierras ni heredes e tenidos e tiene
deben en memorial aceta parte ni de presente libre de
toda seruidum bre y así es la presunción del derecho en su
favor por las cuales se ha sido según desuso ni es todo
pública y costas y negando lo por judicial con v. l. y s. f. f.

2. Deseo digo que los d. partes contrarias sus intenciones y
excepciones fundan que por virtud de una asenta o carta tienen
derecho de poder pasar por las tierras de los mí parte al qual
le conviene e por traslado de la d. asenta o carta se ve alguna
cosa que alegar contra ella e o de baxar si le conviene e con
tender por ende v. m. pido que sus señores mande a los d. s. partes
contrarias que sus excepciones fundan e la d. parte protensa
señal dentro de un breve término presenten a quella en a-
so contrario v. m. la d. parte por mí parte ni de ninguno valor ni efecto
ni por fuerza conforme a las leyes de los reynos
y para ello pido mandamiento e forma que sus d. partes e obligados de v. m. a.

[Signature]

En la villa de arzonfia a veinte e dos dias del mes de octubre de mill e quinientos e cinquenta e quatro años ante el dho señor corregidor en presencia de mi el dho escribano e testigos andres mñez de los rrostequi en el dho nombre presento la sobre dha peticion e pido segund que en el se contiene el dho señor corregidor mando dar traslado a la otra parte e al tercero dia de respuesta e con lo que di xiere como vsto probara justitia ndhifivte e pero gra desaligoo en su persona siendo tpo pero fernandez emñ del cano

En mi magnifico señor Andres mñez de los rrostequi en nombre de Juan Lopez de Colquere en el dho dho que trata con la talina de arnaobidas e consortes causando la ofensa de los contrarios y no hacione sante con el dho dho e sus hijos a v. m. mande aver e aya el dho pido por concluso sobre que pido justitia y el oficio de m. y n. lo ro

o pido si digo que el proceso de la causa es bien llebado pero gra desaligoo pido e sus hijos a v. m. le mande lo buelba de vdo del t. emñ de la conclusio sobre que el dho pido justitia andres mñez

En la villa de arzonfia a veinte e quatro dias del mes de octubre de mill e quinientos e cinquenta e quatro años ante el dho señor corregidor en presencia de mi el dho escribano e testigos andres mñez de los rrostequi en el dho nombre presento la sobre dha peticion e pido segund que en el se contiene su mto mando dar traslado a la otra parte e al tpo dia de saber e dio el dho pido por concluso el qual se notifico a pero gra desaligoo siendo testigos pero fernandez emñ del cano

En el dho dho causa criminal que ante mi se pide e se trata de las partes de la vna Joan Lopez de Colquere vizino de la villa de arnaobidas e andres mñez de los rrostequi su procurador en su nombre de la otra las de la talina de arnaobidas su mujer e consortes sobre las causas e razones en el proceso del dho dho contenidas
 e batore y o dgualest ad nobal

ap^a fallo que sebo o sefficiu rregio mas las dhas partes y cada una
dellas con junta m^{te} de nueva y para probar saber probado y probado
les p^uede o sebo de probar sallo jure m^{te} por b^{en}eracion et non admitten
ocurr con termino de nueve dias e sean las partes presentes al ber
jurar e conocer solos testigos que la una parte presentare contra
la otra y por esta mi sentençia juzgando asi lo pronuncio y m^{te} el cano
ellicano son fernando de curias

x Cada y pronunçia la sobre dha sem^a se aprueba en la villa de aizo
y fia en audiencia publica a veinte e siete de octubre de mill e quin
cientos e cinquenta e quatro años por el señor corregidor de resençia
de m^{te} el d^o y escribano y t^{os} estando presentes los procuradores
de ambas partes a los quales les no b^{en}ifique y ocl^{os} escribano sien
do presentes por testigos Pedro de ynarra m^{te} del cano estan
tes en la dha villa

x muy m^{te} se Andres m^{te} de stroz segui en nombre de su mujer y de su
en el d^o lo que trata con m^{te} de la casa de su mujer y con su
y en el qual por d^o m. las partes fueron o sefficiu de aprueba con d^o
termino de diez dias del qual m^{te} parte no p^uede hazer su probançia y don su alid^o
d^o m. mano e porrogar y porrogar el termino proba d^o y por d^o de treinta
dias y en d^o m. parte juro que no lo p^uede por malicia y se fuesse d^o
jue d^o y el oficio de m. ynarra/ andres m^{te}

x En la villa de aizo y a quatro dias del mes de nobienbre de mill e
quinientos e cinquenta e quatro años ante el señor corregidor y
en su resençia de m^{te} el d^o y escribano y testigos para q^o presente An
dres m^{te} de stroz segui en nombre de su mujer y presente la re
sion de su d^o y d^o segun e como en el se contiene su m^{te} del d^o
señor corregidor d^o que concedia e porrogaba el d^o termino
al cumplimiento de treinta dias siendo testigos m^{te} del cano
y Pedro de ynarra presentes en la dha villa

x y por licencia de fernando de curias corregidor desta muy
noble e muy leal probinçia de quizua por sus m^{te} de a d^o
y

28
fago saber a vos nicolas de la cañal y catalina de arnas bida de
muger vecinos de la villa de sant sebastian e a cada uno de los bien
sabers el pleyto que ante mi tratatis con juan lopez de quirevagi
no deesa de la villa sobre las causas y ffazones en el proceso de
los contenidos en el qual por parte de los juan lopez se
presento ante mi un testimonio y en el ay un capitulo del
libro siguiente

2. Yo si digo que los dichos partes contrarias sus yntenci
on y rreçiones fundan que por virtud de una asenta
señal tienen derecho de poder pasar por la tierra de los
mi parte al qual le conviene a ber traslado de la dha
asenta señal y alguna otra para alegar contra ella
lo de liberar si le conviene ceoer lo contendex por
de abramo pido y suplico mande a los dichos partes
contrarias que sus rreçiones fundan la dha pre
tensa señal dentro de un breve termino presenten
aquella dha cosa contrario d m. la de por nula e de nullo
valor y efecto e por ffesulta conforme a las leyes
deffos feignos y pda ello pido mandamiento de forma
e ffedicia el licenciado de nonca e a si presentado
al dho capitulo suso incorporado me pido como en el
se contiene e sobre ello justicia e por mi visto su pidi
miento mande e di este mi mandamiento para
vos e cada uno de vos e de la dha ffazon por el qual
vos mando que del dia que con este mi mandamiento
fuere deffequeridos dentro de dicho dia primero se
quiere deffirgais y presenteis ante mi en el dho pleyto de la
señal que dhas rreçiones alegais tener por donde se
neces servidumbre de pasar por la tierra y a mi no
sobre que es el dho pleyto para que aquella bidad de

Joan Lopez alegue contra ella e se libere si le conbiene
de ser e contener e nel presente esleyto lo qual vos
mando que asi queis de cumpla e pena de cada diez mill
maras para la camara de su magestad de cada uno que lo
contrario hizierdes y mas vos apercibo que pasado elos
terminos de dar e de dar e de dar por fuerza la dha semilla
para que ella no pueda usar e de tiempo a tiempo y non
fagades de al f e en azoytia de veinte e quatro de octo
de tubro de mill e quinientos e cinquenta e quatro años
el licençia de don fernando de cumpla por mandado
del señor cor e Joan veltran

e en sant se babbian a quinze dias del mes de noviembre
yo gaspar muniz escribano publico de al de su mage
stad levi y no bifique este mandamiento a los de dentro
contenidos e respondieron que lo oyeron f e a quinze de no
viembre año de mill e quinientos e cinquenta e quatro de
nos tres años que fueron presentes joze de car e tante en sant
se babbian y luis de la mara soloado de la comuna e el
capitan juan de lujan / gaspar muniz

e en la villa de azoytia a quatro dias del mes de de
ciembre de mill e quinientos e cinquenta e quatro años
ante el señor corregidor y en presencia de mi el d e escribano
e testigos andres mynez de azoytia e nel d e nombre presento
el d e mandamiento de los señor corregidor consu auto de n d i
ficacion e asi presentado a cargo de la f e de los contrarios
elos señor corregidor dize que los abia e lo bo por f e de los
e mandaba dar segundo mandamiento e fama siendo de
myn del caro e pero fernand e de las
e de la com e de el d e de las

muy mag^o de andres minez de arroytequi en nombre de juanlopez
 de alquiere y nel pleyto criminal que trata con ystas de
 glaciaola y su mujer catalina de arnao bivaro conyortes y nel
 qual las partes son v. m. estan desbiados y prueva camy
 parte con viene aber el proceso para la fizo dacion de los
 y de la sumya y informacion y la horonaria y nolo pue de
 aver de causa que facione en si pero gra de salzedo y nolo
 quiere volver y lo y su lio y ora y no mande a los y po gra
 lo vuelba y y nel y nre tanto no corra el t. m. no y roba
 torio any parte sobre que pido justia y el oficio de v. m. y n
 y lio / Andres minez /

En la villa de arroytequi a cinco dias del mes de octyembre
 de mill e quinientos e cinquenta e quatro años ante el sr. don
 lorenzo y presencia de m. el sr. escribano y de andres minez de
 arroytequi en nombre de su yte presente las sobrescrites
 y con y lio y como y nel se condene y sobre ello justia
 el sr. don corregidor y lo que mandaba y mando a los y po gra
 de salzedo y de la yte pediaon contentos que manana y todo
 el dia vuelba el proceso y hasta volver no le corra el
 t. m. y a la parte de los andres minez lo qual no d. fi.
 que a los y po gra de salzedo siendo de geromimo
 de arhaga y m. n. del caso /

Yo el licenciado don fernando de cumbray corregidor
 desta muy noble e muy leal y ovedancia de quivira
 yo por sus mag^o fago saber a vos m. y lio de la de
 y lio catalina de arnao bivaro y a su mujer y a los yte de la
 villa de arroytequi y a cada uno de vos que ante
 me y parecio la parte de juanlopez de alquiere
 /

Yo yo de esa dha villa y presente un mandamiento por
m' asupido y dimento contra vos o a do su tenor es como sigue

Yo yo el licenciado don fr^{co} de cumiga cor^{re} de su muy noble y real
provincia de quito y suco por sus magestades fago saber a vos m' asupido
de slacas la catalina de carnaobi dno vna muger vezino de la villa
de sant sebastian e cada vno de vos bien sabis el pleyto que
antem' tra^{ta} con Juan lopez se sigue vezino de esta villa
sobre las causas e razones e del proceso del pleyto ante
m' asupido e nel qual por dte de los Juan lopez se presento antem'
un dimento y nel dho vno capitulo del tenor siguiente

Yo yo digo que los dhs dtes contrarias sus yntencion e acciones fun
dan que por dte se vna a esta sem' funda e nena de dte
se poder pasar por las tierras de los m' parte al qual le con
biene de ver deslado de la dha dta sem' si alguna dya
allegar contra ella o deliberar si le conviene coor coor coor

Yo yo de dno m' asupido e su ylico mande a los dhs partes con
trarias pues sus e acciones fundan la dha prozensa sem' a
sentido de un breve t^{er}mino presenten a quella dha dta con

trario dno la de por nula y de m' y uno valor y efecto lo
por afesulsa conforme a la e leyes de estos Reynos e para
ello yo yo mandamiento e forma e yudicia e licenciado de vna

e asupido el dho capitulo suso e incorporado me yudicio
como e nel se contiene e sobre ello yudicia e por m' bisto su y
dimento mande dar e dte m' mandamiento por vos e

cada vno de vos de la dha dta yudicia por el dte vos mando que
se lo dia que este m' mandamiento fuere e se fe queridos con
tra de dte a ro dia primera siguiente ay gais y presente

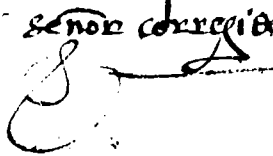
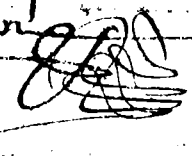

is. ante m' en el dte pleyto la sen' que dte e razones
allegais tener por donde tenis seruidumbre para pasar por
la dha y cam' no sobre que es el dte pleyto para que el

quella vista el dte Juan lopez allegue contra ella e el libe
re si le conviene coor coor coor e nel presente pleyto
lo qual vos mando que asi agais e cumplais so pena de diez

o diez m' l' mes de la camera e sus m' asupido a cada vno
de vos

27

que lo contrario hizierdes y mas vos Apercibo que pasado el dho
termino dareys e llevaras por repulsa la dha semilla para que della
no possais usar (s)ino alguno e no fagades eno al f(he) en n(ing)un
Dia Veinte e quatro de octubre de mill e quinientos e cin-
quenta e quatro años el licençado don fernando de cuniga
por mandado del señor corregidor Juan veltran con el qual
es mandamiento parece que fuistes fe queridos y desson
distes que lo oydades e por que no lo e fagades ni con-
plistes la parte del es Juan Lopez de Aguirre Acuso v(ost)ra
f(he) de la dha y me pidio vos condenare (s) las penas que por el dho
mandamiento vos e daban puestas y de llevaras por desul-
sa la semilla de que e nel dho mandamiento haze mención para que
della no los pudiesedes ayudar (s) tiempo alguno e nel dho pleyto
que con el tratais e sobre ello justicia e por mi visto supidim-
ento y el dho m(uestro) primer mandamiento y la notificación (s) que
se le a vos f(he) como quier que justa mente pudiera prohiber
y mandar los sobre dho d(icho) amor e cumplimiento e justificación man-
de dar e dieste mi mandamiento para vos e cada uno de vos
e la dha f(he) por el qual vos mando que e el dia que con
este mi mandamiento fuerdes fe queridos dentro de tercera
primero siguiente traygais y presentais ante mi e nel dho
pleyto la semilla que ebras e que oves de llevar e tener por donde
tenais servidumbre para pasar por la dha d(icha) y camino sobre
que e el dho pleyto para que a que ella vista el dho Juan Lopez
e lleque contra ella lo e delibere (s) si le conviene e ocr(e) o contener
e nel presente pleyto lo qual vos mando que asi agais e un
plais e las penas contenidas e nel dho m(uestro) primer mandamiento
e de otros cosas diez mill mrs para la camara de sus m(ostros) señores
vno que lo contrario hizierdes e los quales lo contrario fagiendo
vos e condenare e abre por condenado y mas vos Apercibo que
pasado el dho termino dareys e llevaras por repulsa la dha
semilla para que della no possais usar (s)ino alguno y no fagades
en o al f(he) en azpeytia d(icho) año de diez e siete de mill e quinien-
ta e quatro años el licençado don fernando de cuniga por mandado del
señor corregidor Juan veltran

En san sebastian diez dias del mes de dizebre Año del señor de mill
Equientos y cinquenta y quatro años yo Gaspar muniz escribano de
Real de sus magestades ley y nda fiqu este manovamiento de los sen
ores con tenydes los quales dixieron que ellos temian una escryta de
dieza de mas de cinquenta y sesenta años signada de Juan sandez
del dyan escribano ya defunto y la ofi escryta de se conte
nia que sobre diferencias que abian entre los senores de las dos
casas de arnas e idao e port de pratz fueron alla la judicia y
afegimiento de la villa de san sebastian e a consentimento
de partes señalaron e mostraron el dho camino por lo yan e ha
pasando por las dhas de port de pratz por el camino e
lugar que agora este escrito y pensando ellos temiendo
por cierto que sobre el dho camino no abria mas diferencias
sean descubido o da ofi escrytura - agora no la allan
e si la hallaren la presentaran e sino faran su probanza
con testigos o diéron por respuesta a mi el escrybano
de presencia de los testigos de yuso escrytos y dixieron
que lo dezian y oaban por respuesta por he vitan
mas de vltos e mandamientos de on que de derecho no
sean obligados a presentar la ofi escrytura asta su
tiempo testigos que fueron presentes vino con migo el
dho escrybano Jofre de cae criado del mro las de slacaola
y gaspar puez soloado de la compania del capitán Jhoan
delugan estante en san sebastian / gaspar muniz /

En la villa de arca de diez e siete dias del mes de dizebre
Año de mill e quinientos e cinquenta e quatro años Ante
el señor teniente de corregidor y presencia de mi el escrybano
e testigos andreo muez de trosequi o dho nombre e Jhoan este
m mao agzaudi del amor puez a nel aup de nro fha de m
en Jhoan de acubola Jhoan de los santos e dho
mandamientos de Jhoan de trosequi e Jhoan de trosequi
e Jhoan de trosequi e Jhoan de trosequi e Jhoan de trosequi

En la muy noble y real villa de sansebastian a diez dias del mes de febrero año del nacimiento de nro señor ihus xpo de mill e quinientos e cinquenta e cinco años ante vna ygenia de mi domingo de valeroi escribano e notario publico de sus magestades e pu del numero dela dha villa e de los de ofiso escrivtos parecio presente juan lopez de Aguirre vezino dela dha villa por si e en nombre e como con Junta persona de doña marta de Aliaga su legitima muger e estando presente mas de y la dha vezino Asibien dela dha villa hizo presentacion de vna carta de ofertoria del señor corregidor desta provincia de guipuzcoa firmada de su nombre e de juan valtran de segura escribano publico e cada vn abto de notificacion e requerimento al piedad e de un interrogatorio de preguntas firmadas e licenciado de vna dtenor de los q les es este que se sigue

Yo el licenciado don fernando de cumiga corregidor corregidor desta muy noble e muy real provincia de guipuzcoa por sus magestades saber a vos domingo de valeroi escribano de sus magestades e del numero dela villa de sansebastian que pleyto criminal se trata ante mi stre oficio dela vna juan lopez de Aguirre vezino dela villa de sansebastian e de la otra catalina de canobias e sus consortes sobre las causas e ofaciones e nel proceso de los pleytos contenidos nel qual oficialas dtes a prueba con ciento terminos e despues de pedimento de partes porroque e alargue el dho termino probatorio al cumplimiento de los ochenta dias los quales comienzan e se cuentan des de veinte e siete dias del mes de octubre proximo pasado e de mas de los dhs ochentadias la pte de los juan lopez de Aguirre tiene otros cinquenta dias a causa que para con el aytado sus penidos e los dhs cinquenta dias por aver tenido el proceso el procurador dela parte contraria e agora paresca ante mi la pte de los juan lopez e la otra catalina de canobias

En me fequerio que la feccion de los d^{os} cometiesen ados escribanos
puestos e nonbrados por cada vna de las partes el d^{ho} por
que si los testigos ante mi tobiesen de traer se les fe creceria grand
costa e que el nonbraba e nonbre a vos por su escribano fece tor e
no confianso de vos que sois tal persona que vien e fiel mente
usareis de la d^{ha} feccion mande vos en comendar e comer e por la
d^{ha} gente vos en comiendo e comiendo por que vos mando que luego que
concl fuerdes fequerido aceteis el cargo de la d^{ha} feccion e
en desatando la fequerais a la parte de la d^{ha} catalina - para
que al segundo dia primeros siguientes nonbre e junte su escribano
fece tor que sean de los del numero de las villas e lugares des
ta e probienca para q uno con vos e a vos ados junta mente
e no el uno sin el otro agais llamar e paracer ante vos a
los d^{os} que por d^{te} del d^{ho} Juan Lopez - ante vos seran
nonbrados e presentados de los d^{os} e de cada uno de ellos to
mas e fecebia juramento e forma de vida de d^{te} e de cargo
del preguntados por los articulos e preguntas que por
su d^{te} ante vos seran presentados e a lo que dixieren
que lo sabe preguntados como e por que lo sabe e a lo que dixie
ren que lo oren como e por que lo saben e oren e a lo que di
xieren que lo oyeron decir e a manera que cada uno de ellos
den fezon legitima e de sus d^{os} e de sus d^{os} e lo que d^{te}
si dixieren e de pusieren signado cerrado sellado e aldo
e entregado a la d^{te} del d^{ho} Juan Lopez - para que lo tra
ga e presente ante mi pagando los d^{os} d^{os} justo salario
pero si la parte del d^{ho} catalina - no nonbrare e junta
re su escribano fece tor para el termino que le fue asignado
para ello vos solo para la d^{ha} probanca e no la de xois de
lo hansi fazer e cumplir e aunque la parte de los d^{os} catalina
non venga ni parezca ante vos a ver presentarse jurar e

Conocer delos **J** pues el mismo plazo y termino le fue assignado para ello **J** y da lo **J** vos doy poder con plenos e forma o tro si mando a vos el **J** domingo de abril de **J** e escribano **J** e ceteros que por la otra parte fuere nonbrado a gais juramento e forma que lo non direis nin des cubriais a ninguna persona lo que los **J** o dixieren e despusieren fasta **J** que por mi sea fecho e publicacion e otrosi mando a vos los **J** escribanos **J** e ceteros que avais de preguntar e preguntais a los **J** la edad que han e sison parientes e afines de ninguna de las partes el **J** de las partes que veia que bendiese este **J** a un que en el no tubiese justicia e ansi mismo les e cargo a los **J** que tenga secreto lo que asi dixieren e despusieren fasta **J** que por mi sea fecho e publicacion

e otrosi mando a vos los **J** escribanos **J** e ceteros que los **J** que vbiere des de vos los lleveis con forme al aranzel **J** de alcala e los asertais al pie de la **J** probanca con la **J** por que las llevais e pena de **J** con el quatro tanto **J** e enay seytia **J** e seis de febrero de mill e quinientos e cinquenta e cinco años el licenciado don fernando de **J** por mandado del **J** de yente juan velasco

En la noble e real villa de san sebastian a quatro dias del mes de febrero de mill e quinientos e cinquenta e cinco años yo domingo de **J** e escribano **J** e esus mays **J** e pu del numero de la **J** villa de intel **J** yo **J** e escribano **J** e pedimento de la **J** de sekan lopez de **J** e su mujer **J** e notifique la carta **J** e el **J** e ceteros de su uso e contemda **J** e se **J** e la **J** e escribano en su persona e en persona del **J** de catalina de arnaobidao e su mujer e les **J** e queri que se allan presentes a **J** e presenten e non bren e junten si e escribano **J** e ceteros **J** e cono con mi **J** e escribano **J** e domingo

J e simon dado **J** e de g **J** e m **J** e e **J**

Ynter

De Aliga min perez de arbelaz miguel perez de vidiauz e cada
 uno de ellos e para con otros que al quera quien nonbraba e nonbra
 se por su fechor de las villas e lugares desta provincia de
 quijuzca e lea en principio de probanca el dia miercoles
 deis desta presente mes de febrero e nella de la villa de las
 e horas de la mañana y oense en lo delante todas las cosas
 los averamientos contenidos en el fecho el qual es que lo onra
 e que el nonbraba su fechor de otro del qual es el fecho de la
 fechoria (o le puntaria e fueron los juan fortiz de calaque
 Pedro de lizcano vezinos de la villa de fecho el fecho
 me de mi nombre / domingo de balordi

mj 2

Ayer por las preguntas siguientes sean preguntados los que
 seran presentados por parte de Juan Lopez de Aguirre e nel
 pleito criminal que ha e trata con micas de la casa e
 catalina de farnaobidas su mujer e catalina de artola e los
 otros sus consortes todos vezinos de la villa de sanschasti
 an

Primera mente si conocen a las otras partes e si tienen e fanno
 noticia de la casa e caseria de poroerat e sus mancanales e casta
 nales terras e pertenencias e de una tierra que dizen la fiesoa
 que es de lo propio e pertenencia de la caseria de poroerat
 e si tienen noticia del monte de coyandhoa que es de los micas
 e su mujer.

Stensisaben e es que la tierra llamada la rrechoa es pro
 pia del dh Juan Lopez de Aguirre y de la su caseria de poro
 erat y su pertenencia libre de toda servidumbre
 y camino y por tal propia tierra y pertenencia de la su
 caseria y libre de toda servidumbre e servido vice luisa
 y fernanda y comun mente fecho e dada la ohi e rradigan
 lo que saben

mj

4

mij r

Item si saben & que temiendo e poseyendo el dho Juan
 Lopez la dha tierra llamada la Herron que es dha e por
 tenecido de la dha caseria de por de praz con las de mas dhas
 y herederos della pertenecientes a don dia martes que se con
 taron tres dias del mes de abril del año pasado de mill
 e quinientos e cinquenta e quatro por medio de la dha tierra
 llamada la Herron catalina de artola e francisca de
 poi cueda y maria mñ de la ffrandobnao comencaron a pa
 sar conexas cargas de argoma sobresus cabeças a las
 dhas salio maria mñ de durandegui casera de la dha caseria
 de por de praz en nombre del dho Juan Lopez aynpidie
 y estorbar que no pague por las dhas dhas las quales
 se detubieron y estando asi de tiempos acudio alli
 la dha catalina de lenao bidao y dando de golpes y en su
 rones y voces a la dha maria perex de durandegui y contra
 su voluntad della por ser mas la dha catalina de lenao
 bidao y sus criadas hizo pasar por medio de la dha tierra
 de la Herron y castañal del dho Juan Lopez a las dhas
 catalina de artola e francisca de poi cueda e consortes en
 sus cargas de argoma dando de golpes y voces a la dha
 maria perex de durandegui y llamanso ella a la fuerza
 digen lo que saben

mij r

Item si saben & el que el servicio e camino del monte llamado
 Joyanchoa de ~~don~~ memorial a esta parte y de pre
 sente hazido ves de la otra parte de la dha caseria de
 port de praz hacia la parte del pasaje por las dhas
 que al presente tienen e poseen la mujer y herederos
 del licenciado beradegui adar al puerto de la herrera
 y por el dho camino se hizo la dha carreta al to
 que el dho monte se corto que puse a vea treinta y
 quatro años poco mas o menos y ahd el ma de anochas

4

Para edificar la casa de arnaobidas se trayo desde los
monte de joyandoa para elos puerbo por las alas de las
del es licenciado beas y su mujer Ala fibra de la
mar puerto y desde la calcada Ala dñ casa de arnao
bidao por notener lo de camino elos monte de joyandoa

vr yten si saben e el que de lo yn memorial a esta corte
de presente a seydo y es uso e costumbre de la dñ villa
de sange badian e sus comarcas y de la prohibencia
de quinzua de carretea y hacer torra de los montes
que los dueños cortan a los puertos e riberas para
efecto de hacer naos e de los puertos / o de llevar de alla
los dñ maderos por mar / por el rio a las partes donde
An querido y ello es yn yndicio

r yten si saben e el que de todo lo suso es ayaseydo y es publica
voz e fama / e licenciado de vna

r e asi presentava la dñ carta de feccoria e ynterrogatorio que
se suso ban e corporadas estano a todo presente el of mto
las de pla a sola / elos juan lopez de quere por si yn el dñ non
bre de feccoria Am elos escribano con la dñ deccoria como a
escribano deccor por su parte non brado que pues elos nicolas
e su mujer no abi non brado e jntado suscribano deccor
que yo cobezza e a unta la dñ carta deccoria y en su compli
miento conforme al tenor de ella tome e ascriba solo los dñ
e probancas que de la dñ causa stiendo presentar ante
m y quedaba preso e cierto de me pagar mi justo e
de vno salario e por e asi bien pedio que los tales dñ sean
preguntados por las preguntas de los ynterrogatorio e para
en prueba de su yntencion e nel of de ley e probanca pre
sentaba e presento por lo a lo reno de alio e a ma Perez
de urande qui muger e domingo de lherancia que presentes estaban vs

Carta de feccoria de arnaobidas

De la dha villa y no el dho escribano /obediendo la dha Jecutoria
 onel acatamiento debido me encargue della y digo que estaba
 presto y cierto se fazer y cumplir lo que por ella mefca mandado
 y encomendado y en su conplimiento conforme a su tenor admite y
 describe las dhas presentaciones y tome y fize juramento forma
 de vida de derecho por dios y por santa maria y por la señal de
 la cruz y palabras de los santos quatro Evangelios do quier
 que mas largamente estan escritos segund que es tal caso se debe
 quiere de los dhs testigos y cada uno de ellos y a la fuerza
 y confusion del dho juramento respondieron si juro y amen
 todo lo que se oyo en esta presente de las mrdas de placada
 el qual por si y en el dho nombre digo que la probanca que
 el dho Juan Lopez se requiere queria fazer no Abia lugar por
 que se azia fuera de termino y las susension que pretendian
 tener hera contra derecho y fecha sin parte y asi no Abia
 lugar la dha probanca y protesto la nulidad della y de
 allegar de su derecho en su tiempo y lugar lo xpo por testi
 monio y fueron los Pedro de yuca y Juanes de arcedun y domyn
 go de alcaza vezinos de la dha villa / Valerdi

Despues de los usos de la dha villa de san Sebastian este
 dho dia y mes y año suso dho ante y presencia de mi dho escri
 bano y de los testigos suso escritos jurescio presente el dho
 nombre y para prueba de su yntencion y en el dho dho y esto pre
 sento por testigos a Domingo de hecharria y a Juan perez de
 de Arriaga senor de Arriaga y a Domingo de la carbinera vs
 de la dha villa que presentes estaban de los quales y de
 cada uno de ellos tome y fize juramentos forma de vida
 de derecho por dios y por santa maria y por la señal de la cruz
 y palabras de los santos quatro Evangelios segund que de
 los otros de suso y a la fuerza y confusion del dho juramento
 respondieron si juro y amen y fueron testigos Pedro de yuca

Johnes de ... vezinos de la villa de San Sebastian Domingo de Balerna

Despues de lo suso es de la dha villa de san sebastian aca torze dias de los mes de febrero Año suso es ante m̄ de los escribanos ... testigos yuso escritos parescio presente el dho Juan Lopez de Aguirre por si v̄ nel es nombre presente por testigo Amaria Perez de Guencea ... ba de la qual tome e fice bi juramento e forma de vida e de recho segund que a los dhoos de suso y a la fuerza e confusion de los juramentos Respondio si juro e Amen t̄ el licenciado ... vezinos de la dha villa Domingo de Balerna

Despues de lo suso es de la dha villa de san sebastian aca trece dias de los mes de febrero Año suso es ante m̄ de los escribanos ... testigos yuso escritos parescio presente el dho Juan Lopez de Aguirre por si v̄ nel es nombre para en prueba de su yntencion e nel dho ple yto presente por testigos Juan de Licardi menor e Indias vezino de la dha villa de la qual tome e fice bi juramento e forma de vida e de recho e a la fuerza e confusion de los juramentos Respondio si juro e Amen e fueron t̄ Juanes de ... vezinos de la dha villa de san sebastian Domingo de Balerna

Y lo que los dho testigos e cada uno de ellos dixieron e oyesieron cada uno de ellos por si secreta e a partada mente por presencia de m̄ de los escribanos siendo presentados por t̄ por ... Juan Lopez de Aguirre e su mujer e preguntados por las preguntas de ynterrogatorio para las que fueron presentados es lo siguiente

Decorative flourishes and signatures at the bottom of the page.

7
7

El dho Lorenzo de aliri vezino de la dha villa de san sebastián testigo suso
es presentado por parte de los dhos Juan Lopez de Aguirre e su mujer
para en el dho pleyto que trata con los dhos nicolas de la casca e
su mujer sacargo de los juramento por el dho Respondiendo alas
preguntas de su ynterrogatorio para que fue presentado dixo lo se
quiente

1

Ala primera pregunta dixo que conosce alas dhas partes legitimas e
acaba vna de ellas por vista y conbersacion e a tempo e tiene noticia
de la casa e caseria de port de praz e sus mancanales castaña
les e tierras e pertenencias e de vna tierra que oiz en Larrethoa
que es de lo propio e pertenecido de la dha caseria de port de praz
e del monte llamado loyandhoa que es de las dhas nicolas e su mu
jer de treynta años poco mas o menos por lo abia visto
y estado en ellos diversas vezes

Respondiendo Ala preguntas generales dixo que es de edad
de quarenta e tres años e que no es pariente de ninguna
de las partes ni con aurren en este testigo ninguna de las ca
lidades de las preguntas generales que que ha que la justicia
baliere Ala parte que la tiene

4

Ala segunda pregunta dixo que de los dhs treynta años
poco mas o menos dho de la parte que este testigo
sabe e tiene noticia de la dha tierra llamada Larrethoa
sabe e a visto que la dha tierra es propia de los dhos Juan Lopez
de Aguirre e su mujer e fue de sus Antecesoros de quien la
heredaron y de la dha su caseria de port de praz e de su parte
necios e en todo el dho tiempo este testigo la ha tenido e
tiene por libre de toda seruidumbre lo cree e tiene dsi
por cierto porque la natural pueste de la dha tierra
si muestra e muestra a parecer de este testigo que ninguno de
tenido ni tiene seruidumbre alguna por la dha tierra

[Handwritten signature and flourish]

Y fto responde a la pregunta

11 r. A la tercera pregunta dixo que este testigo antes de agora
de la sumaria y informacion de esta causa ante el señor corregi
dor de esta provincia de quinzima por presencia de Juan
de la Cruz de Segura la escribano siendo presentado por t^o
por parte de los d^{os} Juan Lopez de Siquerra e su mujer dixo
e depuso su d^o e depuision acerca de lo contenido de la pre
gunta la qual de su pedimento e nel proceso principal des
ta causa le fueros dada e leyda e dada a entender por m^o
ellos escribano de libro de verbo de verbum / e dixo que lo que el al d^o
tiempo dixo e depuso es lo contenido de la d^o su depu
sicion e de quello es la verdad de lo que sabe de fecho
e en ello sea firme e afirmado e lo mismo dize responde
a la d^o pregunta lo de suso es la verdad para el juramen
to que hizo e en ello se tornan a afirmar e afirmaren fir
me por que dixo que no sabia / somnijo de balardi.

11 t. La d^o mia d^o de durand qui mujer de Domingo de Herbolafia
casero de la caseria de port de port testigo suso d^o fue
sentado por los d^{os} Juan Lopez de Siquerra por si y en nombre
de la d^o su mujer Juan e nel d^o pleyto so cargo de los d^{os}
juramento respondiendo a las preguntas de su interroga
torio para que fue presentado e depuso lo siguiente.

11 r. A la primera pregunta dixo que conoce a las d^{as} partes
litigantes por vista e con bexsacion de muchos tiempos e
esta parte tiene noticia de la d^o caseria de port de port
e de sus pertenencias e tierras e cosas con tenidas de la
pregunta por las d^{as} d^o y es todo en ellas si bexas
vezes en especial por ser como casera de la d^o caseria

se port de prax de quatro años desta parte en pro-
condamigo de se hebarria su mdo

2 Respondiendo a las preguntas generales digo que es de edad
de treinta años poco mas o menos e que no es sapiente de
ninguna de las partes ni le ha ynterese e neste y ley lo ni
concurren en este testigo ninguna de las otras calidades de las
generales que querria que la justicia baliese a la parte que la
tiene

1 2 A la segunda pregunta digo que es quatro años poco mas
o menos tiempo desta parte que esta que se pone como
con el of su mdo vive e mora por casero e la dha caseria
se port de prax sabe e sabe que la dha tierra llama
da la cedeja de maria de los dhs juanlopez de Aguirre e
su mujer e de la dha su caseria de port de prax e su perteneci
do libre de toda servidumbre e camino en todo lo que es de testigo
vivo e todo el dho tiempo e por tal propia tierra e per
tenecido de la dha caseria de port de prax e libre de toda
servidumbre asido y es de vida e de vida e comunmente repu
tada por este testigo e el dho su mdo la dha tierra y por
tal la han tenido e tienen y es lo que responde a la pregunta

11 2 A la tercera pregunta digo que esta que se pone antes de la
en la sumaria y nformacion de esta causa se yendo presentada por
testigo por parte de los dhs juanlopez de Aguirre e su mujer
Ante el senor corregidor de esta provincia por presencia de
Juan beltrando e segun la escribano digo su dha deposicion
Acera de lo contenido en la pregunta la qual es su deposi
cion segun pedimento le fue morada e leida e dada a entender
de verbo ad verbum por mi el dho escribano en el proceso por
ginal de esta causa e digo que lo contenido en la dha deposicion

El alcaide de la villa de...
El alcaide de la villa de...
El alcaide de la villa de...

hara lo que ella al dho tiempo dize e despuso y hera la Boas
e lo que sabia de este caso y dello contenido. La pregunta y
nello sea fimo e fado fimo y a ello se feforio. Lo mesmo dize e fefo
poner a nuelo dha pregunta e que es lo es la Boas y el
juramento. Hizo e nello se torno a firmar e fadar e
nospimo por que dize que no sabia. Escribio Domingo de Calcedo

M
7º el dho domingo de Calcedo casero de la caseria de port de port
testigo suso es presentado por parte de los dhs Juan Lopez de
Aguirre e su muger para en el dho pleito so cargo de los jurame
nto fefondiendo alas preguntas para que fue presenta
do despuso lo siguiente

1º a la primera pregunta dize que conoce a los en ella conten
dos e a cada uno de los por vista e conversacion de much
to a esta parte e tiene noticia de la dha caseria de port
de port e de sus tierras e pertenencias e cosas. La pregun
ta contenidas por las dhas vistas diversas vezes e por que
de presente es casero. La dha port e caseria es de fefo
ponde.

2º fefondiendo alas preguntas generales dize que es de edad
de quarenta años pocas o menos e que no es pariente de
ninguna de las dhas partes ni le ha ynteres e nes de ple.
y ni ynteressen e neste testigo ninguna de las calidades de
las generales e que la justicia baliase a la parte que la
tiene.

3º a la segunda pregunta dize que de quatro años a esta parte
que este testigo a sido y es casero. La dha caseria de port de
port es de los dhs Juan Lopez de Aguirre e su muger
sabe e a visto que la dha tierra llamada Larrcejoa es propia

Del dho Juan Lopez de Aguirre y de la dha su caseria de port de prat e
 su pertenencia y de los dho tiempo a visto este testigo que la dha
 rra de aydo a vida y tenia e comun mente fue putada por tena
 propia e pertenecido sola a la caseria de port de prat e por libre
 de toda servidumbre y este testigo por tal la ha tenido e tiene e
 que asta que este dho pleyto se comenzo no a visto ni oydo
 sa. en contrario y esto responde a la pregunta

14. r. A la tercera pregunta digo que al tiempo que paso lo dho
 mdo a la pregunta este testigo no se halla presente ni en la dha case-
 ria de port de prat por que aquel dia todo esto yo Absente pero
 que quando vino a la no de la dha caseria de port de prat donde
 le dize la dha mja Perez de urandegui muger de este testigo
 le digo e conto todo lo que abia pasado y aver sido de la
 forma e manera segun e como a la pregunta se contiene y
 a los tiempos e ocypues aca a las personas que se hallaron
 presentes dello a lo dho de que por su notorio ser y oyo
 contenido a la pregunta e lo pasado segun que e nella dize
 e se contiene y esto responde a la pregunta

12. A la ultima pregunta digo que dize lo que ab tiene de uso
 de las preguntas antes desta y en ello se afirmo e afirmo
 que lo de uso es la dha dha de lo que sabe de este caso para el
 juramento que hizo e afirmo por que digo que no oia esori-
 bir / somnigo de baleros

13. m. el dho somnigo de carbon Vizino de la dha villa de san sebas-
 tian testigo suyo es presentado por parte de los dho Juan
 Lopez de Aguirre e su muger para e nel dho pleyto e causa de cargo
 de los juramento e respondiendo a las preguntas de su yn-
 terrogatorio para que fue presentado se puso lo se-
 quiente

de la dha Caseria de port de prat

1^a A la primera pregunta digo que conosco a los en ella contenidos
cada uno de ellos por vista e conversacion e tiempo e tiene noticia
de la caseria de portocarrat e sus manantiales e arroyos e de todo
lo demas contenido en la pregunta por lo aver visto e estado en ello
en diversas vezes

Respondiendo a las preguntas generales digo que soy de edad de cinqu
enta e cinco años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna
de las partes que concurren este testigo ninguna de las calidades
de las generales que en la justicia baliere a la parte que la tiene

2^a A la segunda pregunta digo que de ella se sabe que es testigo
de su propia e de quansotemía de edad de diez años poco mas o me
nos e tiene noticia de la dicha tierra nonbrada la rrechoya
e estonces e despues aca muchas e diversas vezes e en ella e
la a visto e asi sabe e ha visto que la dicha tierra llamada la rrechoya
es propia de los dchos Juan Lopez de Aguirre e su muger e lo fue de sus
pasados e la dicha caseria de portocarrat e de su pertenecido
y tal que se parte que este testigo se va a mi aya lo yo e ezi no
e a mi e mi tiene ningun seruidumbre por ella antes se acuerda
este testigo que agora puede aver treinta años poco mas o
menos e andando este testigo en la comarca de la dicha casa de port
ocarrat guardando los ganados e bueyes de su padre / ciertas per
sonas que no acuerda este testigo quieran mi o de sus nombres bi
nieron del termino de sorrocha que hera de pelegri del pua e pa
sar por la dicha tierra nonbrada la rrechoya con bueyes e con bestias
cargadas e en diversas vezes e yo por la dicha tierra adelante para
el camino que entonces estava e yo e ansado por las tierras de licenci
ado de castegui e su muger que despues estan plantados manan
tales para yr a dar a la ribera de la mar e Juan pua de mi
e el biep que a la razon hera casero de la dicha caseria de port
ocarrat e se los sabe e ha visto e no les se yo pasar por la dicha
cerca los haze e hizo bolber e asi sabe este testigo que la dicha

Juan pua de mi

Tierra de la redha Asido y es Abida y queda por tierra libre
 en su dominio y este testigo por tal la de ceydo y tiene y
 es lo que responde a la pregunta

uy. r. A la quarta pregunta digo que lo que della sabeis que antes
 y primero que el licenciado verastegui y sumager plantasen ece
 rrasen la heredad y mancanales que al presente tienen y juntamente
 alor mancanales de la dha caseria de port de pratt que es o da sobre
 parte de la dha caseria de port de pratt este testigo conosció en mas
 de quinze años un camino abierto y usado que solia estar y es
 taba y es por las dhas tierras de los licenciados verastegui y suma
 ger donde al presente estan plantados los dhs mancanales
 de los monte de joyanchoa de la fibra de la mar del puerto
 de las asaf por donde y es un balle que esta en la dha dha
 anchoa al dha puerto por el mas corto camino el qual es ca
 mino hera ancho y muy trillado por el qual dha camino vio es
 te testigo que se carreta y lo de la madera y carbola que
 se corto de los monte de joyanchoa agora puede aver tre
 ynta y quatro años poco mas o menos es asaber de los
 monte de la lengua de la agua del dha puerto de las asaf
 que por aquella parte ~~de su dha caseria~~ y la vio lo que fue
 en este testigo de la razon ya un antes dello bio lo que se
 carra de la mesma manera y por el mesmo camino para el
 dha puerto de las asaf al fin de detener cierta madera que
 corto en el dha monte todas las quales dhas lora y carretas se ha
 an y hizieron con buyes / ya un se acuerda este testigo que antes dello
 por el mesmo camino que es tiene con buyes y carros se carra
 y paso mucha piedra en carros con buyes de la montana y
 termino con el y por el monte de joyanchoa yendo por
 el dha camino de suso con tenidos para el edificio que se hizo en la
 yglesia de sant marçal el qual es carreta tiro mucho tiempo
 y este testigo tobo de la razon y tiempo que es tiene el dha camino

Yo el Sr. D. Coy de la

por camino i serucio de los monte de ioyandía por que el puerto
i natura de los monte mues tra i señala Ver tenso i tener su
serucio i camino por alli de la manera que en la pregunta se contiene
para yr a dar i salir de la lengua de la agua de los puertos de las asis como
sebe iocular mente y este testigo se suele maravillar como separen
cargar i cestar elos camino los dueños de los monte de ioyandía
y esto sabe este testigo por que al tiempo que paso lo suso es ierhi
er lon las dhas loras este testigo solia a noax con los ganados de
su padre apacentandolos y en otros hazimientos de la comarca de los
monte de ioyandía y otras se hizieron las dhas loras y quando se
hizieron y esto responde a la pregunta

v 12 a la quinta pregunta dize que de ella sabe que de los dhas qu
arenta años desta parte que es este testigo se acuerda i tiene me
moria de lo contenido de la pregunta presente sabe i a visto
que es bso i costumbre de la dha villa de san sebastian i sus comarcas
y en muchas partes de la provincia de guipuzcoa de acarrar i hazer
lorra de los monte que los dueños cortan de los puertos i dhas
para feto de hazer naos i otros hazimientos de los dhas puertos
i de labar de halli los dhas maderos por mar i por el rio de las
partes donde anquerido i asi lo visto este testigo en to de los
dhas por ser como es maestre carpintero i frequentar i usar su
oficio en esta dha villa i otras partes desta provincia i ser
illa de si bna espn i notario i publica voz i fama de las per
sonas que de ello antenido i tienen noticia y esto responde
a la pregunta

r a la ultima pregunta dize que sabe lo que es tiene de las pre
guntas antes de esta y en ello afirma i ha dicho i que estas
la bna para el juramento que hizo i siendo le leido este
supo i nel de ha dicho i no firmo por que di lo que no
savia escribir i omigo de balcer

2^o
el p^o Juan perez de la f^o f^o f^o bezino de la villa de san sebastian
señor de la casa de heredia que es la tierra de alta jurisdiccion
de la villa de suso es presentado por p^o de los p^os Juan
lopez de alquiere y su muger en prueba de su intencion y de las
pleyto so cargo de las juramento respondiendo a las preguntas
por que fue presentado dixo lo siguiente

1 2^o A la p^oma pregunta dixo que conoce a las en ella contenidas por
vista y con bersayon y atempo y tiene noticia de las cascias
de portocast^o y sus montes manuales y pertenencias de la g^olibra
nonbrada la f^o f^o f^o y de las demas contenidas en la pregunta por
las aver visto diversas vezes

2^o Respondiendo a las preguntas generalis dixo que es de edad de
sesenta y cinco años poco mas o menos y que no es pariente de
ninguna de las partes ni concurren en el y et^o ninguna de las
lidas de las preguntas generalis y que querria que la justicia bali
ese a la parte que la tiene

4 2^o A la quarta pregunta dixo que lo que de las abas que agora p^ouede
aver treinta y quatro años poco mas o menos p^o al t^oo
que se corto la arbolea de el monte y terreno de hoyancho
y ser eno a las azon^o la d^o casa de carriobidas de miquel los baos
de la cabal vio q^o q^o que una parte de la madera que es de
de el monte de el hizo carrer y carrer a los conbueyes
de los miquel los baos a la f^o f^o f^o de el puerto de la parte
de el puerto de la f^o f^o f^o por las d^o de el liencia de bernardi qui
y su muger que se p^oues aca se plantaren y quisieren mancarlos
por las quales de las d^o de lo mas corto y cercano que
f^o era por ellas de de la d^o hoyancho a la f^o f^o f^o de san
se hizo el d^o carrer y de de la f^o f^o f^o de los miquel los baos hizo
de la d^o de la madera por mar y a la f^o f^o f^o la casa de
sant matez que al t^oo fue quemada y asi mesmo vio que

De mandado de su merced

En el mesmo día y por la mesma parte lomas el barto de aden
Eso hizo carrear y carreo de los montes de loyan y a daban
lomas de madera de la que al asazón se corta En los montes para
la fibera de la mar y esto bio así este tº los sabe por que
se alio presente de ello y este indio con sus buenes que al asazón
sema en hacer todos los días carreos de las días maderas
y esto sabe de la pregunta

V r Ala quinta pregunta dijo que lo que della sabe que es quarenta
o cinco años de esta parte que es de testigo se acuerda de memoria
de lo contando de la pregunta y de presente asido y
es costumbre de la villa de sant sebastian y su comarca
ya o otras muestras de esta provincia de quipuzcoa de
carrear y hacer loma de los montes que los dueños cortan de
los puertos y fiberas de esto de hazernas de los días de su
costos de el lebar de el los días nabios por mar o por el día
de las partes de de anquerido y así lo vidio este tº esto
de los sus días de los sabe por que esto el tiempo mucha noti
cia de lo que en se mejantes casos se acabado y costunbrado
y por que asido en cortar y carrear de las días fiberas
de los de los días montes mucha madera para naos y muestras
de diversas veces de los usos de asido y es publico y notorio o publico

yo y su comarca y
de esta provincia de quipuzcoa y esto afesponde

Ala pregunta de lo de uso es la verdad de lo que sabe de lo que
ramento que hizo y siendo le y de ello se afirmo y afatifico
y firmino lo de su nombre su perro de valer

Az la día mía perez segura ceaga viuda vezina de la día villa de
sant sebastian testigo sus días de presente de por parte de los días
juan lopez de aguirre y su muger para en prueba de su inten
cion de el día de los días de los días de los días de los días de los días
de la pregunta de lo que fue presentado dijo lo siguiente

1^a La prima pregunta digo que conosco a los en ella contenidos por vista
 e conversacion e a tempo e tiene noticia de la casa de port de pratt e sus man anales e
 heredes de rodolo de mas contenido en la pregunta por lo aver visto e conversacion
 vezes.

2^a Respondiendo a las preguntas generales dixo que es de he ad de Reyna d'nos poco
 mas, o menos e queno es pariente de ninguna de las partes ni concurren en este
 testigo ninguna de las calidades de las preguntas generales e que querria que la
 justicia baliere a la parte que la tiene.

4^a La segunda ^{tercera} pregunta dixo que este testigo antes de ser goberador del señor corregidor
 de esta provincia por presencia de Juan Beltran de seguros e escribano e Isaac maria
 ymformacion de esta causa siendo presentado por testigo por parte de los d'os
 Juan Lopez su mujer dixo sups e de pusiacion e la verdad de lo que sabe e
 cercado de lo contenido en las d'as preguntas la qual es su de pusiacion de su
 patrimonio le fue mostrada e leída e a cada acortender se verbo a d'ber bun
 d'ber que lo en ella contenido hera lo que ella al d'os tiempo dixo e uso
 e aquello hera la verdad e en ello se afirmo e affirifico el mismo d'ber e
 responde a las d'as preguntas ni que lo de uso es la verdad e el juramento
 que hizo e afirmo se affirifico e infirmo por que d'ber que no salla
 Domingo de Valero.

De los juanes de carder mayor e dias vejiño de la villa de sant sebastian
 d'ber presentado por parte de los d'os Juan Lopez de segure e su mujer
 para en el d'os pleyto e causa de cargo de los juramento siendo preguntado por
 las preguntas para que fue presentado se puso lo siguiente

1^a La prima pregunta digo que conosco a los en ella contenidos e tiene noticia de
 la d'ca caseria de port de pratt e sus d'ras e pertenencias e cosas contenidas
 en la pregunta por las aver visto e estado en ellas e diversas vezes de
 muchos años e de esta parte.

2^a Respondiendo a las preguntas generales dixo que es de he ad de Reyna
 d'nos poco mas, o menos e queno es pariente de ninguna de las partes ni
 concurren en este testigo ninguna de las calidades de las preguntas generales
 e querria que la justicia baliere a la parte que la tiene.

4^a La quarta pregunta digo que lo que de ella sabees que es e este testigo
 tiene noticia de los monte de vranja de mas de cinquenta años de esta
 d'ca e es de que este testigo començo a tener noticia del saber leon que

Sebastian de Cor. Torcedo

Des de el dho monte a la canal se pasa se lengua de la agua a la
parte del puerto de seffera solia dhoer y estar vn camino abierto
y trillado que hera por las terras dhoas de seffera y seffera
y hizieron mansanales e lincençias de seffera y su muger que con los
dho mansanales seffera esta seffera y se ceffo por el dho
camino agora puede dhoer treinta y tres años poco mas o me-
nos si eno dho seffera de la dho casa de arnaobidas y sus
pertenencias y de los monte de lo yandho miquel iohoa de seffera
bal no este seffera que la maderoa y cortada de arboles que se hizo
de los monte por el dho miquel iohoa en especial la que fue me-
nester para edificar y hazer la dho casa de arnaobidas y la de
sant marçal que asi bien hera de los miquel iohoa que se que-
maren con las alteraciones que poco antes dho en esta probincia
se cae de el dho abala lengua de la agua del puerto del mar
y de seffera dhoi arreada y lorrada se llebo a la dho arnaobidas
de seffera de la lengua de la agua por la dho de la dho calcaza
y de seffera calcaza a la dho arnaobidas por la calcaza a o el dho
dho edificar la dho casa de arnaobidas como se edifico con ella y
asimesmo bio que de seffera de la lengua de la agua se llebo la dho ma-
dera a la dho caseria de sant marçal por mar y esto bio asi
este testigo y los sabe por que el mesmo seffera en hazer el dho
puerto y dho camino y la manera que es tiene
por que a la sazón y mucho dho de seffera seffera fue casero y bio
como bal de la dho caseria de arnaobidas y a los dho tiempo o yo
seffera que el barte de seffera dho y el dho camino por el dho ca-
mino cierto maderamento que seffera compra de los miquel
iohoa de la corta de la dho arboleda que corto seffera y
arboles al dho dho y que la piedra con que se hizo la iglesia de
sant marçal se cae de el dho con carros por el dho camino
a la dho canal y puerto del pasap de seffera y camino
concafil y que sabe este testigo que los dho lorrass arreator
que seffera tiene seffera con seffera y esto seffera de la dho
punta

A la quinta y sexta dho digo que lo que de las dho que de

Mas de sesenta años desta parte que es de saber e se acuerda
 de lo contenido en la pregunta y de presente saber a visto que
 asi soy e soy e costumbre de la villa de sant sebastian
 e sus comarcas y general merca e nes de esta provincia segun puzga
 de carrear e hazer la lora de los montes que los duenos cortan
 de los puertos e fiberas para efecto de hazer naves e los
 puertos e de llevar de allí los dhs maderos por mar, por el
 dho las partes donde anqueredo y ello es su notorio
 y esto lo sabe por que todo el dho su tiempo y la mayor
 parte del dho dene mucha noticia del suso dho por
 ser como es maestro carpintero e por queo que dho un brado
 de proveer de maderamento a muchas naves y para otras
 comprando el mesmo los montes y cortando las y haciendas
 los dhs carretos e que esto es la verdad de lo que sabe para
 el juramento que hizo y en ello sea firme e fidedigno e no
 firme por que dho que nava mia escribiu Domingo de balerdi

e yo Domingo de balerdi escribano de su mag e publico de
 su mero de la villa de sant sebastian y escribano de feitor
 puesto e nombrado por los dhs juan Lopez de quinere e sumu
 yer presente fuy con los dhs 26 de todo que es uso
 de mi se hazer mencion y como abex nombrado ni juntado el
 dho nicolas de sicaola su mujer e de yendo de ello fe
 queridos su escribano de feitor las presentaciones
 juramentos dhs e de susiciones de los dhs 2 e 3 de los
 tomas e fe abi e ba todo con los dchos que feizon de lo
 pasado e nes de las ojas de papel con esta en
 que va mi signo e por ende feze este mi signo en
 testimonio de verdad Domingo de balerdi

e En la villa de sant sebastian diez e ocho dias del mes de abril

de mill e quinientos e cinquenta e cinquanos ante señor corregidor e
presencia de m^o el es. escribano e testigos Andres m^oñez de troste
qui en nombre de su parte presento esta probanza cerrada e
dellada e así presentado pidio publicacion della e así lo ha
allegar de su derecho los señor corregidor mando hazer publicacion
si el termino probatorio ha pasado e así se cerrado a las partes
e allegando su derecho e justicia si eno testigos m^o del cano
e Pedro de gnarra e fantes de la villa

v Una casa nonbrada de port de port que es en jurisdiccion de la noble
y leal villa de sant sebastian de orozarias del mes de enero Año del
señor de mill e quinientos e cinquenta e cinco años e presencia de
nos domingo de balerosi y m^o periz de huacue escribanos de sus ma
gestades y del numero y del numero de la villa de sant sebastian
escribanos e fectores que los y nonbrados de la casa y del domingo
de balerosi por Juan Lopez de Alguirre y su mujer e y o los m^o periz
de huacue por nicolas de Alcaola y su mujer todos vecinos de
la villa de sant sebastian parescio presente de las mas
de Alcaola y por si y en nombre y o m^o con junta de personas
catalina de arnaobidao su mujer legitima presento una carta fecha
a rria del m^o y magnifico señor licenciado Diego Cortiz de Albillana
teniente de corregidor de esta provincia de guipuzcoa con ciertos
votos de notificaciones e las espaldas y junta mente con ella un
y interrogatorio de preguntas firmado de su nombre segun por
ellos parescio sustenar de los quales uno es de lo que son estos
que se siguen

v Yo el licenciado don fernando de cuniga corregidor de esta muy noble e
muy leal provincia de guipuzcoa por sus magestades deo saber a vos
m^o periz de huacue escribano de sus magestades y o el numero
de la villa de sant sebastian que el delito criminal se deata ante
m^o de partes de la villa joan Lopez de Alguirre y su mujer y de la
otra mas de Alcaola y su mujer y o de las causas y fago
nes e nel proceso de lo que se leyto e contenidas e nel el ffecto de las dhas

de las causas de Alguirre y su mujer

Partes Aprueba concierto termino y se que se de xonimento probatorio
 al cumplimiento de los ofortarias los cuales corre en y se cuentan de ser
 veinte y siete dias del mes de octubre proximo pasado y agora par...
 Ante mi la parte de los dhs m^{rs} de la casta y su muger y riadas
 y me ofequerio que la rreccion de los dhs testigos como dice ados es
 criados puestas y nombrados por cada una de las dhs partes el dho
 por que si los testigos ante mi ofiesen de traer se les ofequeria grãda
 costa y quel nombraba y nombro ados por suscribano ofeceptor y o con
 fianza de vos que sonis tal persona que bien y fiel mente usareis de la
 dha ofeccion mande vos en comensar y cometer y por la presente
 vos encomiendo y cometo por que vos mande que luego que corel fuerdes
 ofequerido acorteis el cargo de la dha ofeccion y en acordando la ofeque
 rais ala parte de los dhs Juan Lopez y su muger y ad que al segundo dia
 primero sequiente nombre y jurte suscribano ofeceptor que sea
 de los del numero de las villas y lugares de esta dha provincia
 para en uno con vos mande ados jurta mente y no el bono sin
 el ofo deo Agais llamar y parezca ante vos los dhs que por ofe
 de los dhs m^{rs} y consortes ante vos seran presentados de los qu
 ales y de cada uno de los tomas y ofecibid juramento oforma
 de vidad de derecho por los articulos y preguntas que por su par
 te ante vos seran presentados y alo que dixieren que lo saben
 preguntados como y por que lo saben y alo que dixieren que lo
 creen como y por que lo creen y alo que dixieren y alo que dixieren
 que lo oyeron decir de quien y quanto ofo ya que lo oyeron de
 dir de manera que cada uno de los den ofazon legitima de sus
 dhs ofe de pusaciones y lo que asi dixieren y de pusieren signado
 cerrado sellado y sellado y ofegido ala parte de los dhs m^{rs} y
 consortes para que lo traiga y presente ante mi pagando ofo
 ofo justo y debito salario pero si la parte de los dhs Juan Lopez
 y consortes nonbrare y jurtare suscribano ofeceptor y ad el
 termino que le fuere asignado vos solo Agais la dha ofe proban
 ca y no lo de dex de lo fansi fazer y cumplir aunque la par
 te de los dhs Juan Lopez y consortes non venga y non parezca ante

Vos alder jurax y conoxer de los testigos pues el mismo plazo y ser-
mino le fue assignado para ello para lo qual vos doy poder e consilio
e forma lo que si mando a vos el dho mñ perez de huacue y al escriba
nofficial por que por la otra parte fuere nombrado. Agais juramen-
to e forma de vida e sercicio que lo non dizeis nñ descubriais a
ninguna persona lo que los dhos testigos dixieren y dexusieren fasta
y estovoto que por mñ sea fecho publicacion.

e lo asi mando a los dhos escribanos e receptores que oyais e pregun-
tara y preguntéis a los dhos testigos al principio de sus dhas depo-
siciones la fecha que han e si son parientes o afines de ninguna
de las otras partes e si ando sobornados corruptos e fogados y en-
cargados a que digan y se pongan lo contrario a la verdad y
asi mismo les encargare a los dhos testigos que tengan secreto
lo que dixieren y dexusieren fasta que por mñ se haga publi-
cacion.

e lo asi mando a los dhos escribanos e receptores que los de-
rechos que hubiere de llevar los lleven conforme a la rrazon e lle-
ga de cada una de las partes por lo cuyo serena de los bolber y afe de tuir
con el quatro tanto es en segura a veinte y quatro dias del mes
de noviembre de mill e quinientos e cinquenta e quatro años e lli-
cenciado Diego Hurtiz de Abillaneda por mandado del señor co-
rregidor Juan beltran.

e en la noble e real villa de sant sebastian a cinco dias del mes de
enero año del señor de mill e quinientos e cinquenta e cinco años
yo mñ perez de huacue escribano de sus magestades yo el numero
de la dha villa de sant sebastian e porimiento de mill e setenta e tres
vota veztino de esta villa y su mujer ley e nobfique la carta e fe-
ce de rra de esta villa como en ella se contiene e en su persona
a quantos de esta villa veztino de esta villa por si e en su
bre y como con junta de persona de su mujer para que conforme
alla dha carta e fece de rra y dentro del termino en ella contenido

Ante y nombre su escribano Jfeceptor para y uno con migo el of
 escribano Jfeceptor nonbrado por los ofs mscas de yslacaola y su mu
 ger para entender la probanca que por su parte dochagge con aper
 cibimiento que juntamente y nonbrando don con el se tra la ofi proban
 ca en caso contrario usaria del tenor de la ofi carta Jfeceb tora
 el of Juan Lopez de Siquere digo que lo oya y que assignassi
 dia y hora y lugar para entender la ofi probanca el nonbraria
 su escribano Jfeceptor y que poria y Jfequeria que si y a menos que
 su escribano Jfeceptor se alle presente no entendiesen la ofi pro
 banca en caso contrario protestaba y protesto la nulidad de la
 tal probanca y de lo alegar en su tiempo y lugar de Juan sanz
 de vidaurreta y este han de esta a vezinos de esta villa y
 de la villa de hernan Jfe de lo ofi lo firme de mi nombre m'n
 perez ochuacua

Despues de los sobre probanca de la villa de sant sebastian a siete
 dias del mes de enero y del ofi año de mill y quinientos y cinquen
 ta y cinco años yo el ofi m'n perez ochuacua escribano de sus
 majestades y del numero de esta ofi villa ley e notifique la car
 ta Jfeceptor de el señor corregidor arriba contenido como en el
 se contiene en su persona una mara de illera muger legitima
 de Juan Lopez de Siquere en ella contenido para que nombre e jun
 te su escribano Jfeceptor para uno con migo el ofi escribano lo para
 con lo que qual quier que por parte de los ofs mscas de yslacaola
 y su muger fueren nonbrados con apercibimiento que si juntas
 y nonbrase uno con ellas se haria la ofi probanca en caso con
 trario usaria del tenor de la ofi carta Jfeceptor la ofi digo
 que lo oya y que ella nonbraria dentro de termino que hera, obli
 gado testigos don xpobal de Acunchar y pcoro de barona
 vezinos de esta villa de sant sebastian Jfe de lo ofi lo firme
 de mi nombre m'n perez ochuacua

Despues de los sobre ofi de la villa de sant sebastian a siete dias
 del ofi mes de enero y del ofi año de mill y quinientos y cinquen
 ta y cinco años yo el ofi m'n perez ochuacua escribano de sus

Años de presencia de mi el dho mñ perez oc suave escribano escrivano
paricio presente el dho Juan Lopez de Siquirre y dixo que por sí y en nom-
bre e como con junta persona de la dha mñ maría de Alcega su
muger por la dha probanza nonbraba y nonbre y juntaba y jun-
to con migo el dho escrivano por su escrivano ofector de Admin-
go de balerdi escrivano de sus magestades y del numero de la dha
villa que presente estava y que pedía y fegueria que sin y a menos
que el se allase presente no se acordase de la dha probanza en caso
contrario dixo que protestaba y protesto la nulidad de la tal
probanza y lo peño por testimonio e testigos fechos en Santiago
y sebastian de Luján a menor yndias vezinos de la dha villa de
santiago de las bahias a fecho el día primero de mayo nonbre mñ perez oc
suave

No. 1. por las preguntas siguientes sean preguntadas los dho que se pre-
sentaron por parte de mi de la casa de la dha su muger en el dho
y lo que de tan con Juan Lopez de Siquirre y su muger

1. primera mente si conoscan a las dhas partes y o que se de esta
parte y si tienen noticia de la casa de carna sibi o de sus pertenen-
cias especial mente del monte llamado oyantipa y del camino que
va desde el dho monte de oyantipa a la casa de carna sibi o
por las tierras de la caseria de port de pratt de bajo el casta-
nal junto al cepto de los mancañales y tierras que estan cerria-
das de la dha casa de port de pratt que son de los Juan Lopez
de Siquirre y su muger

2. y si saben e si que los mias de la casa de su muger y sus di-
frazores en sus tiempos an estado y estan en posesion de pasar
por el dho camino y acarrear por ella de la dha de Argoma y las otras
sas que an querido y temido por bien con bestias bajas y carga-
das y con carro y carruaje y persona a pie o a caballo como
han querido de tiempo y memorial a esta parte en az de los dho
Juan Lopez de Siquirre y su muger y sus ante eores veinte lo
y sabiendo ellos y no lo contra egiendo e si alguna vez

de no se podria ser no balido

No. 2.

est
m
de
m
de
ge
m

Lo contradecian estar bandedo y sin embargo de su contradiccion.
 pasaron como antes continuando su posesion y los D. losaben
 por que ansido y son sus vezinos antiguos y por que lo habian visto
 Asi pasar en sus tiempos de uno diez veinte treinta
 quarenta cinquenta y mas años desta parte y de tanto
 tiempo aca que memoria de hombres no es encontracion y por que di
 lo oyeron decir a sus mayores y mas ancianos que ellos Asi lo
 Abian visto en su tiempo y que nunca vieron ni oyeron lo con
 trario y dello hera y es publica voz y fama de los vezinos de la
 tierra y comun opinion e si lo contrario hubiera pasado lo hobi
 eran sabido y no pudiera ser menos sigan los testigos lo que sa
 ben y como

y y si saben e es que los harteceros o los de la casa de port
 de port y su mujer señores que fueron de la casa de port
 de port siempre han reconocido el camino y servido un bre
 Alas espaldas de la casa de arnaobidao para que pudiesen
 pasar de el monte de joyanchoa Alas espaldas de arnaobidao
 por las tierras de la casa de port de port
 que estan en medio y para ello tenian mojonado y señalado
 el camino y avian de ellos escritura y de clara
 con de los mojonamiento fecha antigua nienta por la justia
 dia de ofiamento de la villa de sant sebastian sigan lo que
 de la escritura desto saben - y si saben que el camino es el camino
 de joyanchoa y no de otro camino

esta
 ninguno
 diez de estos
 mojonamiento
 de referir
 de la escritura
 pura

y y si saben e es que por otra parte alguna no puede haver
 may camino para venir desde el monte de joyanchoa ala
 casa de arnaobidao sino es por las tierras de la casa de
 ria de port de port y por la parte por donde es la el camino
 y estrada y los testigos los saben por que saben que el sitio y
 naturaleza del monte no sufre otra cosa y por que saben
 que por todas partes el monte de joyanchoa es cercado

De las tierras de la casa de seport de xat y por lo mas alto
se de las cosas que se saben y como

v r y fensisaben es que el of camino q e fteada de estado mudo a
nos camino abierto no sonado e limitado consue limites y mof
nes ciertos para camino propio y conofido de la casa de
no de q e amasido para q e ebemr y pasar al of monte de oyan
de la mo q ha como cosa en que no avia subo y muy cierta se an caydo
fones los moiones y perdido continuano se enpre el of paso por los
of mis partes sigan los testigos lo que cerca de esto saben y co
mo

v r y fensisaben es que el of juan lopez de requirre y su muger en su
of estado en te conofimien to de of camino y estrada y de
poco dias de esta parte de tratado y consentido es pozialmente
el of juan lopez de requirre en persona que se fformase y realizase
no Resp d Amo Jonamiento de la casa q se fiziese nueva clarificae
den de la por esta qura sigan los testigos lo que cerca de esto saben
y como

v r y fensisaben es que los of juan lopez de requirre y su muger
por si y por sus caseros de seis meses de esta parte poco mas o
menos de tentado por turbar y molestar y de f f an pertur
bado y molestado a los of y cosas de esta casa y su muger y
sus caseros procurando e torbarles el pasaje de of camino y
carroto de las cosas necesarias sigan los testigos lo que cerca
de esto saben y como

v r y fensisaben es que el of juan lopez de requirre por diversas
vezes de tentado y requerido al of mas las de esta casa y a la
of su muger que le vendiesen el of monte de oyan q ha lo
selo trocassen con otras cosas suyas y por que no lo han querido

hazer le an morido este pleyto y fentazo estorbar el paso del
de camino digan los testigos lo que oca de esto sabeny
como ni alis de la cosa

Enansi presentada la dñi carta ffectoria y artos de notifica
ciones y articulo de preguntas que es uso han yn conporados
y ley dos por nos los dñs escribanos ffectores siro que nos se
dia y ffequeria dectagamos el dñ cargo y abectado y obces
a da la dñi carta ffectoria lo tomamos y examinasmas
los testigos que el por si y en nombre de la dñi su mujer
Tenora presentare en el dñ pleyto y causa que esta dñi
carta ffectoria se haze mñcion y lo xero por testimonio
inos los dñs escribanos ffectores ffeponamos que obe
siamos la dñi carta ffectoria con dacta mjerito que hera
mos obligados y en quanto a su conplimento ffeponamos
que dectabamos el dñ cargo y que darios nos los testigos
estabamos prestos y ciertos de selos tomar y ffecribir
paralo. El luego yn continente presento por testigos a ju
mes de lica di mayor en dias y a juanes de siburula y la
juanes de lica di menor en dias bezinos o da de la villa de sant
sebal tian y a juanes de lica di bezino del lugar del pasaje
jurisdiccion de la villa de fuente. Habia selos quales y de ca
da uno selos nos los dñs escribanos ffectores tomamos
y ffecribimos juramento. En forma de vide de drecto segund
que es tal caso se ffequiere por dios y por santania y por
las palabras de los santos quatro e bangelias so jurce
que mas larga mente estan escritos y por una tal senal
de la cruz como esta. En que conporal mente pusie
ron sus manos de rellas que como buenos y fieles y catolicos
cristianos de mjenos a dios nro señor y guardando sus
animas y conciencias digan la verdad y lo que suvier en

[Handwritten signatures and flourishes]

De lo que les fuere preguntado y seyendo los hecha la confu-
sion y fuerza del dho juramento cada uno de los dho
Respondieron e dixieron si juro y amen testigos que fue-
ron presentes a los vez jurar Andres de slacaola y Luis
de licaera y Pedro de yncas bezinos de la dha villa de san se-
bastian. Baleroi. mñ peroz de huacue. J

2 e despues de lo sobre dho de la casa nonbrada cabal huti
qui quere de juanes de licaera menor. En las jurisdiccion de la dha
villa de san sebastian a un dho de diez dias de los mes de fe-
brero y de los dho Año de mill e quinientos e cinquenta e
cinco años. En presencia de nos los dho Domingo de baler-
oi y mñ peroz de huacue escribanos ffechos sobre
dho pareçio presente el dho mñ colas de slacaola y
por si y en nombre de la dha su mujer Doña
de su yntencion en el dho pleyto en causas ppetuo
por testigos Domingo de miraballes y a Pedro de hecogor
ya Domingo de coreja y a mña Juan de licaera ya Jacome de garrobe
yinos de la dha villa de san sebastian. Selo y les y de cada
uno de ellos nos los dho escribanos ffechos tomamos. y
fheçimos Juramento e forma de vida de e creç. Segundo ju-
ral caso se heçiere los dho lo hizieron bien y cumplida mente
en seyendo le hecha la confusion y fuerza del dho juramento
cada uno de los dho Respondieron e dixieron si juro y amenes
testigos que los vieron presentor y jurar Andres de slacaola
y Pedro de yncas bezinos de la dha villa de san sebastian baleroi
mñ peroz de huacue. J

2 e despues de lo sobre dho de la villa de san sebastian a un dho de diez dias
de los mes de febrero y de los dho Año de mill e quinientos e cin-
quenta e cinco años. En presencia de nos los dho Domingo de baler-
oi y mñ peroz de huacue escribanos ffechos tomamos. y
fheçimos Juramento e forma de vida de e creç. Segundo ju-
ral caso se heçiere los dho lo hizieron bien y cumplida mente
en seyendo le hecha la confusion y fuerza del dho juramento
cada uno de los dho Respondieron e dixieron si juro y amenes
testigos que los vieron presentor y jurar Andres de slacaola
y Pedro de yncas bezinos de la dha villa de san sebastian baleroi
mñ peroz de huacue. J

Y mñ perez de huacue escribanos de los señores sobre dñs. dñs. y otros
 parte de los mñs las de las casola y por si y en un bñca de su mujer
 y en prueba de su intención en el dñs pleito y causa pre-
 senta por testigo. Amia mñ de Alcazaga vezina de esta villa
 villa de Alcazaga nos los dñs escribanos de los señores tomamos y
 escribimos juramento de forma de vida de dñs. y segund que
 tal caso se requiere la qd lo hizo bien ricunshidamente
 y seriendo la fecha la confesion y fuerza de los juramento
 de respondio y dixo si juro e limen testigos que la vieron pre-
 sentar y jurar Andres de Alcazaga y Juan de Luna ta-
 menor e otras vezinas de la villa de Alcazaga se han
 Valerosi mñ perez de huacue

publiza
 A.

los juanes de Alcazaga mayor e otras vezinas de la villa
 de Alcazaga se han presentados por parte de los dñs
 mñs las de Alcazaga y su mujer y en el dñs pleito y causa
 que se trata con los dñs Juan Lopez e su mujer e su mujer
 socargo de los juramento por el dñs de respondiendo a las pre-
 guntas de su interrogatorio qd que fue presentado
 sien de preguntas por nos los señores de los escribanos de
 los señores lo que dixo y de puso esto se sigue de

1. a la primera pregunta dixo que conoce a las partes litigantes
 nacada uno de ellos por vista y conversacion y sabe qd tiene
 indigia de la casa de Alcazaga y de sus pertenencias espeçialmente
 del monte llamado Toriancho a la pregunta correnidos de cin-
 cuenta años desta parte poco mas o menos diez por años por el
 ver seydo asero de la casa de Alcazaga por dño de diez
 años e otros poco mas o menos como por le dice y si oviere
 las vezes se sigue de ca y sabe qd tiene indigia del camino de que
 la pregunta a q mñcion que ha de ser el monte de Toriancho
 para la casa de Alcazaga por la dñca de la lincia de

De port de port por de baso del castañal Junto al río
de los mancañales y otras que están cerradas de la casa de port
de port que son de los dños Juan Lopez de Siquirre y su mujer
y que en el tiempo de los dños diez y ocho años que así fue ca
sero vio y frecuentó muchas veces el camino y que después
de que salió de la casa de arnaobidas de setenta y seis años no
se acuerda. Ver le visto de la ley era de esta su deposición
fue preguntado quantos años de que salió de ser casero de la dñ
casería de arnaobidas dijo que se acuerda quantos años
ha y ha respondido a la pregunta

1000
y respondiendo a las preguntas generales dixo que es de
edad de ochenta años poco mas o menos y que no es paciente
de ninguna de las partes ni concurren y niega de testigo ninguna
de las calidades de las preguntas generales y que querría que la jus
ticia saliese a la parte que clareare

11 y a la segunda pregunta dixo que es de testigo estuvo por casero
de la dñ casa de arnaobidas por tres y diez y ocho años
poco mas o menos y a que se acuerda de que salió de la dñ ca
sa veinte y ocho y ochenta años poco mas o menos y al prin
cipio de los dños años que así estuvo por casero de la dñ casa
de arnaobidas fue Acortar Argoma al dñ monte de joyan
y ha que es de los dños nicolas de la casa y su mujer que
al tiempo que es de testigo estuvo por casero lo poseyó y Miguel
y oña de la cabal vezino que fue de la dñ villa de santos
bastian y así cortada la dñ Argoma trayendo la para la dñ
casa de arnaobidas con buyes y en lera por las tierras de la
dñ casería de port de port por los castañales de que lo pre
mera pregunta haze mención salió del vn casero que estuvo
mucho tiempo por casero de la dñ casería de port de port
y al tiempo lo estaba nombrado por su nombre Juanquito de
mirasun de funto el qual le dixo que no avia de pasar
ni de por allí donde iba por que el camino de joyan ha por

La esta casa se arna obidao (hora por donde la pma pregunta
 lo limita y se declara y por que en sazon de los caminos estaba
 tomado de carcas le supo el casero que lo alijarse
 y andubiese y pasare por alli y no por otra parte por que
 aquel hera su camino y asi este testigo se acuerda de lo
 dicho el dho camino non otras tres o quatro vezes que se
 acuerda que con to Argoma y nel dho monte de oyantfoa du
 rante el dho tiempo de las dhas diez y seis dias solia pa
 sar y paso la dha Argoma de la dha, oyantfoa a
 la dha caseria de Ana obidao por el dho camino que de la
 dha pregunta haze mención asi con los dhas bues
 como con personas cargadas en cabezas y asi lo vio
 y oyo de este testigo el dho tiempo y vezes de pasar
 y continuarse seruirse del dho camino sin que en ello le
 hiziesen contradición alguna el dho casero ni otra persona
 mas antes lo consentia el dho casero mostrando como
 le mostró el dho camino. Por lo que asi se lo pena
 lo para pasar de la dha, oyantfoa a la dha casa de Ana
 obidao y asi todas las otras vezes que se le he
 curidad y que via seruirse del dho camino libremente
 sin contradición de este testigo y los que con el bibiana
 de la casa de Ana obidao y en pasar con sus bues como
 con sus os dias bujas y llevando en ellas su comija y
 de sus criados y que este testigo asi lo vio pasar y pasar
 y nel dho tiempo que el dho de suso y nunca vio ni oyo de
 ir lo contrario dello y esto responde a la pregunta

U r. La dha pregunta pregunta que dize lo que dho tiene de
 suyo y en repposion a la segunda pregunta lo mesmo fue
 donde a esta y olo en ella contenido, otra cosa a nada
 que se pareciere alguna escritura que se a de lo contenido de

[Handwritten signatures and flourishes at the bottom of the page]

Preguntada se effiere della y que se effiere a la escribura se que
la pregunta hazemencion si la hobiere o pareciere e que como
es tiene este testigo a concilio por camino de la dha
y ante la dha casa de arnaobiao el dho camino que dho
desuso y que no sabe si tiene o no camino, o no mas de quanto
se yona este testigo casero. En dha dha arnaobiao en el tiempo
que es tiene al tiempo que en dha oyantia se hizo la
corte en dha oyantia de abito maseramento para hazer
la dha casa de arnaobiao y la de san mate e tiempo
de los miquel cocha de olcabal este testigo por su
manado lo ha hecho el dho maseramento por las causas
que despues tanto manuales el licenciado veras zequi y
su muger que alla sazón estaban de vietas e agora pta
ra das y puestas manuales para el puerto de mar e a
yoas del pasaje e cree y tiene por cierto que si por dho
era camino el dho miquel, ocha e casa de arnaobiao no lo
consentirian despues cerrar como se cerro y esta cerrado
el camino por donde se hizo la dha lora e corte y que
al presente no le hee ni conasce este testigo a la dha casa
de arnaobiao para la dha oyantia. es des camino mas el
que es tiene desuso ni sabe si tiene o no y esto se pone
a la pregunta.

uix
A la quarta pregunta digo que este testigo por otra parte
Alguno no le hee ni conasce camino para venir del dho monte
de oyantia a la dha caseria de arnaobiao sino es por las
dhas dhas de la caseria de docto e pta que es por el camino
contempo de la primera pregunta y por la dha pta no tiene otro
camino salvo el que es tiene desuso pero que si tiene camino
por las otras partes del dho monte que no lo sabe mas de que
vee que esta cerrado todo el con las dhas concyiles por la parte
de dha dha que es la montana y por el con las dhas partes de

Vbi dicitse de las tierras del dho Juan Lopez de Quiroga de la casa de portocarrero
 y los mancomunales de tierras de la mujer y herederos de la licen-
 ciado veras de qui segund que dello parece por vista ocular
 y que el natura es de los monte de royanchoa de termia
 el mejor y mas vtil proveydo camino por donde estan los
 dhs mancomunales de la mujer y herederos de los licen-
 ciado veras de qui por donde como es tiene responsion
 de la segunda pregunta Agora puede aver de veinte a
 tres o poco mas o menos se hizo la dha obra e cerramiento de la ma-
 noramanto que al dho tiempo se corto en el monte de
 royanchoa que a la sazón estaba muerto y era vana
 y despues se abulto e a los mancomunales pero que estando
 como esta cerrado mancomunal el mas vtil y necesario
 proveydo camino de la primera pregunta contenida
 no se puede por vista ocular y de lo responde a la
 dha pregunta

V E A la quinta pregunta digo que como es tiene la segunda
 pregunta de su de posicion al tiempo que este testigo
 estubo por casero de la dha casa de arnaobido vio como se
 abian en bicho y se via por el camino de este tigo y los de su casa pa-
 ra el monte de royanchoa el qual estaba camino solado y seguido
 y conocido para el servicio de la dha casa de arnaobido al dho
 monte y de el monte a la dha casa al dho tiempo y despues que
 este testigo salio de la dha casa de arnaobido que puede aver
 treinta años o poco mas o menos nose a uer de aver pasa-
 do por el camino asta hoy dia de su de posicion que por
 se ir su vdad lo ha yoo aver el visto que esta camino co-
 noscido don que no esta muy solado y marcado como por
 el mismo parece y de lo responde a la dha pregunta
 A la sexta y setena / otava preguntas digo que si lo que es

Tiene de suso las preguntas antes de la y en ello se
afirmo y aso d'ficio y que es de la verdad para el juramen
to que hizo y no firmo por que dixo que no sabia como
se plerdi con perez de huacue

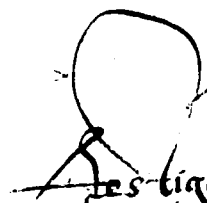
2^o el d' Juanes delicado menor de dias vezino de la d' villa de
santa barbara testigo suyo es presentado por parte de los d's
nicolas de placasola y su mujer para que diga de su inten
cion en el d' pleito y causa y cargo de los d' juramento des
poniendo a las preguntas de su ynterrogatorio lo segui
ente &

1^o r Al d' pma pregunta dixo que conoce a las d's partes litigan
tes a casa uno de ellos se vizta y con versacion de mucho ti
empo de esta parte y sabe y tiene noticia de la casa de arnao
bidas y de sus pertenencias especialmente del monte la
mado hoy and'ha que es de los d's nicolas de placasola y
su mujer y sabe y tiene noticia del camino de la pregunta con
tenido por lo aver visto y veras veces y aver andado y
pasado por el y aso responde a la d' pregunta &

2^o r r Respondiendo a las preguntas generales dixo que es de edad
de cinquenta y tres años // quatro años poco mas / o meno
y que no es pariente de ninguna de las partes de parte que es de tes
digo se va y no concurren en el ninguna de las calidades de las
preguntas generales y querria que la justicia haliese el d' pto
que la tiene &

3^o r Al d' segunda pregunta dixo que lo que sabe de la pregunta es que
Juanes delicado mayor de dias padre de este testigo es d' de por
casero de la d' casa de arnao bidas por tiempo y espacio de
veinte años poco mas / o menos puesto por miguel / o l'ha de
/ o la cabal vezino de la d' villa de sansebastian de suerto
que a la sazón poseia la d' casa y en el d' tiempo vio este

Ca. 1.º de las d' cosas de no b'...



Testigo que Ansi el dñ su padre como este testigo y todos los dños
 que Ansi vivian y estaban en la casa estaban en posesion de
 dar por el dñ camino carreaaban por el dñ la carga que
 cortaban en el monte se lo vancho con bueyes y lera y
 Ansiaban y pasaban por el dñ camino libre mente Ansi Anse
 como con vesdías llevando al dñ monte vituallas se comen y
 son del dñ monte trayendoles bestias cargadas con astillas
 Ellena y Ansi bien trayendo por el dñ camino maderamiento
 menudo de la parte de Affiba del dñ monte y pasandolos bue
 yos y trayendolos buejos sin que en ello y parte de ellos
 fuese hecha contradicion alguna mas antes Juanquito sem
 rasun defunto casero que fue de la dñ casa de por de
 parte en muchos años y tiempos les berra pasar y continue
 ar por el dñ camino yaron pasando algunas vezes por
 mas Affiba del dñ camino contenido en la primera pregunta
 por ser a quel borto lesolia decir y mostrar el dñ camino di
 zientoles que a quel hora el camino para la dñ casa de Anas
 biao y que por alla pasaron y no por otro por que despues
 no existen que zeman camino por otra parte y no
 biesen diferencia y Ansi en el dñ tiempo que Anse se suso
 solian pasar y continuar por el dñ camino allanose pre
 sente del dñ Juanquito algunas vezes casero de la dñ casa de
 por de parte y no lo contra dizen y Ansi en la dñ posesion
 estobieron a da que salieron de la dñ casa el dñ Juanes o eli
 cardo padre de este testigo y su familia y este testigo con ellos
 que puese aver veinte y nueve / treinta años y o como
 o menos tiempo y que como se tiene / oyo decir a los Juan
 quito que el camino contenido en la primera pregunta hecha
 de la dñ casa de Anas biao el dñ Juanquito hora
 a los dños de los hombres mas hancianos que Avia en aquel tpo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la vezindad son o es el dho camino el qual dizeo Joanquito
este testigo consocio por casero de la dha caseria de portoc
praf por tiempo de diez años poco mas o menos y esto
responde a la pregunta

uy r a la tercera pregunta dizeo que es lo que es tiene la pregunta
antes esta y lo mismo dizeo y responde a la pregunta que
se refiere a la escritura de que la pregunta haze men
cion si alguna pareciere lo hobiere y que por lo que dizeo
desuso la pregunta antes es la vio que el dho camino la
pregunta contenido hera tiempo y consocio por este testigo
y dizeo su padre y los que en la dha casa de Arnaobidao ha
bian conellos y por el dho Joanquito de myrasun casero de
la dha caseria de portoc praf por lo que el dizeo y les mas
traba el dho camino por camino de los monte de o
y ancha a la dha casa de Arnaobidao y que de parte que
este testigo sepa no tiene lo dho camino ni se lo consocio y
esto responde a la pregunta

uy r a la quarta pregunta dizeo que sabe y ello parece por vista
ocular que por otra parte alguna puede ser como o a
mente y sin gran fodeo camino para venir des de los monte
de, y ancho a la caseria de Arnaobidao y sus tierras sino es
por las tierras de la dha caseria de portoc praf y por el dho camino
es el lugar y parte donde desaparece este testigo se describe
menos por juicio la dha casa de portoc praf y sus tierras
y heredades por lo que cree que es tiempo antiguo se debio de
señalar el dho camino segun lo que de presente esta y parece
por que por las otras partes está rodeado de los monte de
terras y marcanales Ansi de la casa de portoc praf
como de la casa y heredades y tierras de la muger y heredades
del licenciado verastegui y de otras concejiles

Segundo parece por vista ocular y esto responde a la pregunta

6 e La quinta pregunta dixo que los caminos contemporalmente
quinta en el tiempo que este testigo con los sus doce hijos
esta en casa de Anas bido por casero que fue por todo
de veinte años poco mas o menos del camino estaba bien
to y despues de aqui que salieron de la casa que fue de los
treinta años poco mas o menos este testigo nose acuerda
ver estado ni pasado por el camino desta que lo y dia
de esta posicion por mejor decir su paso lo ha y o
ver visto y hallado que esta de cierto de camino
donde no muy o llado de cierto y seguido como
por el mismo sabe ocular mente y que esto
responde a la pregunta

07 e Alas diez y siete preguntas dize lo que ob tiene
es un. Las preguntas antes desta y en ello sea affirmo e ffa
fifico y que estas la verda para el juramento que hizo y firmo
lo es un non bre Joanes de licenci somnyo de valer si min de
de hucue

17 e el es juanes de flores de jino del lugar del pascaje jurisdiccion
de la villa de fuente de la villa de presentado por parte
de los dos niolas de la casa de su mujer para la prueba de su
intencion y en lo de el cargo de los juramento respon
diendo a las preguntas de su interrogatorio dixo lo siguiente

12 e Al primera pregunta dixo que cono a los señores de la casa
de la casa de su mujer por vista y conversacion y a lo de mas

contendos de la pregunta no conoce y que sabe y tiene noticia de la casa de Arnasibiao y sus pertenencias especial mente del montellamano horando y del camino que ha de ser elos monte de xoyto de la casa de Arnasibiao. La pregunta contiene por le haber visto valer estado y andado por el muchas y diversas vezes y esto fize por de la pregunta.

Lm Respondiendo a las preguntas generales dize que de edad de cinquenta y tres o quatro años poco mas o menos o que no es pariente de ninguna de las partes de parte que es de testigos no concurren y no da testigo ninguna de las otras preguntas generales de la ley y querria que la justicia saliese de la parte que la tiene.

y r A la segunda pregunta dize que estando casado con la casa de Arnasibiao de port de prout que es de los de Juan Lopez de Ayurce y su mujer Joan quito de mirasim y de finto Abuelo de este testigo esto testigo nacio en la casa de port de prout y se cria y bivio en ella hasta que fue de edad de veinte años poco mas o menos y despues que vino a edad de poder conocer y tener edad de diez años con cargo por señor de la casa de Arnasibiao don mingo de Arnasibiao a quien que fue de la casa de Arnasibiao parece que se fue de los de las de la casa y su mujer de el en su tiempo por señor de la casa y despues del Juanes de hua tiempo de miguel de hua de Olacibal que fue señor y poseedor de la casa y despues del Juanes de licardi mayor. Estaba en su tiempo el mismo miguel con su mujer y todos de los de su tiempo de diez años que este testigo los alcanco a conocer biogre cada uno de los y en el tiempo que esto hicieron de la casa de Arnasibiao solian pasar y venir por el camino contemdo de la primera pregunta y carrear por el lina y argoma de si con bestias cargadas como baxas y con buens y levas y traer por el camino de los Juanes de licardi maderamento de la casa de Arnasibiao de maderos y de todas cosas que querian

libre mente sin que en ello se les pusiese con trasiaon alguna de parte que este testigo viese ni pusiese y asi vio que elos caminos hera abierto y honrado y quando por camino se la va de tierra se oyandho alla en la casa de Archaobispo y este testigo por tal lo viendo y tobo entado elos tiempos de los dhs diez años que todo como cimierzo de lo que dhs tiene sesuso y nunca y nunca vio ni oyó lo contrario dello y que vio que a los tiempos se gerian elos caminos viendolo elos juanquito de mirasun casero de portor Prado que estaba en la casa por los dhs Luis de loarriz y su muger Antecesores de los dhs Juan Lopez delguirre y su muger y no lo con trasiziendo y que la otra parte de ma seramiento que se corio en elos monte llamado hoyandho Agora puede ver treinta años mas o menos elos juanes de licardi lo corio y corio por las dhas y donde despues se han taron man canales el licenciado Vera de qui y a se finto y su muger que despues se corio y esta corrado con los dhs man canales y sus setas lo qual se corio y hazia el puerto y agua de las dhas y esto responde a la dha pregunta

iiij r A la tercera pregunta dixo que dize lo que dhs tiene en la pregunta dntes desta de que se ofiere a la escriptura o que la pregunta haze mencion ni alguna paxecione ni que elos caminos conte nido en la primera pregunta este testigo a visto y honrado en el dhs su tiempo de los dhs diez años por camino de los monte de hoyandho alla en la casa de Archaobispo y que este testigo no le conoce ni ve otro camino ninguno como se ve por el mismo camino y esto responde a la pregunta

v r A la quarta pregunta dixo que sabe ni ello parece por vista de los que por otra parte alguna no puede ver comodamente ni sin getand de fodos caminos pa venir de de los monte de

En testimonio del qual yo el dho testigo

En testimonio del qual yo el dho testigo

Goyancho Alacaseria de Urnasbioao sinoes por las dhas de la
esta caseria de portoeprat por el dho camino es el lugar y parte
donde aparece este testigo fofocibe menos por juicio la
esta casa de portoeprat y sus tierras y heredades por que
por las otras partes esta ffoado y cerrado des monte de
tierras y mancanales Asi de la casa de portoeprat co
mo de la casa y heredades y tierras de la mujer y heredes
del licenciado verasdegui y de tierras concejiles segun quello
parece por vista ocular

v r A la quinta pregunta dixo que el dho camino contempo de la prime
ra pregunta en el dho tiempo que este testigo con los sus que lo vi
vio en esta caseria de portoeprat que fue el tiempo que des
de la segunda pregunta de esta su deposicion el dho camino estaba
hecho y seguido y curado y despues que salio de la dha ca
sa este testigo nose acuerda haber estado mirado por el
esta hoy dia de esta su deposicion de treinta años desta
parte que para mejor decir su verdad lo fue aver y visto
que el dho camino esta hecho y seguido non que no muy lo
plado como por el mesmo parece y esta ffoa de la que
gunta

r A la sexta y setena y octava preguntas dixo que diz lo que se pone
de uso de las preguntas antes desta y en ello se afirmo y ffoa
y que des de la dha dha el juramento que hizo y no firmo por
que dixo que no sabia Domingo de balendi m'n perez de huacue

de los juanes de Arburuola vezino de la dha villa de sant sebastian
testigo presentado por los dhas mislas de Placaola y su mujer
en prueba de su yntencion en el dho pleito y causa Jurado for
ma y seriendo preguntado por las preguntas para que fue
presentado dixo lo siguiente

1 r A la primera pregunta dixo que conoce a las dhas partes litigantes

De vista Abia y con versacion de mucho tiempo desta parte
y sabe y tiene noticia de la casa de arnaobidas y sus pertenencias
y del monte llamado hoyancho y del camino es la primera pregunta
contenido por los aver visto y estado en ellos di versas vezes

Respondiendo a las preguntas generales dixo que es de edad de sesenta y
nueve años poco mas o menos y que no es pariente de ninguna de las partes li-
tigantes ni concurren en el ninguna de las otras calidades de las pre-
guntas generales y que en la justicia baliese a la parte que
la tiene.

A la segunda pregunta dixo que este testigo agora vive a la parte que
venta y quatro o cinco años poco mas o menos vivio en la casa de ar-
naobidas con doningo de arnaobidas defunto padre de catalina
de arnaobidas litigante muger de la b m colis de el cacaslo bueno y
senor que fue de la dha casa de arnaobidas tres o quatro años poco
mas o menos en su oficio de podabin y en los dhs años vio que el dho
domingo de arnaobidas por si y por sus criados solian pasar
por el dho camino sobre que es este dho aserito con sus ganados
y con otras cosas que habian menester las vezes que se lo ofrecia
y algunas vezes vio que cortaban el argoma y nel dho monte de hoyan-
cho y lo pasaban con bueyes limpios y en leras por el dho ca-
mino y que en esta costumbre y posesion vio estar al dho domingo
de arnaobidas y sus criados de pasar por el dho camino con los
dhs sus ganados y arreo las vezes que queria y en los dhs tres
o quatro años que este testigo estubo en la dha casa de arnaobi-
das viendolo y sabiendolo el casero que al dho tiempo estaba en
la caseria de port de mara que hera vn Juan guito de mara
sin defunto y no lo contra diziendo y despues que este testigo
salio de la dha casa oyo de xir a juanes de licardi mayor indias
que es dho casero es la dha casa de arnaobidas por tiempo de diez
y ocho años poco mas o menos que siempre uso de pasar por
el dho camino sin contradiccion ninguna y lo mismo hizo de xir

Handwritten signatures and flourishes at the bottom of the page.

De otras personas que an estado en la casa de arnaobido y nunca
sono dezir lo contrario y esto ffezponde a la pregunta *J*

uy r. Alla tercera pregunta digo que en el tiempo que este testigo es de la
dicha casa de arnaobido siempre vio que el dho Juan quitose
mirasim casero de la dha casa de port de prar ffezconosga
el dho camino al dho dhueno de arnaobido y no lo contra dezia
y se ffezfiere a la esorixtura de quella pregunta haze men
cion si alguna vez se oye *J*

uy r. Alla quarta pregunta digo que este testigo nunca *N* visto como
camino se hoyancho para arnaobido sino es el camino *C*apri
mera pregunta contenido es a saber el dho camino quatro años
que vicio en arnaobido y despues de aqui y de presente de manera
que este testigo sepa y sabe que el dho monte de hoyancho esta
cerrado por la parte de pago de los marcanales de comiz y equi
y por la parte de arriba con la dha concesi les y por
las partes con las berras y fioresados de la casa de port
de prar y no tiene otro camino por donde pase como se ve
por vista ocular *J*

uy r. Alla quinta pregunta digo que no se pone sobre este caso
hoy en la dha su se posicion *A* visto el camino contenido en la
primera pregunta ya visto que este camino segudo y abier
to como lo estaba agora quarenta y cinco años quando
este testigo estava en la dha casa de arnaobido como
se ve y parece ocular mente y esto ffezponde a la pregun
ta no de uso es la verdad de lo que sabe de este caso para el
juramento que hizo y en ello sea firme y ffez ffez y no firme por
que digo que no sawa esorixturado ni de el dho mñ perez de huacine

el dho domingo de miraballes vezino de la dha villa de santos
Bastian todo dho suceso dho presentado por parte de los dho

mas de la cada y su mujer y en prueba de su yntencion
en el dho dho y causa socargo de los juramento de respondiendo
Alas preguntas de que fue presentado oyo y de pusolo
seguinte

1 r

Ala primera pregunta dixo que conose a las dhas partes
li dhas de cada uno de los de vista y con versacion y sabe y
tiene noticia de la casa de arnao bidao y sus pertenencias de el
monte de loyango y tiene noticia del camino de que la pregunta
haze mension que he de ser el dho monte de loyango y por
la casa de arnao bidao por cerca de la casa de port de pratt
por las tierras de la dha casa de port de pratt por de bayo
del castanal junto con el seto de los mancanales y otras
que estan cercadas de la dha casa de port de pratt que es de los
dhs Juan Lopez de Quintre y su mujer vaxando del dho
monte de loyango a dar a la esquina de los setos de la
dha casa de port de pratt que estan cerca de la dha casa
de no de seguinte al seto por de bayo de los castanal
asta dar en las dhas tierras de arnao bidao por los dho
visto de varias vezes y estubo en ellos

2 r
el dho

Respondiendo Alas preguntas generales dixo que es de edad
de quarenta y seis años poco mas o menos y querees pariente
de ninguna de las partes ni concurren en este testigo ni ju
na de las dhas calidades de las preguntas generales y
que querria que la justitia baliese a la parte que la tiene

4 r

Ala segunda pregunta dixo que el dho es hijo nascido de la dha
de alca donces la dha casa de arnao bidao es a saber en la
casa de miraballes que por ser tierra de rramada es de
partada en istancia de un tico de lonbada de la dha casa
de arnao bidao y que agora puede aver veinte y quatro

[Decorative flourish and signature]

Años poco mas / o menos vino a vivir a la dha casa de ortoeprat
y estubo en ella un año por criado de Juan guito de mrasun el bicho el
qual estaba por casero de la dha casa de ortoeprat y al dho
estaba por casero de la dha caseria de arnaobidas miguel de
alcaycaga que estaba puesto por los herederos de el dho miguel
los dho de holacabal y en el dho año vio que el dho miguel de
alcaycaga casero por si y por sus criados solian yr a pa
sar por el dho camino ansi con sus ganados llevandoslos
a la dha / oyantcha como bolviendo los por el dho camino mu
chas y diversas vezes y que despues dello agora puede
aver veinte y dos años poco mas / o menos este testigo
de caso de alcarbe que es (arain) vezina de la dha casa
de arnaobidas en dha caseria de los dros de ballerda poco
mas / o menos y en todo este tiempo este testigo dho
y tiene mucha nochia y con versacion con los caseros que ansi
de y son de la dha casa de arnaobidas y que en el dho tiempo a
conocido por casero de la dha casa al mismo miguel de alca
ycaga y a un domingo de la carbonera y despues de ellos
domingo de oreja el qual esta al presente por tal casero
y el dho alcaycaga al canco a estar por tal casero de la dha
casa de arnaobidas despues que es de la posesion de ella el
dho miguel de alcaycaga y su mujer por tiempo de un año
poco mas / o menos y los de mas caseros an estado y estan
despues de tiempo de los dho miguel de alcaycaga y su mujer
a los dho caseros y sus criados este testigo a cada uno
ellos en su tiempo por muchas y diversas vezes vio
llevar y pasar por el dho camino para la dha / oyantcha
de la dha casa de arnaobidas y de la / oyantcha bol
ber a la dha casa los ganados de allavansi bien en el dho
tiempo visto y se acuerda que de noche de la / oyantcha por
el dho camino a traído y carregado a la dha casa de arnao
bidas por quatro vezes poco mas / o menos la hargoma
que los caseros sus dho contaban de la dha / oyantcha
de alcarbe de tiempo de el dho miguel de alcaycaga por vezes

con bueyes y unidos con levas y las otras dos veces los otros
 caseros con mocas (la cabeza y que hasta agora vio que
 pas las vezes que vna hargoma en la dha /oyan /so
 y la querian tener la trayan libremente y solian
 traer sin que se lo con tradixiese nadie y que asi vio y ha
 visto en el dho tiempo que los caseros que dho tiene que
 ansido y son de la dha casa de arnaobidao por si y por
 sus criados an estado y estan encostumbre y posesion de
 pasar por el dho camino y por tal camino de la dha casa
 de arnaobidao para el dho servicio visto que hera arnido
 y remdo por los caseros de la dha casa de port de prat
 en el dho año que este testigo vi bio con el dho juan quito
 de la dha casa y en el dho tiempo y de presente este testigo por
 tal le dho tiempo y tiene y oyo dezir de juan p o clicardo
 menor que vi bio de la dha casa de arnaobidao con su padre
 por casero en muchos años que ellos en su tiempo solian
 pasar por el dho camino libremente y que todo lo que
 dho tiene de uso visto que los dho caseros por si y
 por sus criados segund dho de uso an estado de la
 dha costumbre y posesion de pasar por el dho cami
 no libremente de la manera que dha es y de la ara
 do tiene de uso quieto y pacifica mente sin contra
 dición de persona alguna biendolo y sabiendolo
 de lo que este testigo cree los caseros que han sido
 y son de la dha caseria de port de prat y no lo on
 de adiziendo ninunca vio ni oyo lo contrario y
 que como dho tiene al tiempo que este testigo
 vi bio con el dho juan quito de m de asun el moco
 de la dha port de prat por tiempo de un a
 no vio que el dho juan quito solia ver pasar

Casemendaub @oz qu @oz cuubf (bal)

Los ganados y personas de la casa de arnaobidas por la
hojanilla y volvier por el camino pero no le solia contra de
zir y contra dezia An que lo voya e saua y esto responde
Ala 2da pregunta

iii r Ala tercera pregunta digo que es lo que es bene de suso la pre
gunta antes de esta y que se refiere a la escritura de que la pre
gunta haze mención en caso que la haya topareza y que de su
cgra. A ojo seguir este testigo que ella oyo de sus mores que
el ofegimiento de la ofa villa de sant se baddan antiguamen
te habia dado y señalado el camino e seruidumbre por
la ofa hojanilla Ala ofa casa de arnaobidas y esto responde
Ala pregunta

iiii r Ala quarta pregunta digo que sabe y ello parece por
vista ocular que por otra parte alguna no puede a ver co
mossa mente y sin grand. y poco camino para venir de del
of monte de hojanilla Ala ofa caseria de arnaobidas y sus
terras sino es por las diorras de la ofa caseria de port de
prat y por el camino que tiene de Narado (La
primera pregunta por que como por el parece por allí
es con menos por juicio y mas cercano como por el se be
y parece y por las otras partes esta ofocado con las
terras con que y con las heredes y mancanales de port
de prat y gomiz equi como se be y parece ocular mente
y esto responde Ala pregunta

v r Ala quinta pregunta digo que sabe y visto y ello parece
por vista ocular que el of camino que ha dicho y de Narado la
primera pregunta esta camino de vorto y seguido como
lo ofaba agora veinte y quatro años poco mas o menos A
un que no tan ofollado el of est testigo siempre a tempo
por camino de la ofa casa de arnaobidas para la ofa ser
uidumbre y vio que el of Juan guto de myrasen con quien

este testigo vrbio bn Año lo solia tener por tal camino y nunca
 hoy no lo contrario dello y esto responde a la pregunta
 vñ r Ala 5ª tabla pregunta dixo que dello sabe es que agora
 suere a ver bn Año pocas las lomenos benjenes don'ta mamar
 ta de alcaza muger de los juanlopez de esquire de la ofa cage
 ria de portoepraz y este testigo conella le dixo la ofa dona
 mia marta de esquire que oyea que abian de aver 2 llas
 su mdo ziferencia con los de arnaobidao de ziendo los de arnao
 bidao que temian camino para honandho por subdierras de ellos
 y ella su mdo que no y este testigo le dixo que no abia
 tierra sin camino y ella le respondió que el ofa juanlopez
 de esquire su mdo le abia querido dar 100 ca de tierras en trueque
 de la ofa loyandho a los ofas de la caola y su muger le ha
 zia buen partido y que nob hauian querido hazer el ofa
 de la caola y esto responde a la pregunta y lo es uso
 es la verdad de lo que sabe de este caso para el juramento
 que hizo y en ello sea firme y no firme por que diyo que
 nos auia. Domingo de valer di mñ perez de huacue

7º
 21

el ofa Pedro de hecogor bezino de la ofa villa de sant sebastian
 testigo sus ofas presentado por parte de los ofas mislas
 de la caola y su muger para prueba de su yntencion y
 nel ofa de leyto y causa so cargo de los juramento respon
 diendo a las preguntas de su ynterrogatorio para que fue
 presentado de yuso lo siguiente

r Ala primera pregunta dixo que conosci a los ofas pregunta
 contenidos y a cada uno dellos por vista y conbersacion
 y a tenido yntenencia de la casa de arnaobidao y su pertenencia
 aas en especial de monte de hoyandho y del camino de que la
 pregunta haze mñ con sobre que es este ofa de leyto que ha des
 de el ofa monte de hoyandho para la casa de arnaobidao
 por circa de la casa de portoepraz y por las tierras de ella
 por de bago del cañal junto con el setio de los sinca nalis

[Handwritten signature and decorative flourishes]

y tierras que estan cerradas de la dha caseria de port de pratt que
son de los dhos Juan Lopez de Aguirre y su muger vagando y biñ
endo del dho monte de joyancho por junto ala dha casa de
port de pratt por cerca de illi adax ala esquina de los
dhos seros de las heredades de la dha casa de port de pratt
que estan y cerradas la qual dha esquina esta cerca de la dha
casa de seros de sequendo de seros por de bago de los casta
ñal adax de las dhas tierras de la dha casa de arnaobidao
por averla visto si bexas vezes

y r
Respondiendo Alas preguntas generales digo que es de edad
de quarenta años poco mas o menos y que no es pariente de
ninguna de las partes ni concurren en este e ninguna de las
otras calidades de las preguntas generales y que querria
que la justitia baliese ala dha que la tiene

y r
Ala segunda pregunta digo que lo que de ella sabe es que dho
ra puede aver veinte y dos años o como mas o menos estando
por casero de la dha caseria de arnaobidao y que de al
caycaga este testigo estubo con el por su criado de todo lo
que no se acuerda quanto y estando en la dha casa vio
como el dho miguel de alcaycaga por si y sus criados solian
ya costunbraban yr y pasar al dho monte de joyancho con
sus propias personas y ganados libre mente sin contradi
cion de persona alguna por las tierras de port de
pratt por junto al dho camino por donde querian y no se
acuerda aver pasado por el dho camino que tiene de
llorado y la primera pregunta vio como en un año
de los que se testigo estubo con el dho miguel de alcay
caga en la dha casa de arnaobidao el dho miguel arto
la dha argoma y el dho monte de joyancho y despues la
carrea con buyes y era en unos dias ala casa de arnao
bidao pagando por las tierras de la dha casa de port
de pratt por donde le pasaria que hera mas cerca sin
que en ello le hiziesen contradicion alguna de parte que

este testigo biese lo oyese decir y esto fuesse de la dha pregunta y de la verdad para el juramento que hizo y en ello sea firme y ratifico y no firmo por que dixo que no sabia escribir. Domingo de Salcedo. m. n. perez de huacue

2º
vii.

el dho domingo de Salcedo vezino de la dha villa de santobastian casero de la dha caseria de arnashidao testigo y uso representado por parte de los molinos de la cañal y su mujer y en prueba de su yntencion en el dho leyto so cargo de los juramento respondiendo alas preguntas de su ynterrogatorio dixo y se puso lo siguiente

1. Ala primera pregunta dixo que conoce alas dhas partes litigantes y a cada vna de ellas por vista y conversacion y de otro modo tiene noticia de la dha caseria de arnashidao y sus pertenencias especial mente del monte llamado loyante lo por que como es de su casa de la dha arnashidao y asi mismo tiene noticia del camino de que la pregunta haze mención sobre que es este dho leyto que ha de ser del monte de loyante lo para la caseria de arnashidao por que es de la casa de portocarrero por las tierras de la que son de los dhos juan lopez de Aguirre y su mujer veniendo del monte de loyante lo a dar a la esquina de los fetos de las tierras de la dha casa de portocarrero que estan cerca de la dha casa y de donde segueno el dho serro por debajo de los cañales hasta dar a las dhas tierras de arnashidao por la haber visto y estado en ellas di versas vezes y por ser como es casero de la dha arnashidao de diez años de esta parte y al presente

2º
viii.

respondiendo alas preguntas generales dixo que es de edad de treinta y seis años y o mas o menos y que no es pariente de ninguna de las partes ni lleva ynterese en este dho leyto como quier que es casero de la dha caseria de arnashidao

[Handwritten signature and scribbles]

estos diez años pasados y los de presente y no concurren
y neste testigo ninguna de las calidades de las preguntas
generales y que querria que la justicia baliese de la parte que la
tiene

yr Al a segunda pregunta digo que este testigo ha que esta por ca
sero de la dha caseria de arnaobidao de diez años poco
mas o menos tiempo de esta parte y de presente puesto por
ellos m las de esta casla y su muger y todo el of tiempo
destado por si y sus criados en castumbre y posesion de
pasar por las dexas de portoesrat por un camino
abierto y cursado que esta y es junto al of camino que a
de Alarado y la primera pregunta antes desta por el
qual of camino solian pasar todas las vezes que se ofres
cia las vacas de la dha casa de arnaobidao para la dha
toyandho y de de bol her las por el mesmo camino a la
dha arnaobidao y asi mismo asido En cor tar en el of tpo
por uno vezos el argona de la dha toyandho a y la ha
carreado con mugeres y la ca beca a la dha casa de arnao
bidao por el of camino y asi mesmo vio que agora seis
años poco mas o menos la muger de los m las de esta
casla hizo carrear por el of camino a la dha casa de
arnaobidao cierta lleña que hizo fazer cortar y la dha o
yandho con bestias cargadas todos los uso of quieta y pacifica
mente sin contradicion de persona alguna libre mente
y biendolo y sabiendolo y no lo contradiziendo los caseros
de la casa de portoesrat y que al tiempo que fura corto
y hizo carrear la dha lleña la muger de los m las de esta
casla le dixo de como el casero que al tiempo hera de la dha
casa de portoesrat le abian contra of el pasar de la dha
lleña y que sin sbargo dello le sabia carreado y traydo
a la dha casa de arnaobidao por el of camino y vi
er to of follado y que agora puede aver 10 of meses



poco mas o menos corto la argoma por otra vez es el testigo
 en el of monte de oy ane ho parala a esa casa de carna obidao
 y el casero que al presentes es la caseria de portocpral ledigo
 este testigo que juan lopez de guirre su amo le avia man
 dado que no le dexase pasar la ofa argoma por las ofas de rras
 y caminos de portocpral y este testigo por que se lo contra
 dixo y vido el of casero de p de carreta de la ofa argoma que
 tenia ya començada a carretar con moças y no noticia dello al
 of mitalas de la casa de scribano el of ledigo y mando que a
 liguase ya viese el camino que tiene de laxado la primera ve
 gunta y por alli trayese y carrear la ofa argoma porque aquel
 hera el camino biexo sin o iansi este testigo cortando y quitan
 do las carcas y vras con que estava ocupado y cerrado el of camino
 vieso lo alingio y de ducetorno a carrear y carreo por alli con
 moças la ofa argoma la qual a carreo a dula mexas de la go y
 mas o menos y andanou la carriendo otra vez al of casero le contra
 dixo y vido el of carreto por el of camino nueva mente la vier
 to diziendo que no tenia ni qun cosa se ni camino por ^{si} ^{llim} por
 las ofas de rras de los juan lopez y despues dello ^{este} testigo
 dio noticia dello que pasaba a los mitalas de la casa y su mujer
 de pñens les que el nose queria ^{de} ^{trame} ^{ter} ^o ^{spasar} ^{por} ^{que} ^{el} ^{of}
 Juan lopez no le molestase yansi vino la mujer de los pla
 caola y con moças en cabeza acabo de carrear todo lo que quedo
 a la ofa argoma por el of camino vieso que asi este testigo ^{el}
 liguio sin embargo de la ofa con tradision y que ^{en} ^{el} ^{of} ^{tiempo}
 este testigo ha visto pasar lo que des de esuso y ha oydo decir
 por hedorio que la ofa casa de carna obidao a zenido y tiene
 seruido un bre y camino por las ofas de rras de portocpral pa
 ra pasar y bolber a la ofa de carna obidao y ovando y de oy ane ho
 a carna obidao segund y como la pregunta se contiene y este
 Ansi lha a tony y fone y este fexponer a la pregunta y que lo

1
 5
 5
 7
 10
 11
 e

A [Signature]

desuso es la Vpaa para el juramento que hizo y nello se afirmo vsta
y firmo y no firmo por que oyo que nos aya escrito Domingo de
m n p de huacue

La dña mra jana de la ceca bejuna de la dña villa de antebas dñam
moradora de la dña casa de arnaobidao y testigo sus oys presentado
por dño de los dñs mltas de plagas y sumiger por en los dñs
y causa socargo de los juramento por ella fñ respondiendo a las pregun
tas qd que fue presentado di qd lo siguiente

1^a A la primera pregunta digo que conosco a las dñs litigantes
A la pregunta contenida vacada uno de ellos por vsta y con versacion
y atento y tiene noticia de la caseria de arnaobidao y sus perten
cias especial m n de la dña / ovan / por los dñs vber visto y esta
do en ellas di versos vezes por que estos 80 o años pasados y se
presente esta que se pone vive y mora en la dña caseria de arnao
bidao como con domingo de oreja su hijo casero de la dña caseria
y que tiene noticia de la pregunta haze m n aon
por lo vber visto y esta do y nel q esto responde
a la pregunta

2^a Respondiendo a las preguntas genera les digo que es desuso de
sesenta años poco mas / o menos y que no es paciente de ninguna
de las partes y que como es de vsta es la primera pregunta esta
que se pone de 80 años pasados y se presente a bi bi soy vive
y mora en la dña caseria de arnaobidao con domingo de oreja su
hijo que esta por casero de la dña casa y que no concurren en este
testigo ninguna de las calidades de las preguntas generales ni que
querria que la judicialiese a la parte que la tiene

3^a A la segunda pregunta digo que esta que se pone como es tiene en
respuesta de la primera pregunta 80 o años que a bi bi soy vive
en la dña casa de arnaobidao y se presente con domingo de oreja
su hijo casero que ha sido y es tanto de los tiempos de la dña caseria
de arnaobidao y en el tiempo a visto que el dño domingo de oreja

su hijo casero de la casa por vi por sus criados
 estado en costumbre y posesion de pasar por las tierras
 de port de prat por un camino abierto y curado que esta
 las tierras junto al campo de que la primera pregunta haze
 mencion por el qual el camino solian pasar todas las vezes
 que se ofresca las vacas de la casa de arnaobido por la
 de loyandho y de noche bolber las por el mesmo camino ala casa
 de arnaobido y asi mesmo se acuerda que agora puede aver
 seis años o comas lo menos y antes y despues por cinco vezes
 los domingos se ofresa a cortado el arroyo ala casa loyandho y la
 hacarreas y trauido con mugeres en cabeza por el camino
 curado de la casa loyandho ala casa de arnaobido
 y en el tiempo el domingo de ioseph hazia otras cosas y pa
 sava por el camino que le curarian y a on se acuerda que el
 ra puede aver los seis años la muger de los moflas
 de slacaola hizo cortar y acercar por el camino abierto y
 curado ala casa de arnaobido cierta leña que hizo hazer
 cortar en el loyandho la qual hizo acercar por el camino
 con bestias cargadas quatro dias sin contradiccion de persona
 alguna de parte que es de los tigo sepa ni viesse y que esta que
 se pone a temeo y tiene que la casa de arnaobido tiene
 camino y seruidumbre por las tierras de la casa de port
 de prat y a vi y venir ala casa loyandho y para todo lo
 de mas que la pregunta dice y en ella se contiene y lo mismo
 a loyo de re por publico y notorio y esto ffeponer ala casa
 pregunta y lo desuso es la verdad y para el juramento que hizo
 y en ello se afirmo y ffez ffez y no ffez que no
 saua. domingo de dakor min porer de huacue

elos jacone de gero vezino de la casa villa de ante se bas han tis
 digo suso es presentado por parte de los moflas de slaca
 ola y su muger para en el pleito socargo de los juramento

Casero de los costumbres de la casa

Respondiendo alas preguntas para que fue presentado dixo
y desuso lo siguiente

1^a Ala primera pregunta dixo que conosce a los en ella contenidos
por vista y con versacion y a tenpo y tiene noticia de la casa
de arnaobispo y de lo de lo de mas contenido sibi pregunta por
lo a ver visto y estado en ellas diversas vezes

2^a Respondiendo a las preguntas generales dixo que es de edad
de veinte y quatro años poco mas o menos y que no es pariente
de ninguna de las partes ni concurren en este testigo ningun
a de las calidades de las generales y que querria que la justicia
baliese a la parte que la tiene

3^a Ala segunda pregunta dixo que lo que de ella sabez queda
puede dixer seis o siete años poco mas o menos cierta lña
que los dos hijos de su mujer hizieron cortar en el monte
de oyantio este testigo carrea a la dha casa de arnaobispo con
un rocín por el dho camino contenido y un casero de la dha casa
de portezpraz que al tenpo estava en ella zelo vedo y ansieste
testigo se no ocarrear ni dello dio noticia a la mujer de los hijos
la qual vino a hizo o es puestas a carrear a este testi
go la dha lña con el dho rocín por el dho camino continuos sin
carga de la dha contradiccion libre mente y esto responde
a la dha pregunta y lo desuso es la verdad para el juramento
que hizo y en ello se ratifico y no firmo por que dixo que no sabia
escriuir Domingo de balendi mñ perez de huacue

4^a La dha mñ de alcayaga vezina de la dha villa mujer le
y tina de anton de leyrol de testigo suso es presentado por parte
de los dhs hijos de arnaobispo y su mujer por el dho leyrol y
causa so cargo de los juramento respondiendo alas preguntas
de su yn interrogatorio de juro lo siguiente

1^a Ala primera pregunta dixo que conosce a los en ella contenidos por
vista y con versacion y a tenpo y tiene noticia de la casa de
arnaobispo y sus pertenencias por las aver visto y estado en ellas diversas
vezes

Respondiendo alas preguntas generales dixo que en ochenta e tres años y seis años que no es pariente de ninguna de las partes ni concurren en este testigo ninguna de las calidades de las preguntas generales ni querria que la justicia valiese de la parte que la tiene

y r Ala segunda pregunta dixo que de ella sabees que al tpo que en quel de alavirago padre desta que se pone so ha bibe y estaba por casero si a caseria de arnaobido bio esta que se pone que la haragona que sohan cortar y hazer la rta / oyancho los oha tarrear y carreo con mugeres desde la dte oyancho para la rta casa e arnaobido un as vezes por el dte camino con tenioso y otras vezes otras vezes por la tierra llamada larcexon la qual tierra es de los dtes Juan Lopez de Aquirre y su muger ni esto sin que ninguna lo conda o quiesen con que lo acreaban otras vezes y que al dte tpo un moço que se cria en arnaobido el padre desta que se pone algunas vezes que llebaba y pasaba un fochin que tenia esta arnaobido para lo concegir y al dte oyancho por la rta se ha de ser solia decir que el casero se port de port se solia ver dar y vedaba que no pasase con el dte fochin por la rta larcexon y que esto bio asi este testigo y lo desuso es la verdad solo que sabe para el juramento que hizo y en ello se afirmo y ratifico y no firmo por que dixo que no sabia somnigo de valerdi mñ perez de huacue / y yo el dte mñ perez de huacue escribano de sus magestades y del numero de la dte villa de sant sebastian escribano fector sobre dte presente fue a todo lo que es de uno con el dte somnigo de valerdi escribano fector puesto y nonbrado por el dte Juan Lopez de Aquirre y lo escribi y saque de mi registro toreal que en mi poder queda segun que ante mi dte y por dte fiz a qui estos mis signo y nonbre en fee y testimonio de verdad / mñ perez de huacue

y r yo somnigo de valerdi escribano fector de sus magestades y del numero de la villa de sant sebastian y escribano fector puesto por parte de los dtes Juan Lopez de Aquirre y su muger presente fue de uno con el dte mñ perez de huacue escribano a todo lo que


[Handwritten signatures and flourishes at the bottom of the page]

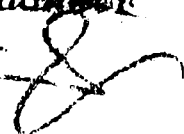
Desuso en susorecion haze mención e por qe se fize este mío acostun
brado signo (Testimonio de Soad/ Domingo de vales di)

2 En la villa de az perbia a vante siete dias del mes de abril de
mill e quinientos e cinquenta e cinco años. Ante el señor corregidor
y en presencia de mi elos escribano e testigos pero grã de alzado
e nellos nombre de su pte presento esta probanca creada y sellada
e asi presentada pido publicacion e tã pã delegar de su dñ
del señor corregidor digo que loya e mandaba e mando hazer pu
blicacion de la dñ probanca e dar traslado alas partes e al
lliquen de su dñ e qe e juez siendo tã pero fernandez de las pi
ur procurador e mñ del cano curaco de mi e las escribanos

630 2 En un mío fize señor Andres mñez de cruztequi en nombre de
quan loz pte de seguirre e nellos ley to criminal se con mñ las de
glacacola e su mujer y los conortex dellos digo que por bra
mñe vistos las probancas de los pte con el proceso de la
causa hallara que elos mñ parte para conseguir lo querellado fize pro
bado que las tierras por las quales dicen los contrarios que
tienen seruidumbre de camino son suyas de los mñ pte e por el e
por sus antepasados poseidas de yn memorial tiempo de esta parte
y oc presente libras de las seruidumbre que los contrarios dizente
ner a yn que de lo de la libertad no tenia que probar elos mñ pte
por la presuncion legal que las dñs sus dñas e dñs mñ parte ti
enen y como con ello tiene probado la fuerza feiza por los contra
rios de que estan acusados con lo de mas que probar se bialos
contrarios de acusados pã e fize de librar e de lo querellado
no prueban propiedad mñ posesion de seruidumbre de camino
que las dñs sus dñas se han a los contrarios e sus dñas mñ por
costa tuicion mñ por vltima desposicion e muy menos por pte
quicion los dñs dicen que por genia les es de bido elos seruidumbre
de camino y ha ello que estan el pretengo de dñ que dñ que
tiene y les hera necesario probar lo qual no lo prueban e y la
que no la prueban de otro de dñ e yn que a biesen que y o biesen

nose pueden Ayudar quanto mas que los contrarios para saber qual
 quier seruidun bre sobre sus cosas de los m^a parte se frequia que pro
 bara la ym memorial posecion de saber el no do por las g^{ra} d^{ra}
 tras e seyendo presentes e scientes de los m^a parte e sus antez^{pa}
 dos en lo contradiziendo y con animo de haquir por la casa
 y posecion con que se ha quere la de la seruidun bre por se
 como es discondhua los s^{ta} nosola mente la ym memorial mas
 con la decenal m^a con la d^{na} no prueban por la horden y
 ha de antes esta probado que las bezes que han tentado andar
 les han contra los segun^{to} que esta probado por de los m^a parte
 de forma que por via de casi posecion no pueden e badi^r lope
 na en que han yncurrido por la fuerza que han ff por que
 con pa e badi^r por via de decenal en caso que probaran
 que no prueban con benia que fubiesen enoado conciencia e
 ciencia de los m^a parte e sus antez^{pa} dos e sin que contradigon
 les oviese ff y de mas dello que con animo se aguire seruidun bre
 viesen e no do que cosa dello no prouan los contrarios ma
 y or mente que si algun ha careo en algun tiempo se hizo por
 sus tierras de los m^a parte seria por otra de la que de
 presente pretienden tener caminos los contrarios por ende
 pido e su j^{ta} m^a pronuncie su acusacion de los m^a parte
 por probada e su defensa de los acusados por non probada
 e dea todo lo que de suso le tengo pido por lo q^{ta} su ofi^o
 e conplimento de justicia con costas pido e conffijos
 en la villa de obra de veinte e siete dias del mes de mayo de
 mill e quinientos e cinquenta e cinco años ante el señor con
 e presencia de mi elos escribano e de andres m^a nez e de esta vi
 en nombre de su parte presento la peticion de suso e pido se
 gund e como en ella dize e se contiene e justicia de los se
 nor conffijos que loya e mandaba e mando oar t^{do}
 a la otra parte lo q^{ta} se no e ff de pro e q^{ta} o esal^{do} el procurador

e ager^{do} e de m^a parte




sentencia

condicio siendo Pero fernandez de laspiuz e Agencio de
cabala procuradores

2 miny mag señor andres miny de droz fequi en nombre de juan lopez
de osquirre e nel pleyto que trata con miol as de slacada
e sumuger e consortes digo que el con tercio de termino pa
sado y por v. m. de signado a bida de beny e deziendo con lu
y erido el qual puestto que es pasado no ha de cosa alguna
no e nel es nombre acusando su fe bida y no bacion ceante
con el y o pido y suglio a v. m. mande a vor e a ya el
pleyto por con lugo sobre que pido justicia y el
oficio de v. m. y n. storo / andres miny

2 En la villa de Tolosa de veyn ta e vn dias del mes de
mayo de mill e quinientas e cinquenta e cinco años
ante el señor corregidor y presencia de mi el
escribano e testigos andres miny de droz fequi
en el es nombre presento esta peticion de si es
contemda e pido segund e como en el se contiene
y justicia el es señor corregidor digo que al trece
no dia de la idio el es pleyto por con lugo
siendo to pero fernandez de laspiuz e Agencio
de cabala procuradores

2
my

visto este proceso criminal que ante mi vende e se trata
entre partes de la vna juan lopez de osquirre e sumuger
vezinos de la dha villa de sant sebastian partes que re
llantes e acusadores de la otra catalina de arnaobias
e miol as de slacada sumyer e sus consortes vezinos de la
dha villa e sus procuradores en su nombre sobre las ca
usas e razones en el proceso de los pleyto e contemdas
2 fallo e onto los autos y m. y t. de este proceso que se
hayan como se vlaro el camino e pasaje sobre que el

23
1555

de esto por el dho Juan Lopez de Quiroga y su mujer y
su casería de portocarrat y no se va servir ni unbre al
quino se vo condenar y condeno alas dhs mislas de plaza
ola y su mujer y consortes a que el dia de la pronun-
cion y notificación desta misma se adelante por si y por
sus criados maynaguados a pie y a caballo sin licencia de los
dhs Juan Lopez y su mujer no saben ni puedan pasar y ni dan
buelta por el dho camino y pasaje sobre que es este dho yto
sin dolo ser en libre y feso to sea el dho Juan Lopez y su
mujer y su casa solas penas en que caen los forçadores
y de cinquenta mill mrs sea la cámara de su magestad
por cada vez que lo contie fizieren y por causas que me muc-
ben no heo conuenacion de cosas mando que cada biza
de ellas pague las que hizo y por esta misma juzgando An-
si lo pronuncio y mando el licenciado Diego Fortiz de Sillan-
nea

1
15
5
7
17
25
31

23 Juicio
1555

seada y pronunciada fue esta semta en la villa de Solta en
audiencia publica a veinte e tres dias del mes de Julio de mill
e quinientos e cinquenta e cinco años por el muy magis-
tro licenciado Diego Fortiz de Sillaneda teniente de co-
rregidor de la dha provincia por don fernando de sumaga
corregidor principal della por sus magestades Presen-
cia de mi Juan velazco escrivano sobre dho
yto estando presente andrés minez de tropezqui procura-
dor de la una parte al qual se le notifico y en ausencia
de dho dho desalzado se yendo testigos a genio de cabala
y dho fernandez de la espina procuradores

Muy magnifico señor Pedro gra desalzado en nombre de cata-
lita de aenaobispo y mislas de plaza ola sumjos y consortes
y recomendados dho de a obispo de



En el presente con Juan Lopez de Seguirre y su mujer Dnido aqui
por inserto el tenor de una semã por la qual v. m. se
claro el camino y pasaje sobre que es este pleyto por delos
Juan Lopez de Seguirre y su mujer y su caseria / y no ocher ser
un dñbre alguna Alcaçeria de mys ptes y condeno a
los dñs mys partes a que no pasen por elos camino y lo se
yan libre y lento segun questo y otras cosas y la dñs
semã a que me ofofico se contiene digo que es ninguna
yn justa Agrabiassa de feboar y y menar por lo siguiente por
que se pronungio a pedimento de no parte contra partes
no, obligadas ni dñendo ni oforma y sin ver ni examinar
los autos del proceso y sin aquel estar. Etal estado y abru
to y sin deliberacion y sin mys partes ser citados ni llama
dos lo oteo por que debiendo bra mrd. a solber a los dñs mys
partes y a guardar los en su posesion de xo odo hazer y
los condene por ende y por las mas causas que antela ju
risdicion superior y siendo de xir y allegar salbo el dñe
yo de la nulidad de lo de bra mrd. y odo la semã y de todo
Dnido lo por bra mrd. ff. Antuado comiso y de negado. Desqui
zio de mys partes para ante el presidente y oydores de
la fiscal y experiencia de vallo y para ante quien y como
conderecho de vo y pido a bra mrd. me otorgue esta a
relacion con los Apostolos della que pido y ofofito una
oos, otras vezes con los mrd. a fin camientos y instancias
que pido y ofcho esita cita, lo es presa mente me fuerce
negar a lo dello como de lo al y pido lo por tes dimonio
el licenciado galuan

En la villa de Tolosa a cinco dias de mes de setios / o de mill y qu
ientos y cinquenta y cinco años ante el senor teniente
de corregidor y presencia de mi elos escribano y
ynfra escritos pero qd. de salzeos in non bre de

In quibus dicens presentibus portis nunc deo cano
 deo deo nana edomino de ca labro stantes
 de la breia meos o bria tte lo furis de unõbre
 fil lopez de aguirre de

o pan Diante esta carta de poder e procuracio
 ueniamos e catalina de carna bidas muge eile
 gtrina de malar de plaenola escribano e deen uca
 de san sabastian de pigo cano, a poisto presen
 te ca. Dicion de torge todo m poder cumplido
 cubri ce n batatete de gurn. qd lo y ser ten go
 y gde mac p ude ygebe bacer e per garcia de sal
 go de grom mo de ach ga Casenico de cabala e
 per fernandj de cae pur e de deca tto l se
 deo un e cumdoris que m gden Gaab dien
 ca de arreg nio de ca. e b m ca sy n sa cde
 angulo eal bar por e de p nario e l de car
 aguera e l de cae te p can e fran de vebas e
 gualde e brede. Darte m de tude s unos e
 pa nuncio de tpe cano e cumdoris que m gden
 gla abdiancia y el anci cano e cab de b d
 acada uno e que ac que r de los n b lidur
 e p ce ac m e para en sequim e p prosecucion
 de lo reo p l e m e criminal que m ser tra
 con se lo p e de aguirre e de ca sal ucci de san
 ga bastian e general m para dros n nales
 gmer mis p l e tos cubus ve r un nales de
 uo p e de de ca u m ober con y ditta diles
 gmer persona e persona e l a o tres san e b eun
 con tra m e para de m anda e r espond e n gar
 mo no e r p e de r re quere e p ro te st a r e pa n p re
 gentar cum non bre qn els que n to e obancae
 y reser tubas e e p p e n e de p r u e l a y para bar
 presentaz los qn en on t r a n e p p r e s e n t a r u
 e para e e cano de cae gmer p u g e r e scriba
 y

02
 m
 e.
 ze
 jul
 te
 gas
 lo.
 les.
 en
 ren
 mas
 is
 non
 a
 o.
 e
 re
 pe
 e



nos e para que por mi enm nonde pcedan
fazer qualer que juram e juramos e
Juizia cuna como deciseo no e de verades e
esperar que caio de aq parte fazer los e ps
juramos e parasez de mazerai ta tar
e procurari e deas e pcedas asat que an
bengan v m e m e t z scandese fazer e m e z
m e m o dia e aze podra presciite sen
do a on que scan talet e octae caldas e
cu si re querean e delan. Por mes pe cul
poder. E por sen cia personal e para que
cu su ligar v enm nonde pcedan. e sicutu
qual mercedes v n procurador sicutu
e sicutu mas males e males quiseren
p o b i e n t u b i e n e r e q u a n c u m p l e d o e v a b t a n
e poder e sicutu tengo p a m t o d o s u o s e s e p t o
e ta e t a n c i m p l e d o e s e m i s m o d o e s e t r y e
los d e s m i s p r o c u r a d o r e s f a s u s s o f t a n o e s e
ti tuos e acada b i n e p e o s c o n t e d a e s i s m i
e i d e n t i a s e s e p e n d e n c i a s e m e r g e n c i a s
n e e d a d e e c o n c e d a d e r a o n l i b e r g e n e r a l
a d m i n i s t r a c i o e o b l y a c i o males e m i
p e r s o n a e b i e n d e a b e r p a r cuando e h u n c
e t e o s p o d e r e t o d o l o q u e s i n t u o c e e f u e r e
f e l y o f e n a z i m i d o e t a n o e p r o c u r a d o e u
f a z e o e f u e r e e t e s o l a s e e b l e n c i s f e l i e
e o t o d a c a r g a d e s e t i d a c i o f r a d u r i a e m e r
d a s o l a l l a u s i l a c e d r o males e s i s t a t i e
l i d i a s s i s t i t u d a t i m s o l t e a n t o d o s s i n l l a u
g u i a e e d r o a o s t i m b i d a s e p u n e r a o e l o d i a l
C o n q u e n t a c a r t r e p o d e n a n t e e p r i s e n t e s
C o r i b a n o n t o d e y u s e s e n t e s q u e f e l i a e o t u r
g a n a s t a b u e a d e a r a e b e n e d i a l e e m e d e
e t e n e r e e m i l l e q u i s e o n t e m e d i a e p a n t
e u e n d o p r e s e n t e s i n i s b m i n e e e c a n o s e s
e

albrun palom... [Illegible]

infabilladctolosa que... [Illegible]

... [Illegible]

02
07
e.
re
qui
te
rgas
to.
ales
ven
eren
mas
o
bis
ron
3
ra
to.
ce
ce
pre
2

+

Will 239 de see meere 1708 Jan 1708
Cantua Loma de muelis. Penros Cr de
Presente de de vna. Com de vna de vna
Tomy S^{no} Congrae de vna melior
Tenny Com me vna de vna de vna
Vffery de de vna de vna de vna
Vffery de vna de vna de vna de vna
Vffery de vna de vna de vna de vna

sepian quantos esta carta de poder vieren como yo ⁶³ en solas e plax
de la Realta de rinas bidas ^{Simon de rinas} ^{de rinas}
^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas}
^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas}
^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas}
general mente pa eno dos mis plax. e causas enegocios mobilose por
aber ansi ende mandando como ende fende endo epa en ellos y ena
lano equal quier dellos ante quales quier Juges e Justizias podais de
mandar responder negar conozer neguar protestar conue nize
onue nize fsm ofesms sacar pedir Jurar en mi anima quales qui
e ramentos de ofuma edezono de verda dezir opus entate
rescripturas. y hazer quales quier prisiones e execuziones en bargas
y ventas y remates de uenes. y hapelaciones y suplicaciones y lo
das las otras cosas y diligencias causas Judiziales. y extra Judiziales
que conuengan serchos e yomes mo haria e hazer podria presente sien
o auunqua quino se adaraz y pa en ellos y en ²² ²² quieren
ellos ante quales quier Juges e Justizias podais mi presencia personal emas
especial poder y mandado epa que en vid lugar y en miron bax po
teis sostituir vnp^o emas lo rebocaz cada i quando que abos vrenbis
obos fuere. a los quales y habos nelle bo de toda carga de satisfazon
adaria y cauzion sola clausula del dez que dha en latin Judizi
insisti Judicatum solbie contodas suscausulas acostunadas pa
lo qual vos doi tan amplido poder como yo ectengo pa los usos dho.
contodas sus y rizenias anexidades epa aber por firme todo lo que
por virtud del scizere obligo ami mismo y a todos mis bienes. mue
bles. erazes a bidos epo. aber entm de lo qual lo otor ge ante el pre
sente mano es de yuso es criptos. q fue fecho y otorgado en la
vna de rinas ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas}
^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas}
^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas} ^{de rinas}

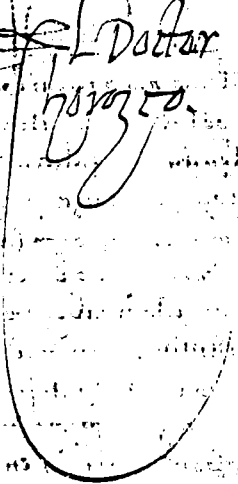
y personal e de rinas

Abomee & Hee est oel mense mra fene me gnie Sny

Simacae

Doctor

W. J. J. J. J.



Main body of the text, heavily faded and illegible due to the high contrast of the scan. It appears to be several lines of dense handwriting in a historical script.

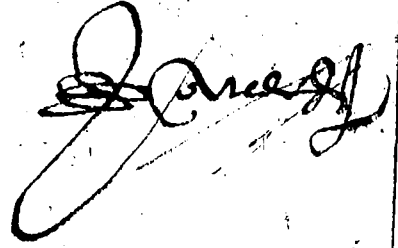
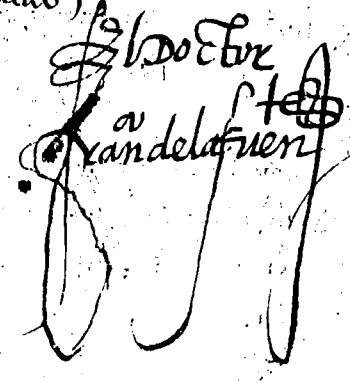
Dignea... in n... d... g... f... v...
A large section of text, possibly a title or a specific heading, written in a decorative, flowing script. The text is mostly illegible due to fading.

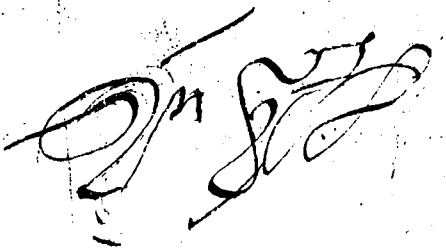
Exemplum... Soria... de m... ae de pl...
A section at the bottom of the page containing several lines of text, including what appears to be a signature or a list of names, written in the same calligraphic style.

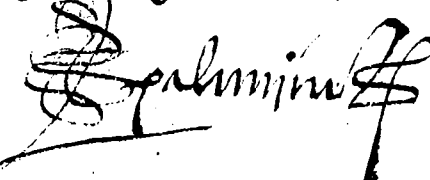
s. l. s. v. unbre de un camm



Perdidas antes de dicho monte de oyandua. e sta cercado de unas del dicho
 Casera de port de mat. e lo otro por que asi mismo ee ofo juanes por de aqui
 Rey sumoger. de pocos dias. esta ante. on consenido en la dicha servidumbre
 y tenido por vien. que los dichos mis partes ya que se os ^{uyos} fueron laddha case
 ria de arnao vidao y el dicho monte de oyandua. que dan por la del dicho (ampn o)
 como quidieren e por bien tuvieren. e es e su cuadro e familiares. a pie cada
 vallo con carretas e carrijos cargados. y descargados. e otras que eozzaciones
 y por cada una de ellas e por otros ramos que eozzaciones e ramos. A V. al
 dolo e suyo e comando de deleana y deleana. laddha sem serm y una e ramos
 y la mande reuocar y nuevo que absolviedo e dando por brevia a los ofos mis partes
 de vado contra los pedidos e mandados. Amparando am y parte la posesion de
 e examina y hadendo en el segundo. por los dichos mis partes esta pedido de la
 lo qual y en e necesario. el Reche offo de v. al. y mpeio e lacoostas de v.
 y o por coa y ramos e necesario.

El doctor
 de la fuente





el día veinte y un del mes de abril
 de mill e quinientos e tres años en telos ramos
 de los ramos e ramos de vado de vado
 y ramos de vado de vado de vado de vado
 e ramos de vado de vado de vado de vado
 e ramos de vado de vado de vado de vado
 e ramos de vado de vado de vado de vado
 e ramos de vado de vado de vado de vado


X bien sy gado

non de angulo Ennonbre de zianlo de aguiue y donamarta de al
 ce ga. omni que vezinos de la villa de ansellachan. El pleito que tza tan
 con malaf. de plazaola. y catalina de s arnao bidad omni que y consorte
 vezinos de la dicha villa. digo que de v. ala mandado por y p. omni que
 el de sordelicho el dicho faceria que la omnia de fin tiba
 dada y promiada. por el licenaiado diego j. etiz de a de eca n. za t. m. de a. r. i.
 el pazo binia de g. i. z. u. z. e. u. a. por la qual onza f. e. o. de e. c. a. r. o. e. e. c. a. m. y. i. o.
 el pasales. bre que es. t. e. r. e. d. i. c. h. o. p. r. o. p. i. o. d. e. l. o. r. d. i. c. h. o. e. m. y. d. i. c. h. o. e. l. d. e. l. a. o. m. n. i. a.
 de a. i. a. de p. e. r. i. t. de p. r. a. t. e. n. o. d. e. v. e. r. e. s. e. b. i. d. u. m. b. r. a. A. l. g. u. n. a. A. r. c. o. n. d. e. n. o. a. l. a. e. d. i. c. h. o.
 con t. r. a. i. a. l. a. que p. e. r. s. i. m. p. o. r. o. n. e. c. r. i. a. d. o. d. i. c. h. o. m. a. c. a. u. a. l. l. o. n. o. p. e. n. a. r. e. e. d. e. s.
 cam. i. n. o. s. i. m. l. i. c. e. n. a. i. a. d. e. l. o. d. i. c. h. o. e. m. y. d. i. c. h. o. s. e. g. u. i. n. q. u. e. m. a. s. l. a. r. g. a. m. e. n. t. o. e. l. a. d. i. c. h. o. m. y.
 de con t. e. n. e. c. u. y. o. t. e. n. o. z. a. q. u. i. r. e. p. e. t. i. d. o. e. n. q. u. a. n. d. o. e. s. t. o. p. p. u. e. d. e. e. n. f. a. b. i. d. e. m. y. d. i. c. h. o.
 fue y s. b. u. e. n. a. i. n. s. t. a. n. t. d. e. e. c. h. a. m. e. n. t. e. z. a. d. a. y. p. r. o. m. i. a. d. a. A. r. c. e. l. l. a. n. o. v. b. d. u. g. a. r. a. p. p. l. i. c. a. t. o.
 m. e. t. o. r. i. c. i. n. e. d. i. o. a. l. e. m. o. y. c. a. s. o. q. u. e. l. e. v. b. i. e. r. a. n. o. f. u. e. a. p. e. l. a. d. o. p. o. r. d. i. c. h. o. v. a. e. t. a. n. t. e.
 e. n. t. i. e. n. p. o. m. e. n. f. o. r. m. a. e. n. e. m. p. r. o. s. e. c. u. a. i. o. n. d. e. l. a. a. p. p. l. i. c. a. t. o. n. d. e. l. a. e. d. e. e. g. e. n. a. d. i. e. n. e. e. c. e. s. a. r. i.
 p. o. r. m. a. n. e. r. a. q. u. e. l. a. d. i. c. h. a. d. e. p. e. l. a. i. o. n. q. u. e. d. o. f. u. e. d. e. d. i. c. h. a. y. l. a. s. e. m. y. a. d. i. c. h. o. e. n. o. s. a.
 z. u. z. e. r. a. d. a. p. o. r. e. n. d. e. v. a. l. a. d. i. c. h. o. y. m. p. l. i. c. a. t. o. m. a. n. d. e. a. n. s. i. d. e. l. a. r. a. t. e. d. o. c. d. e. l. u. g. a. r. n. o. a. d. i.
 que d. i. c. h. a. m. a. n. d. e. c. o. n. f. u. m. a. i. l. a. z. i. c. h. a. o. m. n. i. a. d. e. l. o. r. d. i. c. h. o. e. m. y. d. i. c. h. o. s. a. i. c. h. o. t. r. a. t. a. l. d. i. c. h. a.
 lo. q. u. a. l. y. p. l. o. n. e. s. e. c. e. s. a. r. i. o. v. e. r. i. c. a. l. e. f. f. y. m. p. l. a. r. o. y. p. i. r. e. p. a. n. s. i. l. i. m. d. e. z. u. l. t. e. s. t. e.
 a. s. t. a. f.

e. l. l. i. c. d. e. b. a. l.
 de amila

Q. m. o. r. a. l. i. s.

l. u. c. h. a.
 m. a. g. u. i.
 d. u. m. b. e.
 m. a. r. c. e.
 o. m. n. i. o.
 e. c. a.
 c. o. n. e. g.
 d. i. a. l.
 e. g. l.
 s. a. n. t. o.
 u. d. e.
 l. o. d. e.
 s. u.
 n. o. s.
 e. c. e.
 y. t. e.
 d. o.

An Valo Nveyn te. E. Un dia. sel me de abril de m
e qm e q an quen ta y sus años en telos senos oy
re la y rson to In de en enli en nonbre de en yan
y lo qd se aee mandaron dar a Keolad
aee a tra My Monre Juan y a Juan
a Videna

H
C
R
E
D

minyßorden

dem
uoy
nyan
stad
am

Hona lae / ongs de non base in pulose blan, Alas / of / of
freg / e / e / cyto / j / y / ta / on / v / o / l / o / b / e / r / o / e / d / o / y / f / e / d / i / t / t
Dielaporte Conyryi deebaltz / d / r / a / b / o / n / i / g / r / e / l / y
v / l / o / d / e / m / d / v / r / o / d / i / c / o / a / s / i / d / e / l / t / m / i / n / v / o / l / e / t / r / o / d / e / f / f / e
v / e / n / o / f / f / o / p / h / v / a / d / r / a / c / t / e / s / i / c / o / m / m / o / d / e / x / A / m / p / f / o / r / i / g
d / e / m / o / l / o / g / e / d / y

[Signature]

Däl

[Faint handwritten text at the top of the page]

Anballis *[illegible]* y quatro dias del mes de abril de
 mill e quatro e cinquenta e seis años. Yo el Rey
 visores en audi^{encia} publica la present^e de
 nombre de D. *[illegible]* y los otros *[illegible]* de *[illegible]* en
 y no vieron esta pleita por^{que} en forma *[illegible]*
 M^{re} de ante *[illegible]*

[Large handwritten signature or seal]

[Vertical handwritten text along the right margin]

Donde se trata de la compra y venta de un terreno
en el lugar de San Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios y su mujer
D.ª María de los Rios y su hijo D. Juan de los Rios
y su hijo D. Juan de los Rios y su hijo D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y mi mujer D.ª María de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y mi mujer D.ª María de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y mi mujer D.ª María de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y mi mujer D.ª María de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y mi mujer D.ª María de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios
y mi hijo D. Juan de los Rios y mi hijo D. Juan de los Rios

verbos
contem
de E...
Cff
del
guta
En
nombre
on
prios

A
muy de...
72
pl

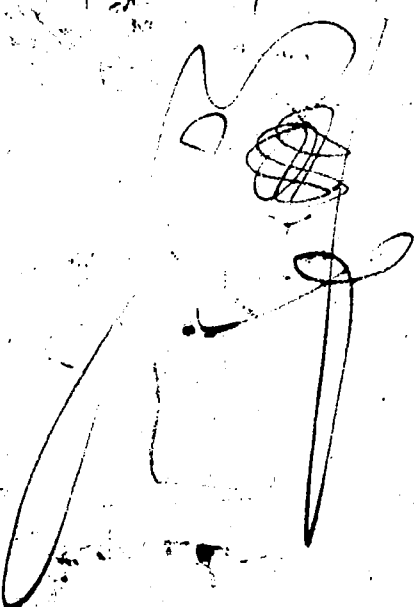
De Angulo. En... de...
de ley... quietada. con...
... que la... parte...
... con... termin... para...
En el ob... de ley... y no...
uso. Sur... y...
mande. Ver... de...
...
...
...
...
...
...

Presbitero...

...

Angulo

...
...
...
...
...



In v[er]bo obeyne equitadas del mes de Julio
de 1576 y enmendadas de 1576 ante los señores
Craudo publica la presente y mandamos en
este de 1576 y el de 1576 de la ciudad de Mexico
para que se cumpla y obedezca lo que en
esta parte se contiene y mandamos que
se cumpla y obedezca lo que en esta parte
se contiene y mandamos que se cumpla y obedezca
lo que en esta parte se contiene y mandamos que
se cumpla y obedezca lo que en esta parte se contiene

Sala del Señor de Torresimancas

Smpartido
quazenta o[ra]s

Entre media plaza de San Juan Lopez de Aguirre
las obis donnie en un camino ay en el asta que quaz
horas de la qual se ase a ver el re lateri en vis
mo enre vista camyo de cada 20^{ta}

Valle app by dia del mes de Julio de 1576
que en esta parte se contiene y mandamos que se cumpla
este pleito de ellien atencion

[Large, stylized signature or flourish at the bottom of the page]

Quoniam relectio est in omni die
 et in die meo de meo semper
 et in die meo de meo semper
 et in die meo de meo semper

Johannes

Johannes de Sinesio

— +
myfonia

79
p^{le}

nam regulo ambede / in lopy regnyff con
Innygi tree shio q tutu a y alie reglone
pido p^{re} dehe p^{re} vance ce clo of
Domylyf

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Vertical handwritten text on the left margin]

10 h 1/2

De la Leynte y p[ro]vidas de las cosas de mill
y quinientos y sesenta y tres mil e sesenta e tres
En ante Juhli ca li Santo p[ro]cederme en
nobre de la parte y lo es omne mandado dar
teer de a la parte y lo es la pi and
He p[ro]ceder y d[ic]iones

[Signature]

[Signature]
He p[ro]ceder y d[ic]iones con Juhli ca li Santo

75
f
Cuius Honor

mandantibus tunc dicit in loj regere
omnia que fuerunt in terra
de quibus dicit quod ante lectu
tum in die que dicitur sedebit
in diee portus dea cyodize abial
fina. Anno Domini 1408 a. d. on
I hoc mandatum in capitulo

Dominus

m
706
en
dar
2

11103 de requirere cum...

[Large decorative flourish]

Valleio Aprimer dia selmes de setien vze de myl e quatro centos e setenta e tres
anos do antel do senor rep^{ta} p^{ta} yoy dox^{ta} Ona u^{ta} s^{ta} iencia publica la p^{ta} sen
ti zu se angulo enom^{ta} le se up^{ta} *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
hazer q^{ta} am^{ta} de la *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

[Signature]
[Decorative flourish]

Muy Señal

pl

Uano de m onlo fumbre de filloz de agnyre
d m m y e t r e e l l i n d r e t r a n o n m a l i e
d e h o n o r d e o b e d i e n c i a e d a m o r e
f a z e n d o s e r v i d o s p a r e n d e y u n
a f i n m o d e l o p a r m y e t e f e t e
p a r e s e l l e d a n g u l o

la
cmg
esen

que
de

D
11
12
13
14
15

Handwritten scribble or signature at the top of the page.

In balladria a custodia de meo de p[er] h[ab]it[us]
de meo p[er] h[ab]it[us] y m[er]ced[em] de p[er] h[ab]it[us] m[er]ced[em] de p[er] h[ab]it[us]
omnes q[ue] d[omi]n[us] p[re]s[en]te q[ue] d[omi]n[us] p[re]s[en]te q[ue] d[omi]n[us] p[re]s[en]te
no[n] d[omi]n[us] p[re]s[en]te q[ue] d[omi]n[us] p[re]s[en]te q[ue] d[omi]n[us] p[re]s[en]te
te[n]e[n]do ab[er]ta p[ar]te q[ue] p[ro]p[ri]a p[ri]mo u[er]o ad
h[ab]it[us] p[ro]p[ri]a

Handwritten signature or scribble below the main text.

capo
Handwritten notes or signatures in the right margin.

J
Duy p^o s^o

Ch

Johan de houiedo en nonbre de nicolas de placola e catalina de arnaobidas su mujer en el pleyo
 que tratan con Juan Lopez de aguirre e su muger suplico de una sentenaa en este pleyo dada e pro-
 nunçada por algunos de los oydores desta rreal audienaa por la qual en hofferu con firmam otra
 senaa que en el dho pleyo dio e propuso el licenciado holtz de villanovo tenyente de corregidor
 de la prouincia de Guaymas la qual hablando con debido acatamiento es ninge de honmendar e rreuo-
 car por lo siguiente. lo primero por lo General lo otro por que debiendo de rreuo-
 car de co-rrer e absoluer e dar por libres a las partes de la rraçion e de manda por las partes contrarias
 puesta contra mys partes. nolo fizo por que asy que mis partes tienen probado e averuado que de mas
 de veynte treinta e quatro ^{ta} años e tanto tiempo que memoria de hombres no es en contrario a esta paz
 anthenido derecho huso e posesion yel quasi de pasas leña maderos e otras cosas que por
 bien anthenido los dhos mis partes desde el monte de oyanchoa para su casa de arnaobidas por sus per-
 sonas e criados e otras personas para donde an querido e por bien anthenido. asy con machos
 e canetas e de otra qual quier manera. Sin contradiçion de perçona alguna por las tierras de la caseria
 de pordeprat con çenaa e paçenaa a las partes contrarias. e tanto lo qual nose les puede proybir ny
 vedar a los dhos mis partes el huso e posesion yel quasi que los dhos mis partes an thenido y tienen
 tienen del dho uso e seruidumbre. Es peçaal mente en el articulo posesorio que en este pleyo
 Agora se trata. por las quales rrazones y las de mas que del derecho e proceso resultan en
 favor de los dhos mis partes. **Q**uando pido y suplico. Quando rreuo-
 car e rreboque las dhas senyas e anparar a los dhos mis partes en el uso e posesion yel quasi que an thenido y tienen
 de pasas por las dhas tierras la dha argoma leña maderos arboles. e otras cosas. desde el dho
 su monte e tierras de oyanchoa para la dha casa e caseria de arnaobidas por las dhas tierras
 de pordeprat. condenando a las partes contrarias a que no yn quieten ny pertuben a los dhos
 mis partes en la dha su posesion e para ello y en lo necesario. **R**eal offiçio yn ploro e
 pido justia e costas

Juan de
Salinas

José

~~_____~~

Nallio & numero se. Zullio se semll Equim entos
Presenta quando nos Antelas se. President
y otros. Transcendapre la Presenta de
obispo. En nombre de su parte los de se manda
satisfacer & la otra parte por respuesta
dada primera vez ena

In di
At Ri
de H
de
de
de
de
de

~~_____~~

1048

M. J. J. J. J.

sent
resident
zu de
mand
spons

In de o h e b A n n o n h e e r n C h o s e i n f e l
A f m g e e r e l p e e r t o n i j t a t a l o n j i l a j e r
H o j l i j f o r t e C o m m u n A l l e i a b t i j m a b e r
G e n d e y l o n t e m y o n d y n o d i j f o a f
C o m m i y o e A t r o o l i f a y o n o n f a s s f r
W i n t e r i C o m m d e i j f o n j o r n C o
C o t r f.

J. J. J. J. J.
n d e
h e b

SE

Valliza siete dias de los de Julio de mill quinientos
sesta y quatro años Amos. Senor presidente de
Industria a ^{ca} la presente. Juan de bieso - Encombrases
Los s^{os} Senor Obisyon Estepher toporandus En torn

68
34
102

Para ver el Relato de la dista de este
fusta aqui de cada parte (Linas y otros)
en 7 de mayo de 1866 años Paalman

bien de este lito los s^{os} don fernando. belazquez
827 de junio de 1866 años Aliado

nel pleyto. que es nro. Juan Lopez de Aguirre. vizino de la villa de ...
 Angulo. suplicacion de la villa de ...
 vizinos de la villa de ...
 supro curador de la villa de ...

allamos. que lizen a go. hontz. se a bellaneza. teniente de corregidor de la villa de ...
 la sentencia si finiti ba que en el dho. pronuncio de que por parte de la villa de ...
 supro el pronuncio bien y el uso dho. a pelonal. por ten se que se bemos con finitac. e confirmamos. el supyio. e
 sentencia del dho. teniente de corregidor la qual mandamos. se lleve a acobiar e seccion. con efecto. como en ella se con
 tiene. Enofacemos con aenacion de costas e costas. e finiti ba. Ansi lo pronunciamos y mandamos

Juan Lopez de Aguirre
 Juan Lopez de Aguirre
 Juan Lopez de Aguirre

Do don Antonio
 de la Cadilla

m pta

Juan Lopez de Aguirre
 Juan Lopez de Aguirre
 Juan Lopez de Aguirre

En

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Jaleman

nel pleyto que sentie Juan Lopez de Segura vez de la villa de San Sebastian
Juan de Argulo. suprouador de la una parte. Eni el asseplado de
Catalina de arado biaz o sumiger. vezinos de la villa de Juan de
Obi cao sedituto de goncalo de obicao. suprouador de la otra

allamos. que la sentencia si finitiba. fue supley a azar. pronunçiaa por algunos señores de azores de
de calauioncia es unta. e que por parte de don nicolas de placida o sumiger. fue suplicado. fue esbuena
Justa e derecha mente aca. pronunçiaa. e sin embargo de las raciones mandadas de grabios
contra ella e has yalgasas. lo sabemos confirmar. e con firmamos. e rrazo de rebista. Eni
Xemos conseruacion de costas. e por esta ma sentena a si finitiba. Eni lo pronunçiamos. e mandamos
D. don fernando

Allicanbe
m d r n z p

prez gmba

m s fernando

don fernando

don

don fernando

don fernando

Esta promulgada fue la semana a dos de presidente y otros en allis
nuebe de julio de mill quinientos e setenta y seis años

7
Hebocar y a exparte de
Zulopy se aguire Arce y
yaste de us o and

Amador

Castro
de
pell
July

de
fo
de

de
fo
de

Y d'averlunye en el de se de l'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

Y d'averlunye en el de se de l'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

y m'ed' de se l'unum d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey
d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey d'avey

[Marginal notes on the left side of the page, including the words 'Castro', 'de', 'pe', 'fo', 'Li']

of the most excellent order of the

of the

of the most excellent order of the
of the most excellent order of the
of the most excellent order of the

of the most excellent order of the
of the most excellent order of the
of the most excellent order of the

of the most excellent order of the
of the most excellent order of the
of the most excellent order of the

of the most excellent order of the
of the most excellent order of the
of the most excellent order of the

of the most excellent order of the
of the most excellent order of the
of the most excellent order of the

of the most excellent order of the
of the most excellent order of the
of the most excellent order of the